TOMO LXXII — Montevideo, Martes 21 de Agosto de 1923 — Núm. 5208

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crea en Montevideo el Registro Policial de Vecindad (página 351).

Decreto. Prohibe a los funcionarios de policía iniciar o admitir trámites previos al duelo cuando el motivo que determine esa actitud sea un acto de su función, e indica procedimiento para tal caso (página 352).

— Cesa desde esta fecha la contribución que se presta a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón (página 352).

Resolución. Acepta la donación de terreno hecha por el señor Augusto Purstcher al Estado para asiento de la comisaría de la 12.a sección del Departamento de Colonia (página 353)

— Declara infundadas las denuncias contra la policía de la 13.a sección de Montevideo (página 353).

— Acepta la donación de cien potros para la Guardia Republicana, hecha por el Jockey Club (página 354).

— Acepta el ofrecimiento hecho por don José F. Rossi, sobre donación al Estado de una fracción de tierra para la construcción de un edificio policial en la 5.a sección urbana del Departamento de Florida (página 354).

— Declara infundadas las denuncias relativas a la realización de unas carreras sin permiso de la policía en la 8.a sección del Departamento de Rivera y de un incidente entre José Vega y Honoribal Duarte (página 354).

— Declara que no hay mérito para proceder contra los comisarios de la 6.a y 8.a secciones del Departamento de Rivera con motivo del hecho a que se hace referencia (página 354)

— Amplía el inciso B de la resolución de 28 de Octubre de 1907, relativa a los cometidos que tendría a su cargo el Jefe del Servicio Telegráfico-Telefónico de la Presidencia de la República (página 354).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Hace promociones en el Ministerio de Instrucción Pública (página 354).

Resolución. Clausura hasta el 24 del corriente inclusive los cursos en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Durazno (página 355).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crea en Montevideo el Registro Policial de Vecindad.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — (Número 1213). — A la Honorable Asamblea General: La Jefatura de Policía de Montevideo ha elevado un anteproyecto de Registro de Vecindad que, con ligeras modificaciones, ha hecho suyo el P. E., por considerarlo de positiva eficacia para el mejor ejercicio de la función policial. En la nota de la Jefatura con que se acompaña el proyecto están expuestos, ampliamente, los fundamentos de esta iniciativa, que la Presidencia tiene el honor de someter a la consideración de V. H.

De esos fundamentos, el P. E. hace suyos los que se trascriben a continuación:

"La repartición actualmente a mi cargo, destinada a llenar una misión social de trascendencia en la vida diaria de la población, tiene que poseer un conocimiento lo más amplio posible de todas las personas llamadas a ser objeto de su acción, ya tuteladora, ya represiva. La índole de sus funciones la obliga a no mostrarse nunca a obscuras respecto a la identificación de cualquier sujeto; corresponde, por consiguiente, la adopción de medidas que tiendan a proporcionarle los datos oportunos, y lo más esencial es, indudablemente, el establecimiento de un padrón en el que se registre en su totalidad la población completa de la circunscripción y su movimiento total de altas y bajas.

El número de los habitantes de Montevideo ha acrecido en vastísimas proporciones durante los últimos años. La acción policial ha debido ir evolucionando en el mismo sentido, y adaptándose a las circunstancias, ha tenido, necesariamente, que perder viejos métodos, antiguos sistemas, y asentarse sobre fundamentos de una solidez documentada, ya que no es posible, como en tiempos patriarcales, dejar librada a la buena memoria y a las cordiales relaciones de vecindad la identificación de las personas que en determinada oportunidad deben ser objeto de cualquier procedimiento policial.

Diariamente se presentan a este instituto infinidad de asuntos, cuyo principio de solución responde a la inmediata individualización de las personas que en ellos intervienen.

Precisamente en un hecho reciente, de suma resonancia, la dificultad mayor de la pesquisa estribó en el desconocimiento absoluto de la víctima, y en la falta de datos que, por temor a complicaciones o por otras circunstancias, dejaron de proporcionar quienes pudieron sentirse alarmados por la desaparición de una persona de su diaria relación. El Registro de Vecindad, si bien no constituirá una clave única e infalible para estos casos, proporcionará siempre una base estable para orientar las investigaciones.

No debe olvidarse que nos hallamos en una época en la cual el delito aumenta, la reincidencia progresa, y no se detiene ese avance, que cada vez requiere una intervención más decisiva de la policía. Es de todo punto indispensable, por consiguiente, una prolija tarea de clasificación de la población, para obtener los medios oportunos de encarar todos los problemas con una mayor claridad de antecedentes y un aporte más exacto de datos precisos, los que no se poseen hoy en día en la forma y extensión que sería de desear. El contralor eficaz de la residencia no constituye, por concepto alguno, una limitación a ningún derecho; más aún: el ciudadano honesto que establece circunstanciadamente en la seccional respectiva la composición de su hogar, se sentirá más vinculado a la función de la Administración Pública, y disfrutará en todo momento de una constatación de su arraigo, de su afincamiento y, por consecuencia, de la moralidad de sus costumbres, dado el caso que no haya señalados motivos para desmerecer el concepto. Las obligaciones que se mencionan en el articulado del proyecto encuéntranse comprendidas en las reglas que dicta la autoridad para conservar el orden público. Está en el interés general observar fielmente aquellas medidas que tienden a garantizar todos los derechos, y es de elemental deber la aceptación y la observancia de los procedimientos que se adopten como los más adecuados para lograr esos fines.

En épocas anteriores se dictaron disposiciones concordantes con las que ahora completan el proyecto adjunto; algunas continúan observándose, como la que se refiere al movimiento que se opera en las casas de hospedaje. Con fecha 31 de Agosto de 1911, la Jefatura, en la orden del día número 6797, dispuso: "Que el Depósito General de Policía y Suministros distribuirá a las comisarías seccionales las libretas de empadronamiento de vecindad con sus índices correspondientes, las que se llevarán en la forma que se determina a continuación: A) Los datos que correspondan a domicilios, apellidos y nacionalidad serán determinados con precisión; B) Los que se refieran a edad y profesión serán lo más verídicos posibles; C) Todo cambio de domicilio que se efectúe dentro de la sección, se llevará con exactitud, comunicándose entre sí, los comisarios, los cambios fuera de sección". Estas medidas, no todo lo extensas que debieran ser, sin duda, pero que hubieran significado un paso en la consecución de los fines que persigue el proyecto de Registro de Vecindad, nunca tuvieron exacto cumplimiento, según se me expresa en la repar-

tición, y cayeron en desuso, por falta, posiblemente, de la sanción disciplinaria oportuna para los omitentes. Las sanciones para los particulares se ajustan a lo que dispone el artículo 404 del Código Penal para los que contravienen reglas que dicta la autoridad, den nombres falsos u oculten vecindad, estado y domicilio, salvo los casos en que hubiere desacato u otros delitos, en los cuales se dará intervención al Juez respectivo".

Oído el señor Fiscal de 1.er turno, ha expresado que el Registro de Vecindad "sería no sólo una mayor garantía para los particulares, sino también un medio más eficaz con que contaría la policía para el desempeño de sus funciones tutelares del orden público y la seguridad general.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi mayor consideración.—**JOSE SERRATO.** —**LORENZO VICENS THIEVENT.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha, se crea en Montevideo el Registro Policial de Vecindad, que tiene por objeto establecer el domicilio de todos los habitantes del Departamento de la Capital,—tanto los que forman su población sedentaria como los de la flotante.

Art. 2.o Todos los jefes de familia, propietarios y locatarios de casas de vecindad o departamentos, dueños y gerentes o encargados de toda clase de casas de hospedaje en general, deberán poseer cédula de identidad, expedida por la Oficina Dactiloscópica dependiente de la Jefatura de Policía. Están obligados a establecer en la seccional correspondiente a las citadas casas el nombre de todos los habitantes de la misma, estado, nacionalidad, edad y profesión, señalando los que pertenecen a su familia, y los que en carácter de inquilinos, agregados, etc., etc., se alojaren en la finca.

Art. 3.o Es obligatorio la denuncia de los cambios de domicilio, la que se debe hacer en la comisaría cuya jurisdicción se abandona y en aquella en la cual se va a habitar. La denuncia podrá hacerla el jefe de familia, propietario, locatario, encargado, etc.; que se mencionan en el artículo 2.o, o, en su defecto, persona autorizada por escrito, y que posea cédula que acredite su identidad.

Art. 4.o La inscripción corresponde a todas las personas, de uno u otro sexo, mayores de 18 años.

Art. 5.o Las personas que exploten casas de hospedaje, — cualquiera fuere su clase, — deben presentar diariamente, en la seccional respectiva, la nómina de los huéspedes, detallando el movimiento de entrada y salida, dentro de las veinticuatro horas anteriores.

Art. 6.o Antes del tercer día siguiente al abandono u ocupación de una finca, deberá ser realizada la denuncia a que se refiere el artículo 3.o. Es concurrente esa obligación para el locador y para el locatario.

Art. 7.o Los registros serán seccionales, en los libros y de acuerdo con los formularios que distribuirá la Jefatura. Sus datos serán absolutamente reservados, y sólo podrán ser revisados a requerimiento, o por orden de las autoridades policiales o judiciales.

Art. 8.o Es obligatorio,—siempre que lo requiera la autoridad, — la justificación de identidad de toda persona que se halle domiciliada o simplemente de tránsito en el territorio de la Capital. Esa identidad puede justificarse por medio de la cédula de la Oficina de Identificación; por los documentos que ante ésta sirven para la expedición de esa constancia; por los pasaportes provenientes del extranjero, u otra documentación similar, y suficientemente garantizada por las autoridades del país de expedición.

Art. 9.o La omisión o la resistencia a cumplir cualquiera de las obligaciones impuestas por la presente ley, serán castigadas con multa de cuatro a cuarenta pesos o prisión equivalente, de acuerdo con lo que establecen los incisos 6.o y 9.o del artículo 404 del Código Penal.

Art. 10. Los gastos que demande la ejecución de esta ley se cubrirán con los rubros actuales de la Sección D del Presupuesto General de Gastos.

Art. 11. Comuníquese, etc.—**LORENZO VICENS THIEVENT.**

Decreto. Prohibe a los funcionarios de policía iniciar o admitir trámites previos al duelo cuando el motivo que determine esa actitud sea un acto de su función, e indica procedimiento para tal caso.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 15 de 1923.—(Número 1503).— Atento a que algunos funcionarios de policía han enviado sus padrinos a ciudadanos, entendiendo que tienen derecho a una reparación por las apreciaciones formuladas con motivo de actos de servicio; y

Considerando: Que la ley del 6 de Agosto de 1920 dispone que es un acto lícito la realización de lances personales, siempre que la gestión previa se ajuste al procedimiento establecido en el artículo 1.o de la misma ley;

Considerando: Que la existencia de esa disposición legal no obsta a que la Presidencia de la República reglamente el ejercicio del derecho, por parte de los funcionarios de su dependencia que tengan carácter amovible, sometiéndolo a normas condicionales, en uso de las potestades reglamentarias y disciplinarias que tiene, de acuerdo con lo establecido en el proemio, parte final, y en el inciso 6.o del artículo 118 de la Constitución de la República;

Considerando: Que el establecimiento de normas condicionales, en esos casos, es una manifestación de la facultad de apreciación que tiene la Presidencia sobre la conveniencia de mantener a un funcionario en el servicio público. La facultad está atribuída para ejercerla en interés del servicio, y si queda librado a la Presidencia la apreciación de las causales que determinan la remoción o la permanencia de un empleado, con mayor razón puede aquélla determinar de antemano las normas de carácter general que reglamentan esa facultad privativa. La Presidencia no puede impedir que un ciudadano ejerza el derecho consagrado en la ley del 6 de Agosto de 1920; pero puede impedir, tratándose de funcionarios amovibles, y si existe en ello una ventaja para el servicio público, que ese derecho se ejerza con retención del empleo;

Considerando: Que el derecho, por parte de los ciudadanos, de examinar, censurar y atacar los actos de los funcionarios de policía, podría, prácticamente, quedar desconocido, o, al menos, limitado, si su ejercicio provocara, como reacción, el envío de padrinos; Que existe interés para la Administración Pública en que ese derecho se ejerza con toda amplitud, desde que el contralor de la opinión sobre los actos funcionales constituye un procedimiento eficaz para la regularidad y el perfeccionamiento de las actividades de los empleados;

Considerando: Que la adopción de medidas de carácter personal, por parte de un empleado, constituye, por el solo hecho de su realización, un juicio sobre su propia conducta, y que este juicio puede estar en contradicción con el que se forme el superior jerárquico, a quien compete juzgar de las acusaciones que se formulan contra sus subordinados;

Considerando: Que muchas veces podrá haber error o injusticia en los ataques de que son objeto los funcionarios de policía; pero que esto, además de ser un mal a que están expuestos todos los que ejercen una función pública, puede ser corregido mediante el procedimiento que se indica en el considerando siguiente;

Considerando: Que el funcionario debe obtener una satisfacción cuando se le atribuye un hecho incorrecto o inmoral, relativo a sus funciones, a cuyo efecto corresponde que, en tal caso, se dirija a su superior jerárquico para que, si éste lo juzga necesario, ordene una instrucción que permita pronunciarse sobre el hecho atribuído; Que resultando exacta la imputación ofensiva, el funcionario debe ser pasible de una sanción disciplinaria, y que no resultando exacta, la resolución que así lo declare constituye una satisfacción amplia para el empleado que se considere ofendido;

Considerando: Que no tratándose de acto de servicio, el envío de padrinos y realización del lance son actos puramente privados, protegidos por una ley, sobre los cuales la Presidencia no tiene poder jurisdiccional, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

1.o Prohíbese a los funcionarios de policía iniciar o admitir trámites previos al duelo, cuando el motivo que determine esa actitud sea un acto de su función.

2.o Cuando un funcionario de policía se considere ofendido por imputaciones o comentarios relativos a sus funciones, y desee obtener una satisfacción, se dirigirá, por la vía que corresponda, al Ministerio del Interior, exponiendo los hechos que funden su pedido, y solicitando una información para esclarecer su conducta, y estando a lo que, en cada caso, resuelva el P. E.

3.o Comuníquese y publíquese. — **SERRATO. — LORNZO VICENS THIEVENT.**

Decreto. Cesa desde esta fecha la contribución que se presta a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 8 de 1923.—(Número 260). — Atento: 1.o A que por decreto de fecha 7 de Junio de 1920, referente a las medidas a adoptarse con las personas que se dedican en esta Capital al ejercicio de la mendicidad, se estableció: "que de ese estudio resulta que hay sesenta y un mendigos en actividad en Montevideo, de los cuales cincuenta y cuatro son inhábiles para el trabajo, y que el Ministerio ha obtenido de la meritoria Sociedad Cristóbal Colón que contribuya con la mitad de los gastos para sostenerlos una vez que no puedan mendigar públicamente, siendo la otra mitad a cargo de los "Eventuales" del Ministerio del Interior" (considerando 4.o);

2.o A que de conformidad con el mencionado decreto el Ministerio del Interior ha abonado hasta el mes de Octubre próximo pasado a la Sociedad "Cristóbal Colón" el importe de su contribución a los auxilios;

3.o A que se halla impaga la parte de los subsidios proporcionados desde Noviembre próximo pasado hasta la fecha, los que importan $ 1.277.20;

Considerando: Que la Presidencia de la República no tiene funciones de asistencia social, pues ésta corresponde a los entes autónomos o al Consejo Nacional de Administración (artículos 97 y 100 de la Constitución), ya que, de acuerdo con esas prescripciones, a esas entidades les

corresponde intervenir en los servicios de asistencia;

Considerando: Que ni las facultades que expresamente atribuye la Constitución de la República a la Presidencia ni las facultades o poderes implícitos que de éstas pudieran derivarse, autorizan que se continúe colaborando en un servicio de asistencia, como supone el concurso que se presta a la Sociedad "Cristóbal Colón", y cuyo servicio, como se ha establecido, está expresamente atribuído a otros organismos de la Administración Pública;

Considerando: Que además de mediar los antecedentes expuestos, que no permiten continuar causando la erogación que importa la contribución de la referencia el servicio de asistencia a los mendigos estaría prohibido por el artículo 4.o de la ley de Presupuesto General de Gastos según el cual el Poder Ejecutivo no puede crear servicios;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cese desde esta fecha la contribución que de conformidad con el decreto de 7 de Junio de 1920 se presta a la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" en el socorro que se proporciona a los mendigos, sin perjuicio de que se agradezca, por nota, a esa meritoria institución los servicios prestados con el mismo motivo.

Art. 2.o Liquide la Contaduría General, y si no tiene que observar, líbrese oportunamente orden de pago a favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", por la suma de mil doscientos setenta y siete pesos con veinte centésimos (pesos 1.277.20), a que asciende la mitad de importe de las cuentas adjuntas por concepto de subsidios proporcionados a los pobres durante los meses de Noviembre de 1922 a Junio inclusive del corriente año, debiendo imputarse dicha cantidad al rubro "Eventuales" (ejercicio 1922-23).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Acepta la donación de terreno hecha por el señor Augusto Purstcher al Estado para asiento de la comisaría de la 12.ª sección del Departamento de Colonia.

Ministerio del Interior. — Montevideo Agosto 8 de 1923. — (Número 972). — Vistos estos antecedentes, relativos al ofrecimiento formulado por el señor Augusto Purstcher de donar al Estado alrededor de una hectárea de terreno de su propiedad, situado en Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia), para asiento de la comisaría de la 12.a sección;

Atento a lo dictaminado por la Jefatura, Fiscalía e Inspección General de Policías y Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la donación del terreno a que se ha hecho referencia para sede de la comisaría de la 12.a sección del Departamento de Colonia, sin que ello implique obligar al Estado a mantener indefinidamente ese destino, siempre que por exigencias del servicio policial, sea necesario en el futuro el traslado de la referida comisaría a otro punto más conveniente de la sección.

2.o Facultar al señor Jefe de Policía de Colonia para que en representación del señor Presidente de la República suscriba la escritura correspondiente, la que deberá ser autorizada en la forma establecida en el decreto 24 de Mayo de 1909, y sirviéndole, a tal efecto, esta resolución de poder suficiente.

3.o La Jefatura deberá remitir oportunamente a la Dirección de Avalúos copia de la escritura respectiva.

4.o Comuníquese y devuélvase. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Declara infundadas las denuncias contra la policía de la 13.ª sección de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — (Número 1212). — Vistos: El sumario instruído en la policía de la 13.a sección de Montevideo, con motivo de la denuncia contenida en una carta y en una información publicadas por el diario "El Día", edición de la tarde, de fecha 1.o de Julio de 1923;

Resultando: Que, según los denunciantes María González Vila, José Farías, Juan Delgado, Américo Pérez y José García, los hechos imputados a la policía se desenvolvieron en la siguiente forma: Un individuo, perseguido por la autoridad, penetró en la casa, cercada de alambre, de la primera de las personas nombradas; el guardia civil que lo perseguía solicitó que se le entregara, pero la dueña de casa no lo permitió, por temor a presenciar escenas de violencia; el individuo perseguido salió casi en seguida, y fué aprehendido; poco después llegó el oficial Lisuain, con un sujeto vestido de particular, insultando a ambos a la señorita González Vila y a su anciana madre, tomándola, luego, el primero, de un brazo, revólver en mano, rompiéndole la manga del traje, y pretendiendo arrancarla, a viva fuerza, de su domicilio, para conducirla detenida. Los discípulos de la agredida—que dice ser de profesión maestra—llegan en ese momento, y como reclamaran respeto para aquel domicilio sin tacha, son igualmente insultados; luego, se retiró el oficial Lisuain, y poco después llega el inspector Díaz, y a invitación de éste, y con el propósito enunciado por su parte, de aclarar los hechos, fueron los agredidos a hablar con el comisario, siendo allí detenidos y remitidos a la Jefatura;

Resultando: Que llamados a declarar los cinco denunciantes, tres de ellos confirman, en lo fundamental, los términos de la denuncia (declaraciones de fojas 3, 9 y 12). En cuanto a otro de los denunciantes, Farías, no presenció los hechos, según lo expresa a fojas 27, habiendo firmado a pedido de María González Vila. Y el último de ellos, Pérez, no ha podido declarar por tratarse de un débil mental, incapaz de expresarse (informe de fojas 40);

Resultando: Que el oficial inspector Lisuain, a quien se le imputan los insultos y agresiones violentas, declara, a fojas 19, que estando de recorrida, el guardia civil Carapé le dió cuenta de que se acababa de producir un incidente, habiendo sido herida una persona, y que uno de los principales promotores había huído, penetrando en la casa P. Pérez sin número; Que concurrió a esta casa, que le fué indicada por un vecino, y pidió informes a una mujer de edad que estaba en el patio, la que negó el hecho, de mala manera; Que en ese instante salió de las habitaciones una muchacha, que resultó ser la denunciante María González Vila, la que, dirigiéndose en primer término al vecino que había indicado su domicilio, le insultó con palabras con que generalmente se califica a los que transmiten datos a la policía; Que, como el declarante la observara, se dirigió a él insultándolo y refiriéndose especialmente a su calidad de empleado de policía; Que luego salieron dos personas más, que también lo insultaron, haciendo ademán, conjuntamente con la muchacha, de arrojarles piedras; que en vista de esta actitud, les preguntó a todos el nombre, negándose aquéllos a darlo, por lo que se retiró, dejando un guardia civil de imaginaria, para que procediera a su detención si salían a la calle; Que durante esa escena no penetró en la casa, sino que estuvo todo el tiempo en la vereda; Que no tomó de un brazo a la denunciante; Que dió cuenta del hecho al comisario; Que la casa de González Vila es frecuentada por ladrones y gente de mal vivir, entre otros, por "Juan Cuchillo" y "Miñuelito", hijos de la González de Vila, o criados por ésta; Que la expresada González de Vila, en cierta oportunidad, apuntó con un revólver a los ex empleados Bernetche y Reyes, y que los vecinos Héctor Castro y Manuel Castro fueron amenazados por María Vila González, por intermedio de sus hermanos, si declaraban en contra de ella;

Resultando: Que Manuel Castro Martínez (fojas 32), Santiago Pereira (fojas 34), Casiano Osien (fojas 42) y Estanislao Preste (fojas 48), testigos que presenciaron todos los hechos, desde su origen, confirman la exactitud de la declaración del oficial Lisuain;

Resultando: Que los testigos Pedro Caballeiro (fojas 28), Héctor Castro (fojas 29), Félix Lasso (fojas 31), Jesús Valles (fojas 45) y Ramón Bentancor (fojas 46), que presenciaron una parte de los hechos, declaran que, efectivamente, María González Vila, su madre Vila de González y los dos individuos que salieron de las habitaciones insultaron al oficial Lisuain y le amenazaron con piedras;

Resultando: Que practicadas las averiguaciones para investigar la exactitud de la última parte de la declaración del oficial Lisuain, el funcionario sumariante hace constar que tanto Juana González de Vila como María Vila González manifestaron ser cierto que la primera era mujer de Juan Gondolberg, madre de José y Juan Gondolberg (a) Malo, y ser Melo su apellido paterno; y que, solicitados los prontuarios de éstos, aparece lo siguiente: Juan Gondolberg, procesado por encubrir varios robos cometidos por los ladrones conocidos José Camo (a) "Miñuelito", Ignacio Cail (a) "Cachulo" y Basilio Daviado (a) "El Dorado", José Godolveo o Gondaler, o González o Melo Cabral, o Juan Pérez (a) "Cuchillo Chico", o "Salvaje" o "El Oriental del Cerro", aprehendido una vez por sospechas, procesado seis veces por estafa, una vez por estafa, pelea y lesiones y hallarse requerido por la justicia, una vez por tentativa de estafa, y una vez por heridas, en Montevideo, y procesado, en Buenos Aires, una vez por estafa y una vez por lesiones y disparo de armas, condenándosele esta última vez a dos años y medio de prisión; Juan Gondolveo o Gondolberg (a) "Cuchillo", aprehendido una vez por porte de armas y una vez por sospechas y procesado una vez por agresión y desacato, una vez por tentativa de estafa y tres veces por estafa, en Montevideo, y con siete entradas por contravenciones en Buenos Aires; y

Resultando: Que el señor funcionario sumariante expresa a fojas 18 que ha podido observar que María González Vila es una hábil simuladora y se ha formado el convencimiento de que el oficio de maestra sin título, que ejerce, no tiene más finalidad que la de disimular en el barrio su verdadera condición, así como el carácter de gente de mal vivir que muy presumiblemente tiene la casa que habita; y

Considerando: Que las imputaciones al oficial Lisuain no tienen más prueba que el testimonio de algunos, y no todos, de los denunciantes;

Considerando: Que le son enteramente favorables las declaraciones de nueve testigos del hecho, contestes en los dos elementos fundamentales del mismo; Que los habitantes de la casa P. Pérez sin número insultaron y agredieron a la autoridad, y que la policía no penetró en el domicilio de aquéllas, ni sacó armas, ni tomó violentamente de un brazo a la denunciante principal;

Considerando: Que además del valor de

las declaraciones, por su número favorecen también al funcionario Lisuain la situación de la principal denunciante, que vive en un ambiente de profesionales del delito, en el que tiene que existir prevención contra los funcionarios de policía; la circunstancia de que sólo la mitad del resto de los denunciantes confirman la denuncia, y la calidad de testigos que deponen a favor de Lisuain; y

Considerando: Que la actitud del oficial inspector solicitando los nombres de quienes lo insultaron, es perfectamente legal, pues la Vila González y sus compañeros, al amenazar a un agente de la autoridad, con motivo del ejercicio de sus funciones, cometieron el delito previsto en el artículo 190 del Código Penal, y que si alguna observación debe hacerse en este caso, correspondería formularla a la Jefatura de Montevideo por no haber puesto a la Vila González a disposición de la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias contra la policía de la 13.a sección de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Acepta la donación de cien potros para la Guardia Republicana, hecha por el Jockey Club.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 8 de 1923.—(Número 639).—Vista la precedente nota del Jockey Club sobre donación de cien potros para la Guardia Republicana;

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la donación de la referencia y agradézcase por nota a la mencionada institución.

2.o Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y pase a la Contaduría General.—SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Acepta el ofrecimiento hecho por don José F. Rossi, sobre donación al Estado de una fracción de tierra para la construcción de un edificio policial en la 5.ª sección urbana del Departamento de Florida.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 8 de 1923.—(Número 1717|1922). —Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Florida, relativos al ofrecimiento hecho por don José F. Rossi, sobre donación al Estado, para la construcción de un edificio policial, de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la Estación Cardal (5.a sección urbana), compuesta de un área superficial de 2.400 metros cuadrados;

Atento a lo informado por la Jefatura, Dirección General de Avalúos y Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la donación del inmueble a que se ha hecho referencia, con destino a la construcción de un edificio para la policía destacada en la Estación Cardal, 5.a sección urbana del Departamento de Florida; sin que ello implique obligar al Estado a mantener indefinidamente ese destino, siempre que por exigencias del servicio policial sea necesario en el futuro su traslado a otro punto más conveniente de la localidad.

2.o Facultar al señor Jefe de Policía de Florida para que en representación del Estado suscriba la escritura correspondiente, la que deberá ser autorizada en la forma que establece el decreto de 24 de Mayo de 1909, sirviéndole de suficiente poder esta resolución.

3.o La Jefatura deberá oportunamente remitir a la Dirección General de Avalúos el título respectivo.

4.o Comuníquese y devuélvase. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Declara infundadas las denuncias relativas a la realización de unas carreras sin permiso de la policía en la 8.ª sección del Departamento de Rivera y de un incidente entre José Vega y Honoribal Duarte.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 8 de 1923.—(Número 1465). — Vista la precedente información sumaria, mandada instruir por la Jefatura de Policía de Rivera con motivo de haberse denunciado la realización en la 8.a sección de ese Departamento de unas carreras de caballos sin permiso de la policía y de haber ocurrido en ellas un incidente entre José Vega y Honoribal Duarte;

Considerando: Que de las declaraciones prestadas en esta investigación ha quedado justificado que la reunión de carreras tuvo lugar, pero no está probado que, por el número de los concurrentes, tuviera aquélla el carácter de espectáculo público; más bien ha quedado evidenciado que fué simplemente una reunión de carácter privado, la que, por la misma circunstancia, pudo pasar inadvertida para las autoridades policiales de la sección en que se verificó la reunión;

Considerando: Que en cuanto al incidente ocurrido entre Vega y Duarte, los testigos que han depuesto en esta información dejan aceptar como cierto que ese incidente no tuvo importancia; y que, por lo mismo, no daba mérito a la intervención de la policía, tanto más cuanto que ésta no se enteró de ese incidente;

Atento: A que para la instrucción de esta información, que sólo consta de siete fojas, se ha demorado más de un mes y medio, corresponde observar a la Jefatura de Policía de Rivera a fin de que exija mayor diligencia y actividad en los funcionarios que se encargan de levantar informaciones,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias a que se hace referencia en esta investigación, sin perjuicio de que la Jefatura de Policía de Rivera adopte las providencias necesarias para la intimación del pago del impuesto que se debió abonar por las carreras realizadas y a que se hace referencia en estos obrados.

2.o Que la misma Jefatura de Policía tenga presente en lo sucesivo la observación que, respecto a la lentitud con que se obró al instruir esta información, se formula precedentemente.

3.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Declara que no hay mérito para proceder contra los comisarios de la 6.ª y 8.ª secciones del Departamento de Rivera con motivo del hecho a que se hace referencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — (Número 1466). —Vista esta información sumaria, que la Jefatura de Policía de Rivera mandó instruir a raíz de una denuncia formulada por el Inspector Veterinario del Departamento, don Oscar Carrera, en la que se expresaba que habían sido introducidos en territorio nacional, con procedencia del Brasil, varios animales sin estar munidos los conductores del ganado de los documentos correspondientes;

Resultando: 1.o Que de estos obrados surge que la caballada de la referencia, compuesta como de unos cuarenta animales, de propiedad del señor Jacinto Núñez, entró a nuestro territorio en circunstancias de anormalidad en nuestra frontera que hicieron posible el tránsito de ganado en condiciones irregulares; 2.o Que está probado que no ha habido intención dolosa, pues los animales son de pertenencia del hacendado que los hizo conducir a su punto de destino;

Atento a que para la instrucción de esta información, que sólo consta de doce declaraciones consignadas en doce fojas, se ha demorado cerca de dos meses,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no hay mérito para proceder contra los comisarios de la 6.a y 8.a secciones del Departamento de Rivera, por la actitud observada con motivo del hecho a que se hace referencia en la denuncia de fojas 1.

2.o Que la Jefatura de Policía de Rivera observe a los funcionarios que se encarguen de la instrucción de informaciones sumarias que deben proceder con mayor actividad.

3.o Comuníquese, etc. — SERRATO. —LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Amplía el inciso B de la resolución de 28 de Octubre de 1907, relativa a los cometidos que tendría a su cargo el Jefe del Servicio Telegráfico-Telefónico de la Presidencia de la República.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — (Número 530|Año 1907). — Vistos: Que por resolución de 28 de Octubre de 1907 se señalaron los cometidos que tendría a su cargo el Jefe del Servicio Telegráfico-Telefónico de la Presidencia de la República, hoy Director de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas;

Atento a que existe conveniencia en ampliar las atribuciones de la expresada oficina en el sentido de darle intervención en las adquisiciones de materiales para las redes telefónicas policiales, en las reparaciones que se ejecutan en los aparatos telefónicos de las Jefaturas de campaña y en todo lo que se refiera al asesoramiento técnico sobre la misma materia,

SE RESUELVE:

1.o Ampliar el inciso B de la resolución de 28 de Octubre de 1907 en la siguiente forma: "B). Dirigir las instalaciones telegráfico-telefónicas del servicio de la Presidencia, asesorar al Ministro del Interior en las adquisiciones de materiales para la conservación y reparación de las redes telefónicas policiales y practicar las reparaciones que requieran los aparatos telefónicos utilizados por las Jefaturas de Policía";

2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. —LORENZO VICENS THIEVENT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Hace promociones en el Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.—(Carpeta número 1118|923).—Vacante un cargo de Jefe de Sección en el Ministerio de Instrucción Pública por ascenso del señor Pedro D. Accinelli que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a Jefe de Sección del citado Ministerio al señor Oficial de Sección don Alfredo Lagomarsino; en su reemplazo, al

auxiliar 1.o, don Hermenegildo Odriozola y Lema; en sustitución de éste, al auxiliar 2.o don Abdón Pereyra, y en su lugar al auxiliar del Registro General de Arrendamientos doña Lucía Z. de Sobredo.

Art. 2.o Nómbrase auxiliar del Registro General de Arrendamientos al escribiente de dicha oficina don Enrique Pascual; en su reemplazo, al auxiliar 2.o del Registro General de Embargos don Enrique Risso, Illa, y en sustitución de éste desígnase a don José Noya.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Clausura, hasta el 24 del corriente inclusive los cursos en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.—(Carpeta número 1330/913).—Vista la comunicación telegráfica del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno, elevada por las autoridades universitarias, dando cuenta de que el Consejo de Administración de aquel Departamento, asesorado por el señor médico del Servicio Público, lo ha exhortado a la clausura del Liceo en vista del estado sanitario de la localidad por la epidemia de grippe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Clausurar hasta el 24 del corriente inclusive los cursos en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Durazno.

2.o Comuníquese a la Universidad y al Consejo Nacional de Higiene a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Inspección de Hacienda — Expediente sobre entrega de la Tesorería de la Jefatura de Policía de Montevideo al señor J. Mourigán. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Durazno. Expediente sobre intervención en la entrega de las existencias de la Jefatura de Policía de San José al nuevo Jefe, coronel S. Matto. Expediente relativo a la entrega de las existencias de la Jefatura de Policía de Flores al nuevo Jefe, señor J. Real.

—A la Contaduría General — Escrito de G. Larriera Varela sobre constancia de servicios policiales prestados en San José. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de cuentas del ejercicio 1920-21 y 1921-22. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre gastos efectuados en el tercer trimestre del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de gastos de los ejercicios 1921-22 y 1922-23. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre reparación del edificio que ocupa el Batallón de Infantería número 13. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre reparación del auto a su servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre deserción del guardia civil encargado de la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre enfermedad del alcalde escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre gastos efectuados con motivo de la vigilancia especial prestada en las elecciones últimas. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre traslado de funcionarios. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pagos de balances de caja. Nota de la Fiscalía de Policía sobre provisión de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Maldonado. Nota de la Jefatura de P. de Florida sobre compra de útiles para la Oficina Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre gastos efectuados en el último trimestre del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre gastos efectuados en el último trimestre del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre traslado de funcionarios. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de gastos por impresión de balances de caja. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre reintegro de haberes al guardia civil R. Ferreyra. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Intendencia de la Casa de Gobierno sobre artículos adquiridos para el ascensor de la Casa de Gobierno. Gestión de Cutinella Hermanos sobre pago de cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Colonia del ejercicio 1921-22. Notas de las Jefaturas de Policías de Colonia, Soriano, Durazno, Canelones y Rocha sobre aplicación del producido de la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Notas de las Jefaturas de Policías de Florida y Minas sobre pago de gastos realizados en el ejercicio pasada. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de gastos de reparación del automóvil a su servicio.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de uniformes para el personal del destacamento de bomberos del Salto. Su nota sobre compra de varios útiles de oficina para la Guardia Republicana. Su nota sobre reparación del edificio de la comisaría de la 20.a sección. Su nota sobre reparación del edificio de la Inspección Suburbana. Su nota sobre expedición de cédula de identidad a los penados en libertad condicional. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre gastos ocacionados al comisario de la Policía de Investigaciones con motivo de una comisión del servicio.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota sobre desaparición del carbunclo del establecimiento ganadero de los señores Atonaccio Hermanos, sito en el Departamento de Flores.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión de E. Sueyra, sobre pago de medianería de pared construída entre el edificio de su propiedad y el de la comisaría de la 1.a sección de Soriano.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Gestión de J. Vázquez, ex subcomisario de la Policía de Durazno, sobre devolución de medios sueldos. Expediente sobre inspección practicada en la contabilidad de la Jefatura de Policía de Colonia. Expediente sobre intervención practicada en la Jefatura de Policía de Florida con motivo de su entrega al nuevo Jefe, señor M. Terra.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente sobre entrega de existencia de la Jefatura de Paysandú al nuevo Jefe, señor C. Frachini.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre provisión de útiles escolares para la enseñanza de los presos de la cárcel. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre arrendamiento de un local para la policía volante. Antecedentes relacionados con la modificación de límites de la 2.a y 9.a secciones judiciales de Florida. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de comida suministrada para los presos. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de agua corriente utilizada por varios edificios policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre pago de luz eléctrica utilizada por varios edificios policiales. Antecedentes formados con motivo de una denuncia hecha por R. Santurio contra la policía de la 1.a sección de Paysandú. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de comida suministrada a los presos. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre concurso de la policía a los Tenientes Alcaldes. Antecedentes relativos a una denuncia contra la policía de Rivera sobre tolerancia de juegos prohibidos. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de diligencias judiciales. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de gastos por manutención de presos. Antecedentes formados con motivo de una denuncia de R. Portantier contra la policía de Nico Pérez, Florida. Antecedentes relativos a una denuncia formulada contra la policía de la 9.a sección de Paysandú. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago del servicio de aguas corrientes. Antecedentes relativos al pago del arrendamiento del edificio ocupado por la comisaría de la 2.a sección de Río Negro. Sumario instruído a la policía de la 4.a sección de San José con motivo de una denuncia del diario "La Mañana", de dicha ciudad. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de gastos por manutención de presos.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de la Casa de Gobierno sobre pago de artículos adquiridos para el ascensor de la Casa de Gobierno.

A la Contaduría General — Notas (2) de la Jefatura de Soriano sobre aplicación del producido de la Oficina Dactiloscópica. Notas (2) de la Jefatura de Rivera sobre pago de repuesto para el auto de la misma oficina. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago de cuentas del ejercicio pasado.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Expediente sobre reparaciones que requiere el edificio de la cárcel central. Su nota sobre pago de útiles de escritorio adquiridos en el ejercicio 1920-21. Su nota sobre pago de gastos por instrucción de un sumario.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Antecedentes sobre reparación de la red telefónica policial. Antecedentes relativos al pago de cuentas atrasadas. Su nota sobre pago de gastos de servicio de automóvil utilizado por la policía con motivo de un hecho de sangre. Gestión de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de lo adeudado por concepto del impuesto a las carreras de caballos. Gestión de F. Sagues sobre pago de artículos de almacén suministrados en 1920.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Expediente sobre construcción de edificios para las comisarías de la 7.a y 10.a secciones.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Gestión del Concejo de Administración sobre pago de servicio de barométrica prestado en varios edificios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Nota de la Contaduría General sobre deducción de una partida incluída en el presupuesto por servicio fúnebre a un guardia civil.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Su nota sobre pago de gastos del ejercicio 1921-22.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Soriano relativa a la aprehensión de varios individuos por contrabando de municiones. Novedades ocurridas en Salto en Junio próximo pasado. Nota del

Oficial 1.o de la Jefatura de Florida para bajar a la Capital.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos al pago de honorarios por escrituración de un campo para potrero de la caballada policial de la 5.a sección rural de Florida.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Expediente sobre intervención en la entrega de existencias de la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Marzo próximo pasado.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre retiro de una línea telefónica.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de balances de caja. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre arrendamiento de un local para comisaría de la 6.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre notificaciones a morosos en el pago de los impuestos. Antecedentes relativos a la provisión de aparatos telefónicos para la Jefatura de Policía de Flores. Antecedentes relativos a la prisión del comisario de la 10.a sección, G. Moreira. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre reparación del edificio de la comisaría de la 9.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre terminación de las obras de la comisaría de la 9.a sección. Antecedentes formados con motivo de una denuncia contra el comisario de Sarandí Grande (Florida).

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia, Florida y Durazno sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de materiales adquiridos para reparación de la red telefónica policial. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de balances de caja por Octubre próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de gastos efectuados por reparación del auto al servicio de la Jefatura de Policía de Rivera. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago del servicio de barometrica prestado a varios edifici ospoliciales. Notas de las Jefaturas de Rivera y Colonia sobre altas y bajas de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Maldonado y Florida sobre versión de fondos en la Tesorería General.

—A archivar — Escritos de C. Núñez sobre pago de reparaciones efectuadas en la comisaría de la 9.a sección de Maldonado.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Antecedentes relativos a un ofrecimiento de venta de un edificio para la comisaría de la 6.a sección rural. Antecedentes relacionados con la expedición de pasajes oficiales a tres personas atacadas de sífilis. Su nota sobre provisión de monturas. Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil P. Céspedes.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre pago de gastos de sepelio de una menesterosa. Su nota sobre adquisición de una manga para riego y limpieza de la Jefatura y cárcel.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Su nota sobre provisión de semillas de alfalfa para su siembra en chacras policiales. Su nota sobre pago de gastos por compra de semillas de avena sembradas en terreno de la subcomisaría de la 4.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Rocha — Su nota sobre provisión de espolines.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú y Cerro Largo sobre novedades ocurridas en Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre recibo de materiales para el Destacamento del Cuerpo de Bomberos.

Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos al envío de los librados del Registro del Estado Civil de la 6.a sección de Canelones.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión de A. Rose sobre pago de gastos de traslados en carácter de sobrestante de las obras de la cárcel de Minas Gestión de A. Dufour sobre pensión.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente sobre intervención en la entrega de existencia de la Jefatura de Minas al señor E. P. Núñez.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre provisión de recados. Antecedentes relativos a la provisión de vestuario de invierno para la policía de campaña.

—A la Contaduría General — Nota del Banco Hipotecario del Uruguay sobre pago de saldo de cuotas e intereses de mora de la hipoteca de la casa de este Ministerio. Gestión del Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro, capitán Legris sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de deudas del ejercicio 1921-22 y 1922-23. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago de servicio telefónico utilizado por la policía. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre versión de fondos en la Tesorería General por diferencia de sueldo en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Flores sobre pago de deudas del ejercicio 20-21-22. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre toma de posesión del cargo de escribiente de la 4.a sección urbana, A. Pereira. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre baja de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Cerro Largo, Soriano, Rocha, Flores, Florida, Río Negro, Paysandú, Rivera, Artigas y Minas sobre aplicación del producido de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota sobre arrendamiento de un edificio para la comisaría de la 5.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Antecedentes relacionados con la adquisición de un automóvil para el servicio de la misma. Su nota sobre pago de gastos de automóvil. Gestión de A. Perrone y Cía. sobre pago de forrajes suministrados en 1920. Su gestión sobre provisión de material telefónico. Su nota sobre pago de deudas del ejercicio 1920-21.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Florida, Flores y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefatura de Policía de Colonia sobre el fallecimiento de un suboficial inspector. Notas de la Jefatura de Policía de Minas sobre toma de posesión del cargo por el médico supernumerario de la 10.a sección por el doctor J. Civitatte y del cargo de alcaide escribiente, por Pérez. Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre producido de la Patente Especial de Seguros.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Su nota sobre reparación de armamento.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policías relacionada con la celebración de raids automovilísticos en los caminos públicos.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre inspección en los Registros de Compraventa de Frutos del País en el 2.o trimestre del corriente año. Nota de la Jefatura de Policía de Florida relacionada con el despacho de la misma. Nota de la Contaduría General sobre envío a esta Secretaría de mil hojas de papel numerado.

—A la Contaduría General — Nota de la Fiscalía de Policías sobre pago de avisos por llamado a licitación para la provisión de vestuario para la policía de campaña. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de los gastos del destacamento de bomberos desde el 15 de Junio al 31 de Julio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre terminación de licencia concedida al subcomisario de la 8.a sección rural, B. Torres. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de gastos por suscripción de diarios. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre baja de un bombero. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre el fallecimiento del Comisario de Ordenes J. Scarrone. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Río Negro. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre adquisición de un automóvil para su servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre forma de pago de los gastos de útiles para el Destacamento de Bomberos. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre confección de un traje para el portero de la misma. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de medicamentos suministrados para la curación de un herido. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de gastos por sepelio de un ahogado y un pensionista.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota sobre compra de libros para la Policía de Investigaciones.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Nota del Ministerio de Hacienda sobre designación de procuradores y revisadores de impuestos.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su consulta respecto a la aplicación de medidas sanitarias en la frontera.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente formado con motivo de la inspección practicada en la Jefatura de Policía de Artigas con motivo del atraso de su contabilidad.

—A archivar — Telegrama de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre reparaciones urgentes en las líneas telefónicas policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre novedades ocurridas en Junio próximo pasado. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre designación interina de médicos de los empleados. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre novedades ocurridas en Junio próximo pasado.

A la Jefatura de Policía de Salto—Su nota sobre reparación de armamento.

—Licencias—Por tres días al Jefe de Policía de Durazno; por un mes, al Intendente de la Casa de Gobierno; por quince días, al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Artigas F. Sarli Silva; por diez días, al comisario de la 4.a sección de Artigas R. Xavier; por diez días, al comisario de la 1.a urbana de Flores B. Burgos; por veinticinco días al subcomisario de la 7.a rural de Rivera F. R. Puente; por ocho días, al auxiliar de esta Secretaría R. Gómez; por veinte días, al oficial inspector de la 1.a sección de Artigas M. Alvisetti, y por un mes, al suboficial inspetcor de la 8.a sección rural de Florida L. Mendietta.

—A archivar—Nota de la Policía de Investigaciones sobre recepción de muebles para el despacho del jefe. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con la instrucción del sumario con motivo de denuncias formuladas contra empleados policiales de la 2.a sección. Telegrama de la Jefatura de Policía de Colonia sobre desagote del pozo negro de la comisaría de 1.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre adquisición de la parte del edificio que

ocupa el Concejo de Administración. Novedades ocurridas en Soriano en Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relativos a la reparación de armamento al servicio de la policía de Tacuarembó y Rocha.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la concesión de la personería jurídica al Centro de Propietarios de Carpinterías y Anexos.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Antecedentes relativos a la ejecución de obras de saneamiento en el edificio de la Jefatura de Policía de Artigas.

—A la Dirección General de Avalúos —Escrito de L. de León proponiendo en venta un terreno para la Guardia Republicana.

—A la Intendencia General del Ejército y la Armada—Su nota sobre pago de suministros efectuados a esta Secretaría.

—A la Fiscalía de Policías—Telegrama de la Jefatura de Policía de Rocha sobre expedición de un pasaje a favor de un vacunador oficial. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre expedición de pasajes y fletes para el traslado de la familia del comisario J. L. Costanzo. Nota de la Jefatur de Polici de Canelones sobre distribución de frazadas entre menesterosos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre reposición de funcionarios. Escrito del guardia civil de la policía de Montevideo, J. da Silva, sobre rectificación de nombre y constancia de servicios. Gestión del jefe del Destacamento de Bomberos de Paysandú sobre reclamo de haberes. Gestión del sargento de policía de Montevideo, V. A. Pereira, sobre pensión. Nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas sobre pago de luz suministrada a edificios policiales de San José. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre producido de la Patente Especial de Seguros. Escrito de L. M. Quintela sobre constancia de servicios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres—Antecedentes relacionados con la aprehensión de un contrabando por el ex subcomisario A. Rodríguez. Su nota sobre reparación de edificios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Solicitud de licencia del subcomisario de la 5.a sección T. Granada.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Su nota sobre concesión de permiso a J. Escuderi para la instalación de un laboratorio de substancias químicas explosivas.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Su pedido de provisión de silbatos y pilas secas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre provisión de tarimas para la Guardia Republicana.

—Al Ministerio de Hacienda—Gestión del ex guardia civil de la policía de Montevideo, R. Salerno, sobre constancia de servicios.

—Al Ministerio de Industrias—Gestión de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre provisión de árboles para ser plantados en terrenos policiales.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión del ex comisario de la policía de Tacuarembó, R. N. Pacheco, sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de gastos de sepelio de un guardia civil.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Su nota sobre provisión de vaselina para el armamento.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Antecedentes relativos al cobro de honorarios por el doctor E. Ros por asistencia de un herido.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado—Escrito de varios vecinos de la 11.a sección sobre cambio de denominación de Piriápolis.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo del establecimiento ganadero de A. Méndez.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policías de Colonia, Flores y Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre concesión de licencia al comisario de la 7.a sección L. Gómez. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre traslados de funcionarios. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre cesantía del comisario de la 3.a sección P. R. Rodríguez Sagalla.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Minas relacionada con la extinción de un incendio en los galpones del Ferrocarril Central.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 20 de Agosto de 1923

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de la 13.a sección de Florida y 3.a de Soriano. Lisbelo R. de Ataide y otros con José Santos Ibarburu y otro, exhorto. Avelino J. Martorell, revisación de protocolo de 1922. Benito Stefan, queja. Cinco exámenes de menores solicitados por el Consejo de Patronato. Mensaje del Consejo Nacional de Administración acompañando oficios relativos a liberados condicionales. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Exposición del escribano Alberto B. Dufau. Fernández y Cía. con M. Natividade y otro, exhorto. Alejandro Dufrechou, servicios al Estado. Isabelino Neves, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina en una causa por homicidio. Solicitud del escribano Manuel Lezama Muñoz. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre una publicación de "El Día" contra el Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Manuel E. París, jubilación. Oficio número 1558 del Juzgado del Crimen de 2.o turno sobre Jurados. Expediente sobre revocación de libertad anticipada de un liberado condicionalmente. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre una publicación de "El Día" titulada "Los sumarios". Bernard Hnos. contra Braud de Dortmund, exhorto. Relaciones por Julio: Colonia, Salto (D.) y Minas, expedienes para sentencia; Colonia, causas en estado de sumario; Departamental 2.o, Florida, Colonia, Artigas, Paysandú (C.), Salto (D.), Civil 2.o, y Minas, depósitos judiciales. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, cuatro; ídem denegadas, cinco; ídem tramitadas, nueve. Andrés G. Ponce, revisación de su protocolo de 1922. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre una publicación de "El Pueblo" de Santa Lucía (Canelones) contra el Juzgado Letrado local. Juan Gondobleu, queja. Antecedentes relativos al citador del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Juan J. Barraco, solicitud. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones sobre suspensión del escribano Alberto B. Pérez. Antecedentes sobre cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1918. Antecedentes sobre la Tenencia Alcaldía del 1.er distrito de la 3.a sección de Soriano. Protocolos del escribano Alberto Bayle. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores relativo al escribano Manuel Romay. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El País" contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Mirassou y Suanez con Ford Motor C.o, exhoro. Estribano Esteban Berbejillo Falcón, solicitud. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 12.a sección de Soriano. Santiago de Brun, investidura de escribano público. Francisco Arturcio contra la Junta Electoral de Montevideo. Eduardo Espina, licencia.

Trámite judicial — María Rosa Maglioca de Maglioca, sucesión. Otto Wulff con Federico Correa y Tobar. Ricardo Cabana con Víctor Meira. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré (2). Fassari y Daneri con la Dirección General de Aduanas, recurso de casación. Dos sumarios por los delitos de peculado y lesiones, recursos de casación. Méndez Hermanos con Miguel A. del Güercio. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, cuarenta y cinco.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, treinta y nueve.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; ídem administrativos, 12. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos revisados, 16; ídem rubricados, 16. Oficios librados, 18; ídem telegramas, 5. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Pedro Gómez Muñoz. Sucesión Ramón Zapata Castillo. Luisa Viganó de Maiztegui contra Pedro C. Maiztegui. Angel Mango contra Alberto Márquez. Sucesión Petrona Cal de Herrera. José Piñeyro, denuncia el fallecimieno de Pedro Landa y María Maiterro de Landa. María Ronchetti. Sucesión Ramona Varela de López. Sucesión Ramón Aguiar. Sucesión María Facunda Zabaleta. Sucesión José Restuccia. Sucesión Juan Vidal. Sucesión Octavia Peluffo de Rolleri. Edmundo N. García contra los sucesores de Eduardo de Souza Motta. Ciudadanía Francisco Baldomir. Sucesión Ramona Varela de López. Sucesión Esteban Cotignolo. Sucesión Margarita Marenco de Rogliardi. Sucesión Juan Bautista Rogliardo. Usenda Pereda, por su menor hijo Juan Teodoro Pereda, contra Toribio y Miguel Arroyo. Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio.

Inerlocutorias — Sucesión José Poiré. Pedro Risso contra Esteban Risso.

Definitivas — Félix Azpeitia contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20—Trámite—P. Ripollés. Marcos Sa- Sucesión Juan Espinosa. Mari R. Tarocoson. Suc. Juan Espinosa. María R. Tarocoino de Ferri, incidente sobre tutela. Gregorio C. Morales con Pilar Correa. Nicolás S. Rubio con Etseban Toscano. Angel J. Moratorio con sucesión Salvador Mauricio Platero. Carlos Morales. Juan Bemucio con Pablo Zufriategui. Federico Palas. S. Iturralde. Juana Torres con E. Lago. Sucesión Vicente Ramolfo. Romualda Malaguez con sucesión Pedro Gutiérrez. Sucesión Manuel Parrilla Mora. Antonio Rodríguez. Juan M. Soria. Sucesión Manuel Domínguez. Josefa Petraglia de Di Rena con Alejandro Echagüe. Sucesión Jenaro Onega.

Interlocutorias — Inés Mora con Ramón Irrazábal. Sucesión Rómulo Aicardi. Sucesión Juana Escondaburu de Favaro. Ramona Aguinaga de Apezarrena. Sucesión María Peña de Muñoz. Aurelia Villarón de Genovés. Sucesión Eduardo Vázquez.

Definitivas — Juana de Miler. Sucesión Alfredo S. Valdés.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20 — Trámite — Sucesión María Piñeyro de Pereira Núñez. Sucesión Francisco Deschamps. Rómulo Guido. Zulima Sapriza y Vera. Dolores Bastos de Noya con sucesión Luisa A. Dubian. Sucesión Carlota Vaccaro de Bonetti. Sucesión Juana Vilardebó de Sala (R. de C.). Pedro A. Aguerre con Juan A. Martins (hijo). Pedro Larrosa. Testamentaría Dorotea Delabary de Pordagorry. Sucesión Eladia Garcés de Pérez. Sucesión Tomás Paseiro y Ucet. Sucesión Mariana Laxita de Iturralde. Sucesión Andrés Mang. Leonardo Perdomo. Nicasio Quintana y otros. Testamentaría Lorenza Santurio de Galán. Sucesión Josefa Rosa Sorribas de Caseaux. Sucesión María Tisne de Garavagno. Testamentaría Concepción Estrada de Urtubey. Testamentaría Genoveva Trujillo de Coronel. Pablo P. Carlevaro con Antonio Puccio. Sucesión María Anendolla Licarde de Galazzo. Crédit Foncier de l'Uruguay con Aurelio Plada. Enriqueta P. Machado con Nepomuceno Saravia. Gregorio Avorde, testamentaría. Sucesión Juana Banks de Coates. Hermenegildo Ortiz Taranco y otros con Juan L. Recalde. Jacobo Gallesky. Sucesión Isolina Zapata de Castro, contienda de competencia. Sucesión Eugenio Legrand. Testamentaria Pedro Olarte. Isidora Ramírez.

Interlocutorias — Honorina López de Fernández. Sucesión José Sella y otros. Testamentaría Antonio Salvo y otros. Testamentaría Asunción Rovira.

Definitivas — Aurora Silveira Machado de Gómez. Ema Platero de Risso y otro. Máxima Crosa con Ana M. Pereira y otros. Sucesión Manuel Silva y otros. Sucesión Luis Gazzano. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Cirilo Ramírez, concordato. Jesús González con Juan B. Miró. Díaz y Pastorino, matrícula. Banco Agrícola-Ganadero contra Anchorena. Banco Español del Río de la Plata contra Luis Carré. Carlos María Guillermo Silva contra Tondini. Igorra con "La Democracia". González con Otero. Barrére y Cía. contra Arizaga. Elpidio Angulo, quiebra. Oteoza con Ayala. Mendel y Cía. con Greco. Salvo y Campomar con Olascoaga. Guerin y Cía. con García. Bianchi con Dansilio. Soules con Bayerque. Domínguez con Segusseling.

Sancassano con Delpréstito. Heros, Sacarelo y Aguerre con López. Juan Shaw contra Victoriano de Arias. Bartolomé Zaprisa contra Etchechury Hnos. y Zaprisa. Jesús Naua, concordato. Carrascal con Sadia. Trenchy y Cía. contra Mautone. Roanchi con Batista. Mavadar y Seroussi contra Sánchez. Ayala con Scarone. Juan Manuel Fernández quiebra. Coll y Fernández, concordato. A. M. Fernández y Compañía contra Dumit Hermanos. Quincke con Graseri. Chaudis y Rimer, matrícula. J. M. Fernández, matrícula. F. Martínez, ídem. E. Gentini, matrícula. C. Tochetto, matrícula. Portella, Oneto y Cía. contra Miguel O. Oneto. Requena y Cía. con Pérez. D. Pined con Ensie y otro. Negara, Salvadores y Cía. contra Arrascaeta y otro. A. Gómez contra la Compañía Chiapas. Lages con José Bagnalasta.

Interlocutorias — Heros, Sacarelo y Aguerre con Gallaedi.

Providencias reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y uno.

Oficios — Doce. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Banco Real de Canadá con José Pascual (hijo). Albérico F. Perna con Fianlosio y Compañía. Joseph Noble Chute, solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzaetti (2 providencias). Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro. El Alguacil del Juzgado solicita el nombramiento de un Alguacil "ad-hoc" para los expedientes que indica. Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial" con Olavo Alves de Saldanha y otros (2 providencias). Garcé, Rodríguez y García con José Mosé. Rodella y Compañía con Matías Bertereche. Fontana y Mattos, matrícula. Maglia y Pasquet con Luis Enrile. Juan Shaw con Paula Duplesis de Ruy. Vicente Dinápoli con Agustina Silva. Torres y Compañía con Luciano Otero. Juan V. Sheppard y Compañía con Eugenio Zinola (hijo). Banco Popular del Uruguay con Héctor Ferrando Anscrena y José Lanzani. Bartolomé Triay con Niacsio Garate y Luis Martínez. Mateo Brunet y Compañía con Julio A. Saquiers Richard. Jorge E. Bitar y Compañía con Bechara Juri. José M. Lizarralde con Antonio Pagliettini (hijo). Banco Mercantil del Río de la Plata con Elbio Zás Martínez. Banco Popular del Uruguay con Gualberto Gómez y José Gómez. Lubeck, Servos y Compañía, cancelación de matrícula. Bonino y Compañía, matrícula. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía. Eduardo Brito Cibils, corredor y rematador. Coates y Compañía con Alejandro Delorenzo (hijo). Lisardo Durán y Vidal con Miguel A. Thomasso Anatol. Antecedentes relativos a varios objetos que fueron recogidos en las playas de La Victoria y La Teja. Pedro M. Maiztegui con José Caltón. Jerardo Campos con Cocchi y Diez. Alberto Canetti, concordato judicial. García y González con González y Blanco.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Seis.

Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Sannino Asunción con José León Tabárez. Guerin y Cía. con José Mosé. Gómez Manuel con Juan Manuel Cruz Alvarez. Ricaud Juan, sucesión. Urioste Pedro José con Pedro Bedoxagar. Mora Magariños, la sucesión, con la Comisión Deparamental de Instrucción Primaria y Normal. Llongo y Cía. Antonio con Luciano Macedo. Sastre Anastasia, sucesión. González, Navarrete Antonio. Tovía Amadeo con Concepción Blanco. Veracierto Rafael con Rosa Reyes. De Prado Alvarez Aquilino con Juan Mari. Gómez Manuel. Isus María Teresa. Cosenza María. Banco Territorial del Uruguay, tercería en los autos de Julio Rosa Cornali con Pedro Celestino de León. Nevarez Román. Marzalli Concepción con Plácida Zetano. Cleland de Ponte Corina. Pereira Ezequiela. Correa Zócimo Faustino y otros con Florencio Maizterra. Pérez Adela. Berterreche Luis con Elisa Palmero. Carsolio Juan y Ercilia Vázquez. Vinent de Hernandorena Josefa con Jorge Parken. Novo Daniel. Díaz Ema con Florentino Díaz. Carmen García. Díaz José David. San Román Hipólito. Llanambehere José R. Arcos Pérez Ignacio con Francisco García. Callano Teresa con Antonio Chiffoni. Gogdanesceu Nicolás. Wells Carlos. Burg José. Korang Georg. Tutzo Rodríguez Flora con Francisco Lusitano Domínguez. Millot María Carmen con Juan Bautista Riccardini. Fernández de Font Isabel con Francisco Fonte. Cabrera José María con Francisco B. González y Miguel Tancredi.

Interlocutorias. — Grandal Antonio con Catalina Castro. Sarli Miguel. Mello de Pomodoro Zulma con "La Comercial de Tranvías".

Definitivas — Banco de Crédito con Guillermo Otero. Nougreras Tomás Sergio de Bernaben Hera. Kleiman Adolfo. Sanguinetti Catalina Deolinda y Ricardo con Juan Piñera.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Exhorto número 1950 del Juzgado Letrado de lo Civil del Deparametno del Salto. Banco de Crédito contra Manuel G. Fernández. Lanza Francisco A. contra Alberto Brun y Compañía. Sicard Blanca María contra Lorenzo R. Sismonde. Juliano César contra Amelia Spetti. Hoyos Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, contra Avelino Reynoso. Jousten Ernesto contra Susana Wormns. Malffati Juana A. contra Catalina Massolo. Banco de Crédito contra Dionisio Márquez. Güerzoni Jerardo contra Zoo Faglione. Hansen Juan Gustavo Bernardo contra Gertrudis Isabel Broudt. O. Cooler de Godoy Catalina. Emilia Reynal contra Rafael Godoy. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Sagardía Miguel, sucesión. Gabriel Antonio Falco, Félix y José, deduciendo tercería en los autos seguidos por Josefa Margarita Trujillo contra Alejandro Servando Garcés. Villar Paiva Estela. Hall Ernesto T. contra Manuela Tissera. Vázquez José Luis contra María Sara Souza. Márquez Pedro contra Josefa Giménez. Flores Barceló Manuela contra Manuel Fernández Braña. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González. Golmi Catalina B. de. Lareu Cleonte contra Lucila Maldonado. Laborda Remigio contra Sarah Ermelinda Sava. Düchaga Clara. Bermúdez Braulio Antonio. Massone Luisa. Maturro Mercedes. Vichaiu Evdekin Chainehenco Sergio. Cappeletti de Castillo Emilia contra Romualdo Castillo. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Vigna Juan contra María Luisa Grisetti. Dávila Eudoxia. Exhorto número 2043 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Dávila Salvador. Fenochio Catalina contra Carlos Correa Quiñones, incidente. Exhorto número 3722 del Juzgado Letrado Deparamental de Canelones. Exhorto número 1956 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto número 3925 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. De los Santos Isaac Anatilde. Apesteguy Miguel contra José Torres. Burmester Carlos M. contra Blanca M. Vila, incidene. Minteguy Valentín contra Pablo Socca. Grasso Antonio. Oficio número 1203 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Scola Valentina contra Angel Pissano.

Interlocutorias — Fernández Andrés, sucesión. Savio José, sucesión. Nemewrowsky Eva contra Julio Goldman.

Definitivas — Barreiro Rosendo. Carril Rosa. Castelli Florindo. Arambulo Joaquín, Sebastián y Ceferina.

Oficios — Veinte.

Reservada — Una.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Agosto de 1923

La temperatura ha experimenado fuertes descensos en todo el país. Las mínimas se han registrado en la costa, siendo de 5 grados en las partes Sur y Este y las máximas de 19 al Norte; la nebulosidad disminuye. En la mañana de hoy el cielo se encontraba cubierto en el centro y S. E. de la República. La distribución de presiones se ha normalizado en todo el continente. Las altas se encuentran al Norte, siendo la depresión uniforme al Sur hasta Santa Cruz. La pendiente es suave. Los vientos actúan débiles del Este al Sur en el río de la Plata, hasta la desembocadura, y de dirección variable, pero muy débiles, en la costa del Atlántico Sur hasta Puerto Deseado. Las aguas del estuario bajan lentamente en la costa oriental, encontrándose a una altura que corresponde a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 767.00.

Temperaturas: Normal: 10o50; a la intemperie, 20o00; máxima, 13o50; a la intemperie, 20o00; mínima, 5o20; a la intemperie, 4o10.

Viento E. S. E., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.10. — Humedad relativa por ciento: 71.00.

—Aguas del antepuero:

Altura de las aguas: metros 0.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 12o90.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1923

5.500 pesos, 50 pesos mensuales.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 pesos mensuales.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.961 pesos 30 centésimos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
4.792 pesos 71 centésimos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual
900 pesos, acumulados.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
57.500 pesos, sin interés en el primer año y 7 por ciento al segundo año.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1923

4.800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Agosto de 1923

2.000 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Reconquista, 737 metros.

4.670 pesos, terreno en el Barrio Doctor Bosch, calle Lucas Piriz, 2.148 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Spikerman número 19 (Barrio Rivadavia), 339 metros.

1.927 pesos, terreno en la calle Colorado, 10.a sección, 385 metros.

7.700 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1140, 42 metros.

4.370 pesos, terreno en Melilla, 4 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 20 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 68.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.10.
9.400 pesos, para mañana, 68.10.

Deuda Interna Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, al contado, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.800 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

37.600 pesos, al contado, 68.20.
9.400 pesos, para mañana, 68.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.400 pesos, para mañana, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie R

3.200 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

5.400 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.20.
4.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.20.
2.000 pesos, para mañana, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

75.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes doctor Pablo María Minelli, doctor Julio E. Bonnet, don Alfredo Vigliola y doctor Francisco H. López, por el que se destina la cantidad de $ 6.000 para efectuar estudios en la ensenada de Castillos y proyectar la construcción de un embarcadero.
2—De los señores representantes doctor Juan A. Buero y don Carlos A. Ros, sobre construcción de dos puentes en el Departamento de Cerro Largo, uno en el paso de la Cruz sobre el río Tacuarí y otro sobre el arroyo Sarandí de Barceló.
3—Del señor representante don Manuel Oribe Coronel, por el que se dispone el nombramiento de una Comisión compuesta de 15 miembros con el cometido de dictaminar en los proyectos relacionados con el abaratamiento de los alquileres.

4—Constitución de Comisiones.
5—Anuncio de exposición del señor representante doctor Gabriel Terra.

ORDEN DEL DÍA:

6—Presupuesto General de Gastos. Inclusión de algunos rubros. (Discusión general).
7—Comisión especial para el estudio del problema de los alquileres. Creación. Cuestión reglamentaria.

Post orden del día

8—Consideraciones del señor representante doctor Gabriel Terra sobre el desequilibrio de las finanzas nacionales y gestión del Consejo Nacional de Administración. Debate sobre lo mismo.

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo); Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Judé, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Muñoz Zeballos, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Batlle Berres.

Con aviso, los señores representantes: Antúnez Saravia, Berro, Bordaberry, Burmester, Colistro, Delfino, Galarza, López, Medina, Monegal, Nieto Clavera, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Urioste y Viana.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Menéndez (don J. Vital), Olalde y Ponce de León.

Total: 4.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expidé en los siguientes asuntos:

Presupuesto de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio 1923-1924.

Modificación a las planillas números 60 b y 67 del Presupuesto de Guerra y Marina.

Inversión de $ 38.381.27, con destino al pago de varias cuentas en la Colonia Educacional de Varones."

—Repártanse.

"Los empleados de los Juzgados Letrados del Crimen solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara Nacional de Comercio presenta una exposición relacionada con el proyecto de impuesto a las Sociedades Anónimas."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña María I. Sanguinetti y doña Leonor Frías de Vidal."

—A la Comisón de Peticiones.

"Don Alfredo Ferrere solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Mateo Legnani solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre la conducta del Administrador de Rentas de Canelones, don Ramón Pérez Moré, pues le consta que durante la feria judicial intentó violar el secreto del sumario que se instruye contra los culpables de varios delitos en el asunto del incapaz Echagüe y pregunta si, probados esos hechos, es posible que dicho señor pueda continuar en la Administración de Rentas del Departamento."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores representantes Minelli, Vigliola y López presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de seis mil pesos (pesos 6.000.00) para efectuar estudios en la ensenada de Castillo, a fin de proyectar y estimar el costo de la construcción de un embarcadero abrigado para embarcaciones de cuatro metros de calado.

Art. 2.o El P. E. adoptará las medidas conducentes a que esos estudios se realicen por la oficina competente dentro de los seis meses subsiguientes a la sanción de la presente ley, debiendo a su terminación remitir el proyecto de ley relativo a la construcción, acompañado del te-

sultado de los estudios y cálculos del costo de las obras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Pablo M. Minelli, representante por Rocha. — Julio E. Bonnet, representante por Rocha. — Alfredo S. Vigliola, representante por Rocha. —Francisco H. López, representante por Rocha.

Honorable Cámara:

En diversas oportunidades he debido señalar y destacar la situación de la zona Este de la República. Distintos factores concurren a significar su importancia y el progreso que pudiera alcanzar, progreso que necesariamente se reflejaría en la economía nacional.

Sin embargo, poco se ha hecho por el Estado para facilitar el desenvolvimiento de aquella zona; se ha olvidado que la riqueza natural de sus tierras no puede ser eficientemente explotada si no se cuenta con vías de comunicación que ofrezcan relativa comodidad y no sean onerosas. Y es preciso tener en cuenta que las costas de la región facilitan la solución del problema, que tiene vastas proyecciones si se piensa en que existe la posibilidad de abarcar el comercio de tránsito para el sur del Brasil, fuente indudable de riqueza.

Inspirado en esas ideas ya he propuesto algunas iniciativas que han merecido la aprobación de la Honorable Cámara. A ellas agrego hoy la proposición de un nuevo proyecto que persigue la misma finalidad. Y deseo hacer notar que en esta forma trato de dar satisfacción a las aspiraciones que informaron la obra del Congreso de Fomento del Este, cuyas conclusiones han orientado y orientarán mis tareas legislativas en cuanto se refieran a aquella región del país.

Comprendiendo que todo lo relativo a vías de comunicación tenía una vital importancia para la mencionada zona de la República, entendía que era necesario evitar el aislamiento de sus diversos centros de producción, por medio de obras que no fueran muy costosas y que se adaptaran a las condiciones naturales ventajosas de la región.

De acuerdo con ello, y visitando la villa de Castillos, indiqué en una conferencia todo el beneficio que recaería sobre los centros de producción adyacentes, si se habilitara el puerto de Castillos con un embarcadero. Esta obra se considera hoy absolutamente necesaria para el que con ella podría obtenerse.

Y es efectivamente así. El puerto de la Paloma, aunque carece de la amplitud de obras que requiere, presta importantes servicios a la zona Este, pero, aun cuando constituye un vértice importante de nuestra red portuaria, y aun cuando fuese ampliado, no basta a las necesidades de la zona, en la que, además de La Paloma, Maldonado y Castillos, existen otros parajes que requieren obras portuarias complementarias de la red principal.

La ensenada de Castillos se encuentra en ese caso. Por su situación respeto a centros de producción casi aislados, y por sus condiciones naúticas, debe ser dotada de obras que permitan efectuar operaciones portuarias. Esas obras sólo deben tener el carácter de un embarcadero para la navegación de cabotaje, que complementaría la red, cuyo vértice es el puerto de La Paloma.

En efecto, la ensenada referida, que se halla situada a 25 millas al Este de La Paloma, presta abrigo natural para los vientos del 3.o y 4.o cuadrante; estando dotada además de fondo de arena, circunstancia que permite un fondeo fácil a las anclas de las embarcaciones. Y es precisamente debido a esas características que desde remota época ha servido de fondeadero seguro para guarecer las fragatas sorprendidas por mal tiempo.

Además de complementar aquella red, sería la obra que propongo un medio eficaz de proporcionar vías de comunicación baratas a núcleos de producción actualmente casi aislados.

La población de Castillos y su zona de influencia, que se encuentra a 75 kilómetros de La Paloma y 22 kilómetros de la ensenada de Castillos, constituye un centro importante de consumo y de producción agropecuaria. Las regiones cercanas de Balizas, Chafalote, Rincón de los Olivera, Gervasio y los Palmares, tienen tierras de las más fértiles de Rocha.

Toda la riqueza agrícola que podría extraerse de esas zonas se pierde por la dificultad de los transportes y el elevado costo de los fletes. Durante la última cosecha, en Balizas, el trigo se vendió a $ 1.50 los 100 kilos lo cual se explica, puesto que el flete de Balizas a Rocha cuesta 10 pesos los 100 kilos. E igual precio costaría el transporte a La Paloma, desde donde se puede conducir hasta Montevideo, por 2.80 la tonelada.

Esos fletes terrestres elevados, desde los puntos de producción hasta los puertos de embarque o a los centros de consumo, matan la industria y el progreso. El embarcadero de Castillos salvaría ese inconveniente, pues aquella zona tendría una salida rápida y económica sin los inconvenientes del largo recorrido actual hasta Rocha o La Paloma. Iguales consideraciones se podrían hacer con respecto a la entrada de mercaderías destinadas a Castillos, San Miguel, al Chuy y Santa Victoria, en el Brasil.

El embarcadero que proyectamos podría además contribuir al establecimiento de un importante comercio de tránsito con el Brasil, y quizás evitaría hechos como el siguiente: que a causa de la suba que han sufrido los fletes ferrocarrileros a Treinta y Tres, muchas mercaderías que se consumen en la zona de influencia de la Laguna Merin se reciben por el puerto de Río Grande, donde se transborda a las embarcaciones que entran por la Laguna de los Patos hasta la de Merin; de tal modo que por vía Río Grande en esa región se consume trigo procedente de Rosario de Santa Fe.

Las ventajas evidentes e importantes que acabo de señalar no están en relación con la naturaleza de las obras que se requerirían, pues para obtener aquellos beneficios y atender las necesidades de la zona referida sólo se precisaría construir una escollera de abrigo, con arrimo para embarcaciones de cuatro metros de calado. Como se ve, se trata de trabajos de proyecciones técnicas modestas, y cuyo costo no puede ser considerable.

De manera que a los beneficios apuntados hay que agregar el de que se constituiría un verdadero puerto de refugio que prestaría importantes servicios a la industria pesquera, lo que se puede obtener con obras cuya realización no importa un sacrificio sensible para el E. Público, y que aun cuando así fuera, se tendría de inmediato una muy amplia compensación, en virtud del rápido progreso que alcanzarían poblaciones situadas en tierra cuyas riquezas y fertilidad permanecen inexplotadas.

Harto justificado queda el proyecto de ley que acompaño, por el cual se destina $ 6.000.00 que se tomarían de Rentas Generales, a fin de proceder a los estudios necesarios para proyectar el embarcadero de Castillo. Proyectado ese estudio habría llegado la oportunidad de resolver con respecto a la forma en que se construirían las obras y la manera de arbitrar los fondos necesarios."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores representantes Buero y Ros presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de urgente necesidad pública la construcción de dos puentes en el Departamento de Cerro Largo, uno en el paso de la Cruz sobre el río Tacuarí, y el otro sobre el arroyo Sarandí Barceló, en el camino nacional a la Villa de Río Branco.

Art. 2.o El Consejo Nacional dispondrá, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la realización de los estudios necesarios.

Art. 3.o El monto de esas obras se tomará de la suma destinada a obras públicas en el empréstito a contratarse.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1923.

Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo. — J. A. Buero, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Entre los Departamentos del interior de la República que menos han merecido la atención de los Poderes Públicos, en lo que a obras de vialidad se refiere, puede destacarse en primera fila el de Cerro Largo. No obstante, en estos últimos años, se nota una reacción favorable, y aquella rica y progresista región del país resurge a la vida del progreso, resuelta a ocupar el lugar avanzado que le corresponde en el desenvolvimiento de la economía nacional.

Departamento extensísimo, con más de 1.200.000 hectáreas de campos de pastoreos de superior calidad, con tierras fertilísimas, reputadas algunas de ellas como las mejores del país para agricultura, según informes técnicos archivados en las correspondientes oficinas, Cerro Largo, por los centenares de kilómetros que lo alejan de la Capital, ha debido vivir una existencia sin perspectivas de mejoramiento, librada, casi puede decirse, a su propio esfuerzo, atenuado con el intercambio comercial sostenido con el Estado de Río Grande del Sur.

Con grandes centros agrícolas, desconocidos fuera del Departamento, con tres establecimientos harineros en su capital, fuera de otros diseminados en su campaña, los malos, los pésimos caminos, han paralizado actividades que hoy, felizmente, tienden a intensificarse.

El Gobierno Departamental se viene preocupando desde el período anterior del magno problema de la vialidad rural. Es así que ha dispuesto diversas sumas de dinero para cooperar al mejoramiento de los caminos nacionales. Y, con el apoyo muy decidido del Consejo Nacional, se vienen realizando obras de verdadera necesidad, tales como la reparación de los caminos a Aceguá, vía obligatoria de tránsito a la ciudad de Bagé, puente sobre el arroyo Sauce de Tacuarí, proyectándose, actualmente, por este alto Cuerpo, la continuación de obras en el primero y las reparaciones en el camino a la villa de Río Branco, frente a la importante ciudad brasileña de Yaguarón.

Otras comunicaciones reclaman una solución inmediata. Tales, la construcción de un puente sobre el Paso de la Cruz del río Yaguarí, en el camino que conduce al río Tacuarí, en el camino que condel río Tacuarí, en el camino que conde tránsito importantísima, que nos liga al progresista Departamento vecino y otro pequeño puente sobre el arroyo Sarandí

de Barceló en el antes citado camino de Río Branco.

Los legisladores que firman el proyecto que fundamentamos esperan que la Honorable Cámara le prestará su pronta aprobación.

Montevideo, Agosto 10 de 1923.

Juan A. Buero, representante por Cerro Largo.—Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desígnase una Comisión compuesta de quince miembros con el cometido de dictaminar en los proyectos presentados o que se presentaren, relacionados con el abaratamiento de los alquileres.

Art. 2.o Esta Comisión deberá expedirse dentro del término de treinta días, a contar desde el de su designación.

Art. 3.o Si transcurrido este plazo la Comisión no hubiese dictaminado, se señalará una sesión permanente para tratar los proyectos presentados.

Montevideo, Agosto 10 de 1923.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

Cada día que pasa adquiere caracteres más inquietantes el problema de la vivienda. El alza de los alquileres se acentúa de manera que no está en relación con los sueldos y salarios que comúnmente rigen. Se observa fácilmente que no obstante haber aumentado en los últimos tiempos en forma apreciable el número de casas construídas al amparo de la ley protectora de la edificación, aquéllos se cotizan a precios sumamente elevados. Puede asegurarse, sin exageración de clase alguna, que el rubro alquiler insume en el presupuesto de todos los hogares más de la tercera parte de los ingresos. Esto, desde luego, crea situaciones económicas harto difíciles y hace que se resienta seriamente la vida de millares de personas.

¿Dónde estaría, en este momento, la solución práctica del problema?

Forzoso es reconocer que aquélla no es de fácil alcance. Esta cuestión ofrece muy diversas características, y es penoso declarar que hasta ahora los legisladores no han encontrado el medio eficiente de llegar a una nivelación razonable entre el valor de la propiedad y el interés del inquilino, frecuentemente en desamparo. La Comisión Nacional de Alquileres no ha dado los resultados que se esperaban de su gestión. No ha llenado, en realidad, los nobles fines que se propuso el legislador al crearla.

En las carpetas legislativas se encuentran aún sin que hayan merecido el estudio que era elemental dedicarles, varios proyectos de diversas procedencias, que tienden al abaratamiento de los alquileres. En distintas oportunidades, en el curso de debates sobre cuestiones económicas se han propuesto unas veces o insinuado otras, fórmulas que acaso lograsen dar satisfacción al hondo anhelo público que exige una medida legal que ampare de manera eficaz a los hogares que carecen de recursos crecidos.

No indicaré ahora fórmulas concretas Solamente me limitaré a pedir el nombramiento de una Comisión Parlamentaria para que estudie los proyectos existentes y los que se presentaren, y considere dentro de un término prudencial las distintas faces del problema; y luego indique las normas que a su juicio, pueden conducir al abaratamiento de los abusivos precios que viene, rigiendo, y que sólo se explicarían en una situación de prosperidad general en la que fuese fácil a todos la obtención de sueldos o salarios que cubriesen holgadamente todas las necesidades.

Queda, pues, brevemente fundamentada la proposición que adjunto, esperando que V. H. entrará resueltamente al estudio y solución de problemas que afectan fundamentales intereses públicos.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo."

Cuando se termine la consideración del asunto que está pendiente en la orden del día, se tratará la moción del señor Oribe Coronel, por la que se propone la creación de una Comisión compuesta de quince miembros con el cometido de dictaminar en los proyectos relacionados con el abaratamiento de los alquileres.

4—Para componer la Comisión especial con el objeto de estudiar el proyecto de jubilación notarial la Mesa nombra a los señores doctor Mario Menéndez, doctor Pablo María Minelli, doctor Félix Polleri, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Juan Andrés Ramírez, doctor Alvaro Vázquez y doctor Lorenzo Carnelli. Para estudiar la ley notarial, a los señores doctor Alfeo Brum, doctor Rodolfo Sheckleton Ubiría, doctor Carlos María Percovich, Ricardo Cosio, Orlando Pedragosa Sierra, Mariano García Selgas y Claudio A. Viera.

5—"El señor diputado Gabriel Terra pide ser oído después de la hora reglamentaria para ocuparse de asuntos de actualidad."

—Se tendrá presente.

Habiendo quórum en Cámara, está abierta la sesión.

6—Continúa la discusión general del proyecto sobre modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Quedó con la palabra el señor diputado Secco Illa. Puede hacer uso de ella.

Señor Secco Illa —. En la sesión anterior había comenzado a impugnar este proyecto, manifestando, en primer término, que no desconocía que en el Presupuesto General de Gastos existían algunos errores e injusticias que era necesario atender y resolver de una vez, pero que entendía, respondiendo al clamor de la opinión pública, y aun a las manifestaciones reiteradas de los distintos sectores políticos, que la manera racional y conveniente de resolver esos errores y atender esas injusticias, era entrar de una vez al estudio general del Presupuesto; que esta solución, lejos de ser extemporánea, era, por el contrario, la única oportuna, desde el momento que el proyecto de nuevo Presupuesto está ya en las carpetas del Cuerpo Legislativo, y desde el momento, también, que vivimos en una época de provisoriato, en virtud de la prórroga del Presupuesto vigente impuesta por la necesidad de las circunstancias.

Yo insisto, señor Presidente, en la misma conclusión, porque ese argumento y esa consideración me parecen ilevantables.

La ley de Presupuesto es una ley que debe revisarse anualmente, por disposición constitucional. La Cámara, pues, falta a sus deberes y justifica las inculpaciones que a menudo se le hacen, si se desentiende de ese imperioso precepto de la Carta Magna.

Si en épocas de relativa holgura financiera es posible prescindir del estudio anual del Presupuesto para atender las tareas legislativas en otros asuntos más apremiantes, en épocas difíciles como la actual, el cumplimiento de aquella disposición constitucional se impone, no sólo por la imperiosidad de sus preceptos, sino por la necesidad inaplazable de contemplar con prudencia la situación del país.

No necesito insistir sobre este punto. El mal económico es el producto, en gran parte, de circunstancias extrañas; pero es también el producto genuino de la falta de orientación y de previsión en los hombres dirigentes, y de la lenidad y displicencia con que los legisladores encaran su responsabilidad en el momento actual.

Este proyecto de ley tiende a corregir, se dice, errores existentes en el Presupuesto Nacional; tiende a regularizar la situación de un determinado número de funcionarios que prestan sus servicios al Estado sin que la ley de gastos autorice su remuneración. Planteada así la cuestión salta, desde luego, la razón de humanidad que tanto se hace valer en estos casos, con el objeto de violentar la voluntad legislativa, a fin de que ésta se incline bondadosamente ante la dura necesidad; pero es del caso, señor Presidente, analizar un poco la fuerza de ese argumento.

Si esas situaciones dolorosas existen, ¿de quién es la culpa? ¿Quién las ha provocado? Porque es justo que la responsabilidad recaiga sobre aquellos que han sido los autores de esa situación, y no que recaiga sobre los que después, con perfecto derecho y con perfecta conciencia de su responsabilidad, se niegan a legalizarlas ciegamente. — (Apoyados).

Y esta es la situación en que yo me coloco.

A la sombra del Presupuesto vigente en el ejercicio anterior, el P. E., como si no hubiera ya bastantes empleados públicos, había creado, al margen de la ley, un frondoso número de puestos nuevos con cargo a Eventuales. En la última ley de Presupuesto la Legislatura prohibió que se pagaran por Eventuales, o con transposiciones de rubros, esos cargos que no habían sido autorizados por el Parlamento. Recuerdo que en la Comisión de los Veinticinco ese fué uno de los problemas que provocó más debate. La Comisión se negó, en su mayoría, a incorporar al Presupuesto la totalidad de los empleos que estaban creados y que se pagaban por Eventuales; se propusieron diversas soluciones y en una fórmula de transacción, con el voto de todos los sectores políticos de la Cámara, se arribó a la resolución de no incorporarlos al Presupuesto, aunque sin dejarlos por eso cesantes de inmediato, por una razón de humanidad.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Es un caso distinto; en este caso jamás existió el propósito de dejar cesantes a los empleados.

Señor Secco Illa — Yo le voy a contestar y ya verá como tengo razón.

El proyecto sancionado en aquella oportunidad por la Cámara de Representantes pasó al Senado; el Senado cambió completamente de política; modificó en casi todas sus partes el proyecto sancionado por la Cámara, incorporando en esa oportunidad, por moción del señor senador Narancio, según creo, la mayor parte de los puestos que se pagaban entonces por Eventuales.

Era de creerse que con esta actitud o con aquella resolución del Senado, que la Cámara hizo suya más tarde con el voto de algunos diputados, no de todos los puestos más indispensables, creados por Eventuales, se habían incorporado ya definitivamente al Presupuesto Nacional.

Ahora resulta, señor Presidente, que se nos impone la necesidad de incorporar al Presupuesto Nacional otros nuevos cargos que en aquella época no lo fueron. — (Apoyados).

Yo repito, señor Presidente, que esto es una pésima política financiera. Sabiendo que el Presupuesto está desequilibrado, que estamos ante un enorme y desconsertante déficit, ante una perspectiva financiera que debe llamar a reflexión a los que tengan el sentimiento de su responsabilidad; cuando los recursos están relativamente exhaustos, cuando está cerrado definitivamente el crédito extranjero, no pueden aumentarse los puestos públicos sin saber cómo y en qué forma se va a regularizar la situación económica del país. — (Apoyados).

Yo no voy a analizar uno a uno todos los nuevos cargos que en ese proyecto se indican; en primer lugar, porque sería dar una extensión que no deseo a estas palabras, y, en segundo lugar, te declaro lealmente, porque no recuerdo si todos estos puestos fueron objeto de estudio en el seno de la Comisión de los Veinticinco, ni he podido tampoco refrescar los recuerdos, porque como es notorio, no se conservan actas de las sesiones de aquella Comisión. Pero mi memoria no es tan débil que no recuerde algo de lo que entonces se deliberó, y concretándome a la planilla número 7 que se relaciona con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la planilla que se hace valer com ocaballo de Troya en este proyecto para hacer pasar todo el resto en esta misma planilla, señor Presidente, aquí, sí, mis recuerdos son precisos.

Existen, por ejemplo, veinte profesores de gimnasia para la Capital y otros diez para el interior. Estos profesores de gimnasia fueron expresamente excluídos en la Comisión de los Veinticinco No se fija, pues, que ha sido por olvido o por omisión que estos cargos han quedado fuera de la ley de gastos. Y fueron expresamente excluídos por una razón, no por una conveniencia, y la razón consistía en que una ley dictada poco tiempo antes cometía a la Comisión Nacional de Educación Física la superintendencia en toda la educación física del país.—(Apoyados).

Se le cometió entonces a esa Comisión el estudio de un plan de organización de la enseñanza física pública y se creyó más conveniente dar principio de ejecución a aquella resolución legal, sustrayendo a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal la dirección y la superintendencia sobre estos puestos, a la espera del plan que la Comisión de Educación Física debía formular.

He aquí, pues, un buen número de puestos que cito como ejemplo, en que no ha existido olvido, ni omisión: en que ha existido una resolución deliberada, y no es posible, señor Presidente, al recordar esos antecedentes, que se nos haga votar una nueva incorporación de estos cargos, aumentada y corregida, a pretexto de olvido o de error. — (Apoyados).

Para probar, señor Presidente, que mi oposición no llega a los límites de la crueldad, voy a tomar en cuenta una observación muy atinada que en la sesión anterior me hacía el señor diputado Berreta. Me decía este colega, ante la oposición general al proyecto que yo formulaba, que pretendía al parecer, que se cerraran luas escuelas públicas. Yo le prometí contestar esa observación y ahora lo voy a hacer. Creo sinceramente, señor Presidente, que si alguna transacción es posible convenir, con motivo de este proyecto de ley, es la de que se apruebe única y exclusivamente la cantidad que para refuerzos de alquileres de casas para todas las escuelas de la República él contiene. Porque la dura necesidad lo impone, porque no es posible realmente, a pretexto de que no se pueden pagar los alquileres, cerrar las escuelas públicas. Sin perjuicio de dejar anotado de paso de que ese rubro, el de alquileres, para locales escolares, es un rubro pésimamente administrado por la Dirección. Basta recorrer las calles de nuestra Capital para ver que, no las escuelas, sino las oficinas, entidades simplemente burocráticas, están frondosamente repartidas por toda la ciudad... — (Apoyados).

... a tal punto que constituye hasta un inconveniente para el contról, para la superintendencia y el buen funcionamiento de los servicios que están a su cargo.

No obstante esta salvedad, yo no me negaría a dar mi voto a esta única modificación del Presupuesto actual. En lo demás, creo que soy lógico, cumplo con mis convicciones, con mi programa y con mi actitud de siempre, declarando que he de votar el proyecto negativamente.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Voy a ser brevísimo.

Yo respeto mucho las consideraciones que acaban de hacerse, y me parece natural que, si realmente en este Parlamento se manifestó determinada resistencia a la creación de determinados puestos, si éstos aparecen después creados en carácter de eventuales, se resista. Pero el caso por qué yo me intereso, el caballo de Troya mío, de quien hablaba el señor diputado, es mucho más modesto, es casi un caballo de juguete, por lo chico. Se trata de media docena de empleados muy modestos que fueron olvidados en el otro Presupuesto, que ya estaban presupuestados antes y que, por error de copia, o no sé qué, quedaron de repente sin sueldo.

Ese es el caso "touchante", para mí, y estoy seguro que el propio señor diputado, no lo va a poder resistir. De manera que sería cuestión, en vez de pronunciarnos sobre todo el asunto, de estudiarlo rubro por rubro, y supongo que esos modestos empleados a que yo me refiero, — siete en total, — me los van a respetar. — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el señor diputado Secco Illa.

También, como él, yo voy a negar mi voto a este proyecto venido del Senado, ya que fué informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto de esta rama del Cuerpo Legislativo. Yo, señor Presidente, quiero analizar este proyecto, y para esto, voy a hacer las indicaciones siguientes.

Precisamente, por la premura con que se va a tratar este asunto, — puesto que ha sido incluído en la orden del día, por indicación del señor diputado Berreta, en la sesión de ayer, — quiero hacer algunas indicaciones, manifestando que este proyecto, que viene con sanción del Senado, representa la incorporación de 139 cargos en el Presupuesto General de la Nación. Y voy a analizar, señor Presidente, el proyecto por Ministerios, empezando por el de Hacienda y siguiendo por el de Industrias, Instrucción Pública y Guerra y Marina.

El proyecto del Senado crea 16 puestos en el Ministerio de Hacienda, que representan para el Erario Público, la suma de 5.568 pesos anuales. A esta suma se agrega una partida de gastos y quebrantos que representa la cantidad de 360 pesos. De manera que se crean 16 puestos nuevos en el Ministerio...

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Herrera y Thode — El proyecto del Senado, no crea absolutamente ningún puesto, señor; tiende a restablecer puestos que se suprimieron por una omisión involuntaria. No hay absolutamente ningún puesto nuevo; tanto es así, que todos esos cargos están actualmente ocupados, no va a entrar nadie de afuera. Estos son informes que yo he recogido en los propios Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública...

Señor Mendiondo — Yo he hecho la compulsa del Presupuesto General de Gastos de la Nación desde 1920 a la fecha, y en ese Presupuesto, no figuran estos cargos a que hace referencia el proyecto venido del Senado.

Señor Herrera y Thode — Si esos cargos a que me refiero han sido omitidos no pueden figurar en el Presupuesto, señor diputado; pero no hay puestos nuevos, insisto.

Señor Mendiondo — De manera, señor Presidente, que se crean 16 puestos para el Ministerio de Hacienda con la cantidad de 5.928 pesos anuales; para el Ministerio de Instrucción Pública se crean 82 puestos con la asignación global de 46.928 pesos, que unidos a los gastos de locomoción y de alquiler de casa que figuran en el Presupuesto venido del Senado, elevan esta suma a 82.928 pesos.

Para el Ministerio de Industrias se crean dos cargos; para el de Guerra y Marina 39 cargos, con la asignación de 17.844 pesos, que, agregados con una compensación que figura en el proyecto para dos médicos veterinarios y otra compensación para el Jefe de Policía interna del Ejército, representa la suma de 19.164 pesos.

En síntesis, señor Presidente, este proyecto crea ciento treinta y nueve puestos, distribuídos de la siguiente manera: para el Ministerio de Hacienda, dieciséis puestos; para el de Instrucción Pública, ochenta y dos; para el de Industrias, dos, y para el de Guerra y Marina, treinta y nueve.

La asignación total de los cuatro Ministerios representa la suma de 108.980 pesos anuales. Esto es, en realidad, lo que representa el proyecto venido del Senado en lo que refiere a los puestos nuevos y a la asignación total.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Herrera y Thode — El señor diputado está hablando de puestos nuevos y no hay tales puestos nuevos.

Señor Mendiondo — Pero, señor diputado: si en los últimos Presupuestos de la Nación no figuran estos cargos, ¿dónde están?

La verdad es que no he podido encontrarlos. He revisado, he hecho compulsas de los Presupuestos Generales de la Nación desde 1920 hasta la fecha, y no he encontrado estos puestos.

Señor Amaro Macedo — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Amaro Macedo — Yo desearía que el señor miembro informante dijera si existían en el Presupuesto anterior veinte profesores de Gimnasia para la Capital de la República.

Señor Mendiondo — A eso iba.

Señor Amaro Macedo — Que nos manifieste si había veinte profesores de Gimnasia para la Capital.

Señor Herrera y Thode—Le voy a dar el dato. El doctor Secco Illa se refería a la resolución de la Comisión de los Veinticinco.

Señor Secco Illa — Y de la Cámara.

Señor Herrera y Thode — Yo quiero

creer, que, entonces, el Consejo Nacional de Administración no entendió así la resolución de la Comisión de los Veinticinco, desde el momento que esos veinte profesores de Gimnasia están desempeñando actualmente tareas, esperando la sanción de esta ley.

Señor Amaro Macedo — Lo que hay aquí es una gran irregularidad digna de que se estudie, y voy a decir por qué. Esos profesores debían ser pagos por la Comisión Nacional de Educación Física que recibe del Estado 50.000 pesos con ese objeto, y como la Comisión no ha podido pagar, por eso vuelven al Presupuesto, a pesar de haberse comprometido a pagar esos profesores.

Señor Herrera y Thode — Yo no voy a discutir si existen o no existen irregularidades. Yo creo que se debe suponer que ningún empleado puede desempeñar tareas sin que se les pague y esta es gente que se está muriendo de hambre. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

No se pueden discutir así estas cosas, sobre tablas, ni a una semana, ni a quince días, ni a un mes antes de tratarse el Presupuesto. No son simples errores como se decía.

Yo me reservo para hacer uso de la palabra dentro de un momento.

Señor Presidente — Cuando termine el señor diputado Mendiondo le concederé la palabra al señor diputado Lussich.

Señor Mendiondo — A pesar de las breves refutaciones del señor miembro informante, hay que convenir, señor Presidente, que estos cargos no figuran en los Presupuestos Generales de Gastos de la Nación desde 1920 hasta la fecha. Esto representa, — y lo subrayo nuevamente, señor Presidente, — la creación de ciento treinta y nueve puestos con una cantidad anual...

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

Se pagaban por eventuales, y, precisamente, por una omisión, no fueron incorporados al Presupuesto vigente, que es lo que se trata de hacer ahora.

Señor Mendiondo — Esto representa, señor Presidente, gravar el Presupuesto de la Nación con la suma de 108.980 pesos anuales. Esta es la realidad de las cosas.

Parece, señor Presidente, que estuviéramos en el mejor de los mundos. El Parlamento, — me refiero a las dos ramas del Cuerpo Legislativo, a la Cámara de diputados y a la Cámara de Senadores, — y el propio Consejo Nacional de Administración, parece que tomaran todas estas cuestiones, que son fundamentales para el país, con una indiferencia completa, porque, teniendo presente los quebrantos, los grandes déficits de la Nación, recordando que en estos dos últimos ejercicios el país tiene un déficit alrededor de quince millones de pesos, nuestros hombres de Gobierno se preocupan en la actualidad, no de cortar esos frondosos presupuestos, sino de aplicar las ideas, — ideas modernas, dicen, — con impuestos y con empréstitos; con impuestos, señor Presidente: impuestos a la renta, impuestos al capital, impuestos a los que trabajan, impuestos a las leyes arancelarias; y también con la idea fundamental de conseguir en los mercados financieros de Norte América y de Europa, empréstitos millonarios para saldar el déficit del Estado, — digo y repito, señor Presidente, — que parecería que nos encontráramos en el mejor de los mundos!

Agregado a esto, el Senado nos envía este proyecto de ley, esta enmienda al Presupuesto General de la Nación, que, como he dicho hace un instante, representa para el erario público la cantidad de ciento ocho mil novecientos veinte pesos anuales.

Por estas brevísimas referencias, y estando, como decía al principio, en un todo de acuerdo con las manifestaciones emitidas por el señor diputado Secco Illa, yo voy a dejar la palabra, manifestando que negaré mi voto al proyecto que ha venido del Senado. — (¡Muy bien!)

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Lussich — El Presupuesto General de Gastos está en puertas. En la sesión última se anunció a la Cámara que había llegado del Senado. De manera, pues, que no es irracional suponer que en breve plazo la Cámara podrá abocarse a su estudio. En esta situación me parece bien irregular que la Cámara sancione modificaciones al Presupuesto General de Gastos que significan ampliaciones de alguna importancia. Esto es lo que se pretende hacer con el proyecto que la Cámara tiene en este momento a consideración. Se dice, para justificar el que la Cámara trate este asunto, y sobre tablas, como lo resolvió ayer, cometiendo una irregularidad mayor, porque si bien es cierto que este proyecto había sido repartido hace ya un tiempo, había sido también completamente olvidado por la mayoría de los diputados que no pueden tener presente todos los proyectos que se reparten y, por lo tanto, no pueden estar en condiciones de tratarlo aquí de inmediato, circunstancia que debió inclinar a la Cámara a dejar algún lapso de tiempo entre el momento en que se hacía la moción y el momento en que el proyecto debía considerarse, — aparte de esa circunstancia, repito, se ha invocado como razón para tratar este proyecto, con un poco de habilidad, — lo que apuntaba el señor diputado Secco Illa, — la de que se trataba de la regularización de los alquileres para las escuelas públicas, presentando esto como renglón principal. — (Interrupción del señor diputado Gallinal).

Al hacer yo esta referencia no digo sino toda la verdad. No me refiero a la Comisión de Presupuesto: me refiero al señor diputado Berretta, que en la sesión de ayer, al hacer referencia a este proyecto, con mucha habilidad, sólo recalcó sobre la circunstancia de que por él se iba a regularizar el renglón correspondiente a los alquileres de casas de las escuelas públicas, con lo cual consiguió impresionar, en parte, a aquella parte de la Cámara, que no había dedicado una atención suficiente a este proyecto. De manera que repito que yo no he dicho más que toda la verdad al afirmar que efectivamente las cosas pasaron así.

No me he referido para nada a la Comisión, y por lo tanto la interrupción del señor diputado Gallinal está demás.

Pero continúo diciendo que, independientemente de esta razón invocada, se adujo también otra bastante habilidosa, cual es la de afirmar que por este proyecto sólo se subsanaba un error cometido al tratar el Presupuesto General en el sentido de incorporar a él algunos cargos que se pagan actualmente por eventuales.

Y bien: las cosas, no son del todo así. Yo acepto que puedan serlo en lo que haec relación a ese pequeño número de empleados, seis o siete, a que hacía referencia el señor diputado Arena, y que se encuentran en esa situación, y aun algunos más. Haciendo un poco de memoria, recuerdo que cuando por primera vez se pretendió que la Cámara tratara este asunto casi sobre tablas, hace algunos meses, se empezó diciendo lo mismo: es una cuestión baladí; se trata nada más que de una media docena de empleados públicos que se ha olvidado de incorporar al Presupuesto General de Gastos y cuya situación es irregular, que no pueden cobrar sus sueldos desde Noviembre del año pasado y que es natural que puedan hacerlo.

Pero, ¿qué resultó, señor Presidente? Que en vez de esa media docena de empleados, cuando se leyó el proyecto, fueron surgiendo una docena, y después cincuenta, y después cien, para llegar a una suma casi de doscientos y pico de empleados. Era, pues, una cosa muy distinta y mucho más compleja y que recarga el Presupuesto General de Gastos en una suma apreciable.

Insisto en la razón fundamental que yo he dado para oponerme a que se trate por separado este proyecto en momentos en que está por venir a conocimiento de la Cámara el Presupuesto General de Gastos, en que no tenemos la seguridad de que todas las partidas que figuran en este proyecto de ley que viene del Senado, pero que no viene del Poder Administrador, que no tenemos la absoluta seguridad, digo, de que todas estas partidas deban ir al Presupuesto o deban quedar en él, aunque vinieran por vía del Poder Administrador. En estas condiciones, me parece, perfectamente irregular que la Cámara se aboque al estudio de un proyecto de esta índole en estos momentos.

Yo estaría conforme en tratar los dos renglones que parece tienen una verdadera urgencia, esto es, aquel a que hacía referencia el señor diputado Secco Illa y que dice relación con los alquileres de casas para escuelas públicas, y en vez del procedimiento que insinuaba el señor diputado Arena, esto es, que empecemos a recorrer el Presupuesto, cuyo temperamento dará por resultado que la Cámara apruebe muhcos renglones que no debieran merecer aprobación. Yo invitaría al señor diputado Arena a hacer saber a la Cámara cuál es esa media docena de empleados que se encuentran en esa situación a que él ha hecho referencia, y entonces la Cámara vería si debe o no aprobarla.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Yo no conozco de este repartido más que el primer rubro. Concretamente he querido referirme a los empleados de la planilla número 6, "Dirección General de Impuestos Directos". — (Murmullos e interrupciones).

Yo creo, señor diputado Lussich, que debe haber un criterio uniforme para los que estén en el mismo caso.

Señor Lussich — Siendo así, como la Cámara no tiene seguridad de cuáles son los que están en el mismo caso, yo creo que lo correcto es que, debiendo tratarse el Presupuesto General de Gastos, a lo más dentro de quince o veinte días, o un mes, esperemos un pequeño lapso de tiempo más, para que la Cámara haga las cosas en debida forma.

Por lo tanto, yo sólo estaría dispuesto a votar el renglón correspondiente a las escuelas públicas.

He concluído.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Efectivamente, señor Presidente, en la sesión de ayer me interesé por que este asunto fuera tratado sobre tablas, y a pesar del ambiente que lleva de oposición en la bancada adversaria, yo no me arrepiento de haberme interesado por la sanción inmediata de este proyecto venido del Honorable Senado.

Dije ayer, y repito ahora, que en toda la República no se pueden abrir nuevas escuelas, porque el rubro de "Alquileres" ha sido agotado.

En cuanto al Departamento de Canelones se refiere, para no permitir la clausura de escuelas hubo que recurrir, señor

Presidente, a los sentimientos patrióticos del Concejo de Administración Departamental, para que fijara una cantidad determinada a fin de poder atender los alquileres de esas escuelas.

Señor Lavagnini — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Lavagnini — Parece que estuviera muy pletórica la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones, porque tengo conocimiento oficial y particular de que se le ha ofrecido un local gratuito, y prefiere pagar alquiler en vez de aceptarlo, y de esa Comisión forma parte el señor diputado Berreta. — (Murmullos).

Señor Berreta — El ofrecimiento que hizo la Comisión a que se refiere el señor Lavagnini,—y es él mismo quien hace el ofrecimiento,—es una partida tan reducida, que, según informes de técnicos llamados a presupuestar esa obra, no alcanza a cubrir aquel presupuesto ni en su quinta parte.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo le podría citar otro caso: el de un local donado por un particular, escriturado a la enseñanza pública, pero que la Dirección dedica a una pulpería, con caídas a juego de taba, según se dice, y no para escuela.

Señor Berreta — Porque será inadecuado para asiento de escuela; porque no será una casa como para instalar un centro de enseñanza. Puede tener la seguridad el señor diputado Secco Illa de que la vigilancia de las escuelas en el Departamento de Canelones está en buenas manos.

Tiene un Inspector Departamental que hace honor al magisterio. — (Interrumpe el señor representante Lavagnini).

El hecho concreto es lo que le he manifestado al señor diputado: de que la proposición que ha formulado,—y de paso le haré notar que en este caso hace política, nada más que política, y, si me obliga, le citaré hasta los nombres de los que han intervenido en ese asunto, y en el cual se ha comprometido el señor diputado a que esa escuela se trasladara para perjudicar a determinados vecinos, y en cuyo propósito no lo acompañan las autoridades del Departamento,—de que el ofrecimiento, repito, no alcanza ni para cubrir la quinta parte del presupuesto de la casa que se ha de construir para asiento de aquella escuela. — (Interrupciones).

Por lo demás, señor Presidente, me remito a las mismas actas de las sesiones de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones, realizadas con la presencia del Director General de Instrucción Primaria, y se verá si es exacto o no que el Concejo Departamental ha contribuído con cuotas para alquileres, y contribuye con crecidas cantidades para la construcción de edificios escolares, también.

En cuanto a la primera planilla del proyecto, informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto,—Comisión que realmente es merecedora de toda atención, porque considero que es de las más activas de la Cámara,—en cuanto a la primera planilla, la que se refiere a la Dirección de Impuestos Directos, que lleva el número 6, puedo afirmar categóricamente que no se trata de creación de nuevos cargos. Son cargos que hace seis o siete años que vienen siendo desempeñados, y los funcionarios que actualmente los ocupan, uno de ellos desempeña su cargo desde Febrero de 1920; otro, desde Marzo de 1920. Esto en cuanto a los auxiliares. Desde el 1.o de Noviembre, fecha de la promulgación de la ley de Presupuesto, estos modestos funcionarios no perciben sueldos, y el Director de Impuestos Directos...

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Secco Illa — Desearía saber si los empleados que ocupan esos cargos se pagaban por Eventuales, o si alguna vez han estado incorporados al Presupuesto Nacional. Eso es lo que debe decirse.

Señor Berreta — Esos empleados, señor Presidente, se imputaban, precisamente, a la partida de Eventuales; pero eran cargos tan indispensables, que cuando se puso en vigencia el nuevo Presupuesto, el Director General de Impuestos Directos llamó la atención del Ministro y del Consejo Nacional sobre la situación en que quedaba esa oficina, porque es una oficina completa que está prestando allí servicios importantes y que forzosamente habría tenido que clausurarse. El Consejo Nacional autorizó al Director para que utilizara los servicios de aquellos funcionarios, y dijo que vendría al Parlamento a reclamar para que se regularizara la situación de esos funcionarios; y es así que desde el 1.o de Noviembre del año pasado esos modestos empleados, que están realizando una obra meritoria para el Estado, porque están en la principal repartición recaudadora de la Nación, no reciben remuneración por sus trabajos, y están allí porque el mismo Poder Administrador los ha autorizado para que continúen al frente de aquellos puestos.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Y a favor de esos empleados existe esta circunstancia: es verdad que eran por eventuales; pero es verdad, también, que se regularizaron todos los eventuales que estaban en situación parecida; y que por olvido se omitió esta planilla. De manera, pues, que era una gran injusticia dejarlos en esa situación. Muchas gracias.

Señor Berreta — Yo insisto, señor Presidente, en que hay urgencia en que el Parlamento se ocupe de que las escuelas públicas de la República no se clausuren.—(Apoyados.

Por eso insisto en que este asunto sea tratado preferentemente.

Era lo que quería manifestar.

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo — Yo sería partidario de que a todos los empleados públicos que se encuentran en igualdad de condiciones, en cuanto a que no reciben sus sueldos, como lo fijaba esta ley, desde el 1.o de Noviembre, se les volviese al Presupuesto, sean cuales fueren las causas por la que están separados del Presupuesto: ya sea por error, ya sea porque la Comisión, en este caso de los profesores de gimnasia, la Comisión Nacional de Educación Física, que recibe 50.000 pesos por ley de la Nación y porque recibe, además otros proventos para su sustentamiento, se haya comprometido a pagar esos profesores y no haya podido cumplir, señor Presidente, y el Poder Administrador o el Parlamento entienden entonces que deben volver a pasar al Presupuesto estos empleados públicos.

Pero a mí, señor Presidente, me asaltan muchas dudas sobre si debo votar esos mismos profesores de gimnasia, si debo votar que se reincorporen al Presupuesto, puesto que aquí aparecen para la Capital veinte profesores de gimnasia que nunca han existido y, sin embargo para la campaña aparecen sólo diez profesores, cuando deben ser diecinueve. — (Interrumpe el señor diputado Gilbert).

Pero la Comisión Nacional de Educación Física debió pagar esos empleados.

Es necesario que se aclare por qué la Comisión Nacional de Educación Física no ha cumplido su cometido; es necesario que la Cámara sepa por qué va a incorporar de nuevo a esos empleados al Presupuesto Nacional.

De modo que yo creo, señor Presidente, que nadie sabe lo que pasa ahí y no vamos a votar una cosa que no sabemos por qué la votamos.

Yo no votaré diez profesores para los Liceos de campaña cuando sé que son diecinueve los profesores que no cobran desde el 1.o de Noviembre del año pasado.

¿Cómo, pues, señor Presidente, vamos a votar diez profesores? ¿Cuáles son los nueve Departamentos en que los profesores quedan sin cobrar? ¿Es justo o no, señor Presidente, que nosotros le pongamos dilaciones a este proyecto de ley y deseemos que se vote cuando se vote el Presupuesto General de Gastos? De modo, señor Presidente, que yo, si no se aclara, sobre todo, esta planilla de Instrucción Pública, de la que el señor Berreta hizo mención especial en la sesión de ayer, diciendo que era la más imprescindible y la más necesaria y la más justa que se incorporase al Presupuesto, no voy a votar, sobre todo, este renglón de profesores de gimnasia, porque temo cometer un error y muchas injusticias al votar esta planilla.

Es lo que quería manifestar.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Yo creo que el señor diputado está equivocado al decir que estos profesores son profesores liceales. Son, señor Presidente, profesores de Enseñanza Primaria que han egresado de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, y que han sido encargados de la enseñanza de gimnasia en las escuelas urbanas.

Los profesores de Liceo, esos diez y nueve profesores, están en otra categoría. De esos profesores, sí, la Comisión Nacional de Educación Física se ha hecho cargo, y se ha hecho cargo porque habían muchísimos trastornos, muchísimas dificultades para que pudiesen dictarse los cursos de gimnasia en los Liceos en una forma regular y eficiente.

Ningún Liceo está dotado de gimnasio; apenas si tienen algunos aparatos de madera que se habían hecho en el país con grandes dificultades y regateando bastante su precio, a fin de que se pudiese cumplir una parte, siquiera, del programa. Luego, había que luchar con grandes deficiencias.

En muchos Liceos era imposible dar, siquiera la mitad de los cursos, porque cuando llovía, no estando los patios embaldosados, o bien conservaban la humedad por varios días, o bien les faltaban otras cosas, de manera que se pasaban dos o tres días sin dictarse las clases de gimnasia.

En cuanto al curso de higiene, que completa el programa de gimnasia, tampoco se dictaba en la forma regular que debía dictarse, porque los profesores que teníamos eran profesores improvisados en su mayor parte.

Hubo necesidad de que los directores de liceos se dirigieran a las autoridades superiores pidiéndoles que cambiaran, para el bien de la enseñanza secundaria, el régimen existente. Luego, esos profesores y las clases, todas fueron pasadas al dominio de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Griot — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berreta — Precisamente, desde la fecha de ese traslado, esos funcionarios que actuaban desde la inauguración de los liceos en campaña, no reciben sueldos, han quedado cesantes.— (Interrupción del señor diputado Almaro Macedo).

Señor Griot — Yo insisto en que si esos profesores no han sido pagados, no están incluídos en esta planilla. De manera que se cometería, posiblemente, — lo creo con toda sinceridad, — una injusticia al no pagarles, pero entonces habría que incluirlos dentro de la planilla, porque aquí no figuran. (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Griot?

Señor Griot — Sí, señor Presidente.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera Thode—Yo, señor Presidente, voy a hacer un poco de historia en este asunto. Cuando este proyecto de ley venido del Senado pasó a la Comisión de Presupuesto de la Cámara y me fué encomendado su estudio, yo pedí a la Secretaría todos los antecedentes que pudieran ilustrarme para mejor informarlo. Los antecedentes que tuve a la vista son distintos mensajes enviados por el Consejo Nacional de Administración al Honorable Senado. — (Murmullos e interrupciones).

Yo voy a explicar a la Cámara la enorme dificultad con que chocó la Comisión de Presupuesto.

Resulta que todas estas modificaciones fundamentales del proyecto del Senado fueron motivo de debate en Comisión General. Quiere decir, pues, que cuando la Comisión de Presupuesto pidió antecedentes al Honorable Senado, no existían, como no había versión taquigráfica respecto a esto. Entonces se resolvió invitar a los distintos Ministros para que concurrieran al seno de la Comisión de Presupuesto a informar ampliamente sobre este asunto, y, por las explicaciones dadas por los Ministros, la Comisión de Presupuesto, sin discrepancia de ninguna clase, por unanimidad de todos sus miembros, resolvió firmar el informe, pidiéndole a la Cámara la sanción de ese proyecto de ley.

Ahora bien, señor Presidente: quiero dejar constancia clara y terminante de que en este proyecto de ley del Honorable Senado no hay, como lo han entendido algunos señores diputados, la creación de ningún cargo...

Señor Secco Illa — No apoyado.

Señor Herrera Thode — ... no hay ningún cargo nuevo, son cargos que se están desempeñando, son cargos que no va a ocupar ninguna persona extraña a esas oficinas, porque son cargos que desempeñan esos auxiliares que no cobran sus sueldos desde Noviembre.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor representante?

Señor Herrera Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo no tendría el derecho de interrumpir al señor diputado porque no le permití interrupciones, de modo que le agradezco doblemente su caballerosidad; pero hay un error en las manifestaciones del señor miembro informante. Ante todo, es bueno aclarar lo que ha de entenderse por cargos nuevos. Yo digo que son cargos nuevos porque los ha creado el Poder Ejecutivo sin autorización.

¿Pagados en qué forma? Con dineros que están atribuídos en la ley de Gastos para otros menesteres. ¿Por qué no se les paga a esos empleados desde el 1.o de Noviembre del año pasado? Porque la Cámara y el Senado estudiaron la situación de los funcionarios que se pagaban por eventuales en aquel entonces. Resolvieron regularizar la situación de una cantidad de empleados que se pagaban por eventuales, cargos creados por el Poder Ejecutivo a espaldas de la ley, y no quisieron regularizar los cargos a que se refiere este proyecto.

Señor Herrera Thode — No, señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo he citado un caso de voluntad determinada y expresa del Parlamento en la planilla más importante y alrededor de la cual ha girado la discusión.

Señor Herrera Thode — Yo vengo a defender este asunto con la mejor buena fe.

Señor Secco Illa — Nadie desconoce la buena fe del señor diputado.

Señor Herrera Thode — Yo no tengo la habilidad parlamentaria del señor diputado...

Señor Secco Illa — No, señor. No es caso de habilidad.

Señor Herrera Thode — Sin embargo, tendría el derecho de no permitirle interrupciones...

Señor Secco Illa — He recalcado la actitud del señor diputado al comenzar a hablar, y he dicho que yo no debería interrumpirlo porque no le había permitido interrupciones.

Señor Herrera Thode—Yo oigo al señor diputado con mucho gusto.

Señor Secco Illa— No tengo más que decir. Muchísimas gracias, señor diputado.

Señor Herrera Thode — Voy a manifestar y voy a repetir que he venido a defender este asunto como miembro informante con toda sinceridad, creyendo haber recogido la verdad de labios de todos los Ministros. Los Ministros, señor doctor Secco Illa, me han garantido momentos antes de venir a esta Cámara que nunca ha existido el propósito por parte del Consejo Nacional de Administración, ni por parte del legislador, de suprimir ninguno de esos puestos, garantiéndome todos ellos, como lo garantieron en la sesión del Senado en Comisión General, que esos puestos fueron suprimidos por omisión, que pesa una gran injusticia sobre esos empleados, señor Secco Illa. Tan no existió ni lejanamente la idea de la supresión de esos puestos, que se consideran tan necesarios, tan imprescindibles para las oficinas públicas, que se siguen prestando esos servicios. Desde el mes de Noviembre se están utilizando los servicios de esos modestos funcionarios y nosotros venimos a discutir a la Cámara si el Estado debe pagarles o no.—(Murmullos e interrupciones).

Yo hago en este asunto un poco de sentimentalismo, soy humano.

Ahora bien, señor Presidente: voy a entrar al detalle para suministrar los informes que he recogido. Se referían a la División de Tesorería de la Aduana. No se trata nada más que de restablecer una partida que ya tenía la Tesorería de Aduana; una partida que lógicamente se comprende que sólo por omisión, por un error, pudo haber sido suprimida.

Hay casos, señor Secco Illa, como este, para probar al señor Secco Illa las omisiones lamentables en que se incurrió al votarse el Presupuesto vigente, muy explicables, porque se votó a libro cerrado. Por ejemplo, hay el caso de un Agente de Sellos y Timbres en la Capital, que es una señorita: la de Carbone Danero. Esa señorita de Carbone Danero tenía un sueldo de veintidós o veinticuatro pesos por mes. Ahora bien: en el nuevo Presupuesto esa señorita Carbone Danero aparece ganando doce pesos. Yo creo que, de ninguna manera, pudo haber existido el propósito de reducir ese sueldo a la mitad, cometiendo una evidente injusticia en el sueldo de una empleada modesta, como es el de esa señorita. Es un caso para probar una de las tantas omisiones que se han cometido.

Señor Griot — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Herrera y Thode — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Griot — Hay en esta misma planilla algunas agencias de papel sellado y timbres que han figurado toda la vida en el Presupuesto, y ahora no puede discutirse si deben o no deben pagarse: la de Carmelo, la de Palmira, la de Tarariras, aun cuando esta agencia estaba asignada a la Colonia Valdense y ha pasado a Tarariras hace cuatro o cinco años. No hay duda ninguna de que estaban incorporadas al Presupuesto. Por consiguiente, no pueden de ninguna manera eliminarse, sino que se deben pagar. Hay otras que están en las mismas condiciones y que yo personalmente conozco. Creo que sería una injusticia, señor Presidente, que hiciéramos cuestión de estos pocos pesos, cuando sólo se trata de algunos meses, cuando se trata de dinero que el Estado debe y que el Estado debe pagar.

Señor Lussich — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Lussich — El señor diputado Herrera y Thode, como el señor diputado Griot, han presentado a la Cámara dos o tres ejemplos que prueban que, efectivamente, ha habido error al no incorporar al Presupuesto General de Gastos algunas partidas. Ninguno de los que hemos impugnado que se trate este proyecto en este momento, hemos sostenido que todos los renglones que figuran en él estén en condiciones irregulares, esto es, no hemos negado que pudieran existir aquí, en esta planilla, cargos que realmente deban existir y que deban incorporarse al Presupuesto General de Gastos definitivamente. Lo que hemos sostenido es que no se nos ha dado tiempo para poder comprobar si todos los renglones que existen están en la misma situación, esto es, si todos deben incorporarse definitivamente al Presupuesto General de Gastos.

El señor miembro informante ha dicho que los Ministros correspondientes han prestado su asentimiento a estas incorporaciones; pero la Cámara, sin poner en duda la sinceridad del miembro informante de la Comisión, necesita una comprobación mayor que esta todavía: necesitaría que si esto hubiera sido absolutamente así como dicen los señores diputados, hubiera venido un mensaje del Poder Administrador diciendo a la Cámara: en tal fecha, al aprobarse el Presupuesto General de Gastos, esa Honorable Cámara ha cometido tal omisión, y el Consejo Nacional de Administración pide a la Cámara que la subsane incorporando a esos funcionarios. Nada de esto ha sucedido. Tampoco eso haría indiscutible artículo de fe. La Cámara debería resolver si esos puestos deben o no incorporarse. No es este el momento de resolverlo.

Por otra parte, es un hecho averiguado que la situación financiera del país se agrava día por día.

Yo no voy a insistir sobre esta cuestión que daría lugar a prolongada argumentación, pero, ¿quién nos afirma a nosotros que en esta situación el Poder Administrador entiende que todos estos empleados deben quedar? ¿Qué inconveniente hay, por lo tanto, en demorar un mes, como es lo correcto, la consideración de este asunto, esperando a que en el Presupuesto nuevo se pida su incorporación definitiva? Ninguno de los señores diputados podrá probar a la Cámara que,

no deban realizarse las cosas en esta forma.

No es con dos o tres casos, señor Presidente, ni con media docena de ellos, que los señores diputados van a convencer a la Cámara de que todos estos cargos existían en el viejo Presupuesto, porque yo les diré a algunos de los señores diputados que aquí mismo existen aumentos de sueldos con relación a los que percibían en el viejo Presupuesto, hecho que bastaría para suspender su consideración y dejarlo para el verdadero momento oportuno del Presupuesto General de Gastos. Las razones abundan y sobran para aconsejar a la Cámara hacer las cosas correctamente, es decir, dilatar la consideración de este asunto hasta el momento oportuno, porque esto de tratar aisladamente el Presupuesto es una verdadera corruptela completamente perjudicial para la buena marcha administrativa.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Herrera y Thode — Voy a continuar, señor Presidente.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Arena.

Señor Arena — Mire, señor diputado Lussich, que ese mes de que habla puede convertirse en seis meses o un año Mire que ya sabemos lo que demora en aprobarse el Presupuesto.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Lussich — Sabe bien el señor diputado que la situacción de desequilibrio en que se encuentra el Presupuesto va a obligar al Parlamento a abocarse su estudio a breve plazo, resolviéndolo rápidamente, porque esta situación de seis cientos mil pesos mensuales de déficit no puede prolongarse. El Parlamento tiene fatalmente que abocarse a su estudio y resolverlo en breve plazo por algún expediente rápido, semejante tal vez al puesto a contribución en el período anterior, y tan inexplicablemente malogrado por el Senado, porque el señor diputado Arena, que es un diputado inteligente, debe convenir conmigo en que esta situación no admite espera. No es posible que el país tenga seis o siete millones de deficit anual. Este es un acicate para que la Cámara regularice el Presupuesto y lo trate en un término breve.

Señor Arena — Lo que no admite espera, señor diputado, es esa docena de personas que viven con 40 pesos por mes y que hace meses que no se les paga! — (Apoyados). —. (Murmullos e interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Herrera y Thode — El señor diputado Lussich decía que no existía una constancia expresa de que el Poder Administrador estuviera en absoluto de acuerdo con el proyecto de ley. — (Interrupciones del señor diputado Lussich).

Es tan directa la intervención, — como creo que en una interrupción reciente lo hizo observar el señor diputado Gallinal, — que a la Comisión General del Senado concurrieron todos los Ministros de Estado. Pero además de eso, para borrar hasta la más mínima sospecha del señor diputado Lussich, yo podría pedir a la Secretaría que leyera los distintos mensajes del Poder Administrador que se refieren, precisamente, a todos los asuntos que motivaron este proyecto de ley. Yo creo que el señor diputado Lussich va a evitar esa tarea al señor Secretario. — (Interrupciones del señor diputado Lussich).

Yo no voy a permitir más las interrupciones, señor Presidente, y pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque veo que se me obliga a repetir.

Señor Presidente — No las consienta el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Cuando yo inicié mi discurso o esta exposición que estoy haciendo, manifesté claramente, explícitamente, que esos empleados estaban en el desempeño de sus cargos.

Ahora se me vuelve a observar lo mismo y se me obligaría a volver a repetir una cosa que ya he dicho, Quiere decir, pues, que la interrupción del señor diputado Lussich no nos lleva a nada práctico. De modo, pues, que lamento mucho y no voy a permitir más interrupciones.

Señor Amaro Macedo — Sin embargo, si el señor diputado me permite una interrupción, voy a hacer una observación de bastante valor dentro de este asunto.

Señor Herrera Thode — Muy bien; se la consiento.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Amaro Macedo — Cuando yo hacía la observación, señor Presidente, de que en esta planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública se incorporan al Presupuesto 10 profesores de gimnasia para la campaña, se me dijo que no son los profesores de Liceos. Muy bien; no son los profesores de liceos, son 10 profesores para las escuelas públicas, a 10 pesos mensuales.

Los 18 profesores de gimnasia de campaña, señor Presidente, no reciben sus sueldos desde el 1.o de Noviembre. Están en iguales condiciones que estos 10 profesores que se incorporan al Presupuesto y que son oficiales del Ejército.

Véase bien, señor Presidente, que son oficiales del Ejército, con otros sueldos fijados con otros rubros del Presupuesto Nacional y con otros cometidos. Esos 10 profesores de liceos de campaña reciben un sobresueldo por ser profesores de gimnasia de las escuelas públicas. Los profesores de liceos, señor Presidente, que no tienen más que ese sueldo, no reciben ninguno, y son 18, y por qué el P. E. o el Senado no los ha incorporado a esta ley? Esto es, señor Presidente, lo que yo deseo saber para votar. ¿Es justo o no que pregunte esto? — (Murmullos).

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor diputado Herrera y Thode una interrupción?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor, le permito.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo le voy a contestar brevemente la observación que acaba de formular el señor diputado Amaro Macedo.

Los maestros de cultura física de la Instrucción Primaria los pagaba antes de la aprobación del último Presupuesto la Dirección de Instrucción Primaria. En la Cámara de Diputados se resolvió que esos servicios pasaran a ser costeados por la Comisión Nacional de Educación Física y se suprimieron del Presupuesto de la Instrucción Pública a esos profesores, a pedido mío. El Senado resolvió que la Comisión Nacional de Educación Física no quedara encargada de esos servicios, pero no reincorporó esos maestros a la planilla de la Instrucción Primaria. La Comisión Nacional de Educación Física no puede pagar sueldo de personal que no le pertenece, porque faltaría a la ley; la Comisión de Instrucción Primaria no puede pagar esos sueldos, porque el Senado no los incorporó a la ley. Por lo tanto, es necesaria una nueva ley, para que puedan ser pagos.

Ahora, lo que no me explico yo, señor Presidente, es por qué razón estas observaciones se formulan en la discusión general. Me parece que la discusión general sirve solamente para saber si la Cámara se debe ocupar o no del asunto. Me parece que lo esencial es votar que se pase a la discusión particular, y luego, sobre cada renglón, porque todos no pueden tener la misma justicia, que se hagan las observaciones pertinentes. — (Apoyados).

Señor Amaro Macedo — La observación del señor diputado Ghigliani tendría valor si nosotros no estuviéramos discutiendo en general el asunto, y yo estoy discutiendo en general el asunto, y espero a que él vuelva a la Comisón, porque desearía que no se votara en general.

De modo que puedo hacer todas las observaciones que crea pertinentes en discusión general, para que este asunto vuelva a Comisión, desde que creo que estamos a obscuras sobre ciertos renglones y planillas que se piden se aprueben por el Parlamento. — (Murmullos).

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — El doctor Saco Illa hizo referencia al alquiler de casas para escuelas públicas, y le sorprendió al señor diputado que se solicitara un rubro de 30.000 pesos; sin embargo, señor Presidente, el asunto en sencillísimo. Antes existía un rubro de 400.000 pesos; por un error, y creo que hasta por un error de copia, ese rubro de 400.000 pesos se redujo a 37.000 pesos. Quiere decir que se ha ido produciendo un déficit anual de 30.000 pesos, que es precisamente a lo que tiende el proyecto de ley: a regularizar el rubro, es decir, a cubrir los 400.000 pesos que tenía antes, ya que los 370.000 pesos a que fueron reducidos, vuelvo a repetir, producen un déficit de 30.000 pesos, colocando así a la enseñanza pública en una situación lamentable; me consta, señor Presidente, que muchos propietarios han pedido el desalojo porque ese déficit de 30.000 pesos no permite al Consejo de Enseñanza Pública pagar mensualmtnte los alquileres. — (Murmullos).

Me extraña, señor Presidente, que hasta se pongan dificultades a un aumento de 30.000 pesos para pagar las escuelas públicas.

El del Ministerio de Industrias, señor Presidente, es un caso idéntico al de los empleados de la Dirección de Impuestos Directos, es decir, son empleados que nunca hubo el propósito de suprimir, y que por una omisión, que no se sabe a quién atribuir, si a la misma oficina, o a la Contaduría, o a la Secretaría del Senado, no fueron incluídos en el Presupuesto; son dos auxiliares. Voy a pasar por alto la explicación.

Ahora, vamos al Ministerio de la Guerra. El Ministro de la Guerra garantiza que en la planilla número 54, que se refiere al Ministerio a su cargo, no hay aumentos. Eso me lo acaba de manifestar a mí el señor Ministro en su despacho.

Se refiere en su mayor parte el proyecto de ley del Senado, al Hospital Militar.

Pues bien, señor Presidente. Hay empleados aquí que el Senado ha incluído en su proyecto, que se pagaban con rentas propias: son los empleos de veterinarios, de enfermeros, empleos impresoindibles. — (Interrupciones). — (Murmullos).

¿Se concibe acaso un regimiento donde no hay un veterinario para revisar y cuidar animales? Esos empleos se pagaron hasta hace poco con las tan mal llamadas rentas propias del Hospital Militar. El Hospital Militar se encuentra desde hace tiempo en una situación angustiosa, tan angustiosa, señor Presidente, que anoche el Jockey Club, en una reunión de su Comisión Directiva, resolvió destinar una considerable cantidad de dinero precisamente para atender las necesidades del Hospital Militar. Las rentas pro

pias del Hospital Militar no han disminuído; han desaparecido, y voy a explicar por qué.

El Hospital Militar, desde hace dos años, ha dejado de percibir una cuota que le pasaba el Municipio por concepto de un porcentaje en las ganancias de los Casinos. El Municipio ha tenido que destinar esa cantidad a otras obras, y se ha encontrado el Hospital Militar sin esos recursos, produciéndose entonces, precisamente, el déficit que trata de subsanar este proyecto de ley.

El Hospital Militar no puede prescindir de esos empleados; el Hospital Militar no puede prescindir de las enfermeras; el Ministerio de la Guerra no puede prescindir de los veterinarios; los mantiene en ejercicio, en función; hay que pagarlos; no tiene con qué y se dirige al Senado para que los incluya en el Presupuesto.

Hay más, señor Presidente: con tanta precipitación se votó el Presupuesto vigente, que hay aquí en esta planilla del Ministerio de Guerra algunas diferencias de sueldos que aparecen como aumentos y que han extrañado a algunos diputados nacionalistas. En la realidad esos aumentos no existen.

En el año 1919, durante el Gobierno del doctor Viera, y respondiendo a un plausible sentimiento humanitario, generoso, cuando la situación económico de los tmpleados públicos era angustiosa, se aumentaron los sueldos en un 15 y 20 por ciento. Ese aumento del 15 y 20 por ciento se hizo extensivo hasta a los empleados por eventuales. Pues bien, señor Presidente: se confecciona el Presupuesto del Ministerio de la Guerra, y estos empleados que vienen ahora incluídos en el proyecto de ley del Senado aparecen con los sueldos antiguos; pero sin esa bonificación del 15 o 20 por ciento que tienen todos los demás empleados de 1919. Se trata, pues, de una injusticia que se ha querido subsanar en el proyecto de ley del Senado.

Creo que esto lo he expresado ampliamente. — (¡Muy bien!).

Al doctor Lussich le costaba creer que todo eso se hubiese producido por omisión. Le voy a hacer conocer al doctor Lussich un caso interesantísimo, un caso que basta por sí solo para probar sin respuesta, sin levante, las omisiones que se han producido.

En la Intendencia de Guerra hay diez chaufeurs, diez chaufeurs de los camiones, que viven entregados a una labor constante, funcionarios que no tienen descanso. Esos chaufeurs ganaban setenta pesos cada uno. Se hace el cálculo de lo que le corresponde a cada chaufeurs por el término de un año, y aparecen con setecientos pesos, es decir, que el error ha sido llevado hasta ese extremo: los cálculos hechos sobre diez meses en vez de doce!

Ahora, esa diferencia, — y le voy a preguntar al doctor Lussich si eso es injusto, — es también lo que se trata de subsanar en el proyecto de ley del Senado. No se le puede pagar a un empleado diez meses por un año!

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Lussich — Si todos los casos que figuran en este Presupuesto fuesen absolutamente iguales a los casos que el señor diputado cita, no tendría inconveniente en votar; pero de lo que no estoy seguro, es que sea así, y yo, como diputado, tengo el derecho de pedir que se me dé el tiempo necesario para investigar si todos los renglones están en la misma situación! Nada más.

No quiere decir esto, señor Presidente, que le niegue mi voto resueltamente a toda esta cuestión cuando se trate en su oportunidad; pero lo que no puedo hacer es votar sin perfecto conocimeinto de causa. Le repito, por lo tanto, al señor diputado, que ninguna convicción va a producir en mi ánimo si me trae uno, dos o diez ejemplos. Lo que quiero tener es la convicción de que todos los renglones están en la misma situación y que se me dé el tiempo necesario para estudiarlo. El señor diputado, pues, convendrá conmigo que tratando sobre tablas un asunto de esta magnitud se coloca a los diputados en la situación de no poder dar su voto conscientemente.

Esa es la incorrección que yo creo que la Cámara debe subsanar, no aprobando este proyecto en general y resolviendo, por ejemplo, — aunque yo entiendo que debe tratarse cuando se trate el Presupuesto General, — que se trate dentro de una semana por lo menos. No es este el temperamento que yo creo racional, no es el temperamento correcto; pero por lo menos, repito, se debería resolver eso.

Señor Gilbert — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gilbert — Voy a contestar ese cargo que hace el señor diputado Lussich.

Señor Presidente: cuando la vez pasada se pidió que se tratara con urgencia este asunto que se empezó a discutir, se pidió ese mismo término, se dijo que el asunto no estaba repartido, que no se conocía, y entonces se concedió, naturalmente, por la Cámara, el aplazamiento y se esperó que se repartiera el asunto. Hace ocho o diez días que se repartió el asunto y ahora volvemos con la misma moción de la vez pasada. — (Interrupciones).

De manera que si el señor diputado no ha estudiado el asunto, no ha sido porque se le haya sorprendido con un pedido de preferencia para tratar el asunto urgentemente, sino que será por otros motivos. El asunto estaba repartido y ha debido estudiarse.

Señor Lussich — ¿El señor diputado cree que todos los asuntos repartidos pueden estar en el cerebro de todos los señores diputados? Eso es absolutamente imposible. Es por eso que se hace la orden del día; es por eso que se deja una o más sesiones entre el momento en que se pide que un asunto se trate y el momento señalado para su estudio.

Señor Herrera y Thode — Yo me voy a oponer al aplazamiento, señor Presidente, y sólo lo aceptaría como un recurso extremo. Me voy a oponer porque creo que no hay derecho a dilatar la situación de esos empleados. — (Apoyados).

Yo le pido al doctor Lussich que piense un poco en la situación de esa pobre gente que hace seis meses que no cobra. Por mi casa desfilan todas las mañanas mujeres que van con lágrimas en los ojos a pedir que apresure la sanción de este proyecto. Se trata de familias que viven con esos 40 o 50 pesos, que están esperando un poco de justicia, un poco de oncsideración de la Cámara, y mañana, señor, les vamos a decir fríamente que hemos aplazado el estudio de este asunto!

Más, señor Presidente, yo ni siquiera comprendo ni justifico la oposición a este proyecto; ni siquiera puedo darle carácter político, porque no puedo olvidar que en el Senado, en Comisión General, fué votado por todos los senadores nacionalistas y por todos los senadores colorados. Se produjo un extenso y animado debate y hasta el doctor Martín C. Martínez, que gasta una severidad fiscalizadora en todos estos casos, — severidad extrema para mí, — fué de los más entusiastas defensores de este proyecto de ley.

Señor Fernández — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández — Creo que esta cuestión va a prolongarse sembrando dudas alrededor de algunos puntos un poco variados y que efectivamente requieren algún estudio. Yo creo que cabe un procedimiento que contempla esta situación. En la forma cómo se votó ayer que se tratara este asunto era para que se resolviera también la discusión particular. Yo voy a proponer que una vez que termine su exposición el miembro informante, se dé el punto por suficientemente discutido, que se vote el proyecto en general y que se resuelva tratarlo el jueves de la semana próxima en particular, para que tengamos tiempo de estudiarlo rubro por rubro, porque si hay algunos que son indiscutibles, como el de alquileres, hay otros que podrían ser motivo de discusión. Si se tiene en cuenta que se requieren dos tercios de votos, es presumible que no se consigan si no tenemos conciencia completa sobre lo que vamos a votar, y cuando menos que no sean rechazados los rubros que es de justicia votar. En ese sentido, yo hago moción.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: a mi también me parece muy acertado el temperamento propuesto por el señor diputado Fernández, y me voy a permitir decir, como corroboración a sus manifestaciones, que esta ley, según una operación muy ligera que he hecho, importa echar sobre rentas generales alrededor de ochenta mil pesos. — (Murmullos).

No es mucho más; es alrededor de esa cantidad; no he podido hacer en Sala la operación precisa.

Señor Presidente — Son ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos con setenta centésimos.

Señor Polleri — Yo había calculado en nueve meses; tal vez haya un mes más.

Señor Presidente — La Mesa lo hizo calcular por Secretaría.

Señor Polleri — Tal vez yo haya omitido algún mes.

En lo que quiero insistir, — porque veo que la Cámara va a aceptar el temperamento propuesto por el señor diputado Fernández, que también, a su vez, admite el señor miembro informante, — es en que se ruegue a la Comisión dictaminante que cuando hayamos de discutir el asunto en particular, nos explique perfectamente bien la necesidad de echar sobre Rentas Generales, ya tan recargadas, esta nueva partida fuerte, indiscutiblemente, en una finanza próspera, no pesaría mayormente; pero que actualmente es muy onerosa para el Tesoro Nacional.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Voy a decir dos palabras, nada más.

Quiero que conste bien que después de lo que ha dicho el señor Herrera, para mí no queda ninguna duda de que hay necesidad de votar todas las partidas porque son de una justicia inmediata. Lo único que puede ofrecer alguna duda, y sobre eso es que deberían concretarse los miembros de la Comisión para despejarnos la incógnita, es la aplicación de esa partida fuerte para la Instrucción Pública. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Por otra parte, quiero que conste que, tratándose de la Instrucción Pública, no debemos regatear la votación de sumas de dinero.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Deseo manifestar, como miembro de la Comisión, que acepto gustosísimo el aplazamiento propuesto por el señor diputado Fernández, porque habiéndose suscitado dudas con respecto a algunos rubros de este proyecto, y aunque yo comparto las opiniones manifestadas por el señor miembro informante, considero que es de buena táctica parlamentaria permitir que los señores diputados que tenga dudas, puedan ilustrarse.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y uno.

Se va a votar ahora la segunda parte de la moción del señor diputado Fernández para que se suspenda la consideración de este asunto hasta el jueves próximo en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y siete.

---

7 Se va a considerar la moción del señor representante Oribe Coronel, de que se ha dado cuenta al principio de la sesión. El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta un proyecto de resolución para que se disponga el nombramiento de una Comisión compuesta de quince miembros, con el cometido de dictaminar los proyectos relacionados con el abaratamiento de los alquileres.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Coronel — Primeramente deseo que se lea la exposición de motivos que acompaña al proyecto de resolución, a objeto de que se entere la Cámara de lo que se trata.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Está a consideración de la Cámara.

El trámite ordinario sería pasar este asunto a la Comisión de Asuntos Internos.—(Apoyados).

Pero como se trata de un asunto que puede considerarse urgente...

Señor Coronel — Yo, pediría el cambio de trámite y el nombramiento inmediato de esa Comisión. Como ese asunto no puede discutirse, según el Reglamento, porque se trata de cambiar el trámite de un asunto, la Cámara tendría que pronunciarse al respecto, por medio de votación.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Se trata de una medida extraordinaria que roza las disposiciones reglamentarias, y tiene que ir a la Comisión de Asuntos Internos, como muy bien lo ha indicado la Mesa.

Señor Presidente — Debe pasarse a la Comisión de Asuntos Internos, salvo que la Cámara resuelva nombrar la Comisión extraordinaria de inmediato.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo he oído con mucho gusto y con indignación, al mismo tiempo, la lectura de la exposición de motivos del proyecto que está en discusión.

Señor Presidente — Todos los que pagan alquiler se indignan contra los que pueden cobrar.

Señor Mibelli — Precisamente, he experimentado indignación porque las palabras que oía evocaban ese problema y ponían de manifiesto la rapacidad escandalosa y criminal de los que tienen casas para alquilar que no contienen su codicia frente a ningún desventurado y a ningún obstáculo; y oía al mismo tiempo con gusto esa lectura, porque yo podría decir, repitiendo la frase clásica, que en cierto modo esa comprobación del fracaso de la ley de alquileres eran mis ideas que pasaban.

Cuando se discutió la ley que rige actualmente, — ya hice notar que en ese caso procedía como un profeta, — aseguré que esta ley serviría exclusivamente para beneficiar a los caseros y a perjudicar directamente, en todos sus aspectos, a los inquilinos. Ya de ese fracaso nadie duda, ni siquiera la Cámara que hizo la ley, y lo único que me parece contradictorio es que sea un diputado y sea la Cámara quienes se propongan resolver un problema que no se sabe resolver todavía por los mismos medios y casi por los mismos hombres que han fracasado ruidosamente...

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Coronel — Yo no formaba parte de la Cámara en la época en que se sancionó la ley.

Señor Mibelli — Yo encontré la solución y la propuse, porque en aquel entonces yo creía en el Parlamento.

Señor Coronel — Sería demasiado comunista.

Señor Mibelli — No, señor: era sumamente reformista y le voy a indicar la fórmula, porque me parecía, en aquel entonces, que podía prosperar. Yo no tengo ninguna ilusión, porque no me queda ninguna, respecto a la eficacia del Parlamento. Mi fórmula consistía simplemente en esto: en formar un registro de todas las propiedades del país, que debía formarse en el término de un mes, estableciendo que cada una de las casas que figuraran en ese registro debía tener la indicación del alquiler que debía pagarse por ellas, alquiler que sería adoptado de acuerdo con el que rigiera en el momento de la presentación del proyecto. De manera que, reconociendo los mismos derechos a los propietarios y, en adelante, constituído el registro, de ninguna manera el inquilino podría pagar ni un centésimo más de la cantidad que se fijara. Era perfectamente práctico y porque era práctico la Cámara lo rechazó, y lo rechazaría si nuevamente se presentara, porque aquí los intereses que prosperan son los intereses de los capitalistas y no de los inquilinos proletarios... —(No apoyados).

"No apoyados", pero la realidad es esa, y lo dicen los mismos diputados que no son comunistas, y desafío a que demuestren lo contrario a la Cámara y a esa Comisión que se nombrará, y contra la cual yo votaré, porque yo no creo en ninguna Comisión Parlamentaria, y lo demostrará dentro de poco la propia Comisión al fracasar ruidosamente, rotundamente, en la solución de un problema superior a la voluntad que pueda tener el Parlamento para resolverlo.

He terminado.

Señor Coronel — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Coronel — Me parece que si prorrogamos este debate, beneficiamos a los caseros, cosa que está haciendo el propio señor diputado Mibelli, al no facilitar la votación dentro de la hora reglamentaria. De manera que yo pediría que se votase antes de que suene la hora. — (Murmullos).

Señor Polleri — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Polleri—Yo no me opongo a que se tomen medidas y se estudie el asunto, pero considero que hay una cuestión reglamentaria que la Mesa propone con acierto. De modo que no votaría ahora la designación de la Comisión, sino el pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Costa — Yo pido que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto.

Señor Presidente — No, porque hay que oir al señor diputado Terra, que pidió ser oído después de las 6 de la tarde. Por un acto de cortesía con este distinguido colega, me parece que debemos pasar a oirlo. — (Apoyados).

(Suena la hora reglamentaria).

8—Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — Hay, señor Presidente, una disposición reglamentaria, que considero un poco antipática, y es la que obliga a hablar después de la hora, es decir, cuando el orador encuentra a la Cámara fatigada por una sesión laboriosa, sobre todo, para los que, como yo, siempre temen molestar... — (No apoyados).

...y además inconveniente, porque puede suceder, y sucede muchas veces, que en el momento en que se pide la autorización para hablar, se tiene deseos de expresar pensamientos, y dos horas después, ese deseo ha desaparecido. Pero hay que cumplir con el Reglamento mientras no llegue la hora de la reforma...

Hace dos días, señor Presidente, con motivo de la prolongación del Presupuesto, se mantuvo en esta Cámara un debate, que es lástima no se haya seguido, provocado por la palabra fácil que tuve el placer de oir por primera vez del señor diputado García Selgas, y mantenido por dos oradores de distintas filas que supieron mantenerlo con la altura de siempre: el doctor Arena y el doctor Ramírez.

Se trataba de saber si en realidad era culpable o no era culpable el Consejo Nacional, este nuevo sistema de gobierno colegiado, de la demora del envío de los Presupuestos, de los desequilibrios, de los enormes déficits.

El señor diputado García Selgas atribuyó esos males al nuevo sistema, y los otros oradores dijeron que no, que todos teníamos la culpa, Parlamento y Gobierno Administrador.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no atribuí precisamente al nuevo sistema eso. Lo que se debe desprender de mis palabras es que nada se ha adelantado, al parecer, con el nuevo sistema, a este respecto. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Terra — Lo interesante, señor Presidente, es constatar que todos teníamos la culpa, es decir, que nadie la tenía, que era imposible determinar responsabilidades, y eso es, indiscutiblemente, un defecto del sistema actual del Gobierno.

Yo nunca fuí entusiasta por el sistema colegiado. Por no votarlo renuncié a formar parte de la Asamblea Constituyente; tuve siempre mis dudas sobre la eficacia de ese sistema, sobre la prosperidad de ese sistema en el sentido de la Administración del país. Creí, y por eso adherí al colegiado por la prensa, cuando se me pidió mi opinión, que tal vez fuera una fórmula para resolver el conflicto de nuestra organización política, de esos dos partidos tradicionales, partidos de sentimientos antagónicos, muchas veces, de pasiones que no son, precisamente, de amor, porque han sido generadas en los campos de batalla, para los que tenían delante de sí el problema fundamental

de la democracia, que es el problema de la rotación de los partidos en el Poder.

Creí que unir en un Gobierno a las primeras personalidades de los dos partidos podía dar lugar a tolerancias que resolvieran nuestro principal problema de futuro; pero en materia administrativa, jamás creí que fuera un sistema conveniente, y la prueba la tenemos. Como lo hace notar Le Bon, en la "Sicología de las muchedumbres", el nivel medio de las mentalidades colectivas es inferior a la suma de las mentalidades individuales.

Nosotros, sin haber pasado por ningún conflicto interno y mucho menos externo; sin haber pasado por crisis económicas, y antes bien, habiendo ahorrado durante la guerra europea, por diferencia en nuestra balanza de comercio favorable, ciento cincuenta millones de pesos, tal vez más que menos, nos encontramos, poco después de la guerra, con déficit colosal, con déficit millonario, que hemos cometido el error, sin la culpa de nadie, de dejar amontonar durante dos años consecutivos; y ese déficit se acentúa día a día, porque cada día que pasa son veinticinco mil pesos más que se deben agregar; cada mes que pasa son unos setecientos cincuenta mil pesos que se agregan a la suma enorme que ha provocado en nuestro país el desaire de los capitalistas en el momento de prestar dinero.

Yo creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de pensar seriamente y de ocuparse el Cuerpo Legislativo, ya que el Gobierno Colegiado cree cumplir su misión, como decía el doctor Arena, que fué parte de ese Gobierno Colegiado, mandándonos presupuestos equilibrados con las leyes de impuestos y dejándolos dormir en las carpetas de las Cámaras, es necesario que el Parlamento, uniéndose las distintas bancadas en una mira alta y en una aspiración patriótica común, aborde de una vez el equilibrio de nuestras finanzas y el equilibrio de nuestra economía, porque tal vez, señor Presidente, más grave que ese desequilibrio de nuestras finanzas, es el hecho, que se puede constatar, de que ese ahorro millonario del período de guerra, va desapareciendo rápidamente, y va desapareciendo rápidamente del país, por un fenómeno nuevo que se ha producido en la economía internacional, y que nosotros no hemos sabido afrontar ni en forma científica, ni siquiera en forma empírica.

Ultimas publicaciones demuestran que el poder productivo del Continente Europeo ha disminuído en un treinta por ciento de su energía y demuestran que su poder de compra ha disminuído en un cuarenta por ciento; y el poder productivo europeo, que es objeto principal de nuestros consumos, que nos da los artículos que nos entran por la Aduana, que crecen en su valor en forma fabulosa por los impuestos de guerra y los riesgos del cambio, y nosotros los compramos con nuestra moneda depreciada, con todos los peligros y con todos los perjuicios de un curso forzoso internacional, más grave que el curso forzoso interno.

Los estadígrafos argentinos han demostrado, — y me refiero a ellos porque no hay nada más semejante que nuestra economía a la economía del país vecino, — que los artículos del exterior que compra el pueblo argentino han aumentado por lo menos un cien por ciento de su valor desde el año anterior a la guerra, y con ese aumento de cien por ciento de su valor, nosotros, como ellos, pagamos esos artículos con una moneda depreciada en el treinta y cuatro por ciento de su valor, sin explicarse el por qué, sino por nuestra imprevisión y por nuestra falta de defensa, porque nuestro régimen es un régimen a oro, y todo papel que sale a la circulación tiene su cubierta de oro igual en las cajas del Banco de la República, y autorizamos y fomentamos, con nuestra legislación aduanera, la introducción de artículos, que pueden no ser necesarios, pagados en una forma tan usuraria, en contra de los intereses fundamentales del país.—(¡Muy bien!).

Decía que este problema económico era tan grave como el problema financiero de normalizar el Presupuesto, porque en estos dos años hemos perdido la tercera parte de lo ganado en los ocho o nueve años de la guerra europea; en estos dos años han desaparecido del país cuarenta o cincuenta millones de pesos de nuestras economías, y así, señor Presidente, la vida es un soplo, y nuestra economía se encontrará prontamente arruinada, encontratando, a su vez, como compañero nefasto, el desequilibrio absoluto de nuestras finanzas. ¿Cómo se corrige este mal? No hay más que un medio de corregirlo.

Los argentinos aconsejan que con una propaganda intensa se lleva al pueblo a no adquirir el artículo extranjero; pero hay por qué dudar de la eficacia de esa propaganda: hay que levantar, en camoio, barreras en nuestra Aduana; hay que modificar esa tarifa de avalúos, que viene de antaño, y que, por un grave error legislativo, se ha impedido al Poder Administrador, el único competente, señalar en las aduanas el precio de los artículos que entran; los artículos que entran del exterior pagan derechos con avalúos desde hace veinte años, cuando no es necesario retroceder diez años atrás para encontrar que esos precios han sido multiplicados varias veces.

Tenemos, señor Presidente, que cubrir ese déficit de quince millones de pesos; tenemos que evitar que ese déficit aumente, crezca día a día, y debemos preocuparnos con urgencia de la forma de resolver estos problemas.

Ha sido aprobado por la Comisón de Hacienda de esta Cámara el proyecto que da al Poder Administrador la facultad de revisar esos avalúos en los artículos que entran por la Aduana. Ese proyecto debe ser tratado con urgencia, previamente a nuestra ley de Presupuesto. — (Apoyados).

El Consejo Nacional de Administración considera que de esa reforma de avalúos se puede sacar con beneficio para la economía nacional, — porque el mal que podría suceder sería evitar entradas de artículos innecesarios, — se podrían sacar, digo, alrededor de dos millones de pesos.

El Presidente Serrato, en su mensaje, cree que la suma es mucho mayor; puede ser de tres millones y de más de tres millones. La Cámara tiene que constatar ese dato, dándole facultades al Consejo Nacional de Administración, tomando como base de la reorganización financiera, cuál es el recurso que se puede sacar de esa reforma que contempla a la vez la parte financiera y la parte económica del país, y una vez conocida esa base, preocuparse de cuáles son las economías, grandes o pequeñas, que se pueden hacer en el Presupuesto, y preocuparse de cuáles son los otros recursos que sin afectar la riqueza pública y la vitalidad económica de la República deben complementar los ocho millones que son necesarios para cubrir el desequilibrio; pero con toda urgencia, repito, la Cámara debe abordar el estudio de ese proyecto de ley.

No es solamente con impuestos que se resuelven los intensos males de una crisis nunca igualada en nuestro país, una crisis que se ha precipitado en un período tan corto, como de dos años, bajando el valor de nuestra riqueza exportable el 60 por ciento en ese breve período de tiempo, de tal manera que nuestra exportación, que llegó a ciento cuarenta millones, hoy apenas alcanza a sesenta. Es necesario preocuparse de la situación de esas industrias, estimulándolas, protegiéndolas; es necesario preocuparse de dar los medios para desenvolver rápidamente la industria agrícola, y con ese fin he presentado a la Honorable Cámara seis o siete proyectos de ley, algunos en compañía de mi distinguido colega el doctor Bordaberry, que han sido distribuídos en todas las Comisiones de la Cámara: uno ha ido a la Comisión de Códigos, otros a la Comisión de Industrias, otros a la Comisión de Ganadería, y creo que alguno ha ido a la Comisión de Milicias, y lo cierto es, señor Presidente, que ninguno marcha. Discútanse esas fórmulas que forman un conjunto, un plan, y si es malo ese plan, sustitúyase por otro mejor, pero discútase y la Cámara tenga a bien abordar esos que son los problemas fundamentales del momento presente. — (¡Muy bien!).

Yo creo, señor Presidente, que las Comisiones no tienen el derecho de demorar los informes. Deben dar informes favorables o informes contrarios.—(Apoyados).

Yo estoy en la Cámara de Diputados, porque creo que puede ser eficaz mi actuación. El día que me convenza de que esa eficacia no existe, iré a emplear mis actividades en donde pueda ser útil al país.

Ayer el señor diputado Jude denunció a la Cámara que se había formado un trust de artículos alimenticios. Dos fórmulas he presentado a estudio de mis compañeros: una fórmula preventiva que es la cooperativa de consumos, que disminuye el 30 o|o, como está probado científicamente, el costo de la vida en todas partes, proyecto que duerme, — aunque creo que en estos días últimos estaba por informarse, — en las carpetas de la Comisión; que tiene el prestigio del apoyo de tres Ministros de Estado, del Consejo de Administración, donde se aprobó unánimemente, y que controla el precio de los artículos alimenticios como ningún otro instituto de los que se conocen; y otra fórmula, la fórmula represiva, la que castiga el trust de los artículos alimenticios que podría muy bien aplicarse para detener el mal que denunciaba mi distinguido compañero el señor diputado Jude en la sesión de ayer.

Mi objeto, señor Presidente, al hacer uso de la palabra, ha sido, pues, el que queda claramente evidenciado: provocar, si es posible, cuanto antes que vengan a discusión, a debate público esos problemas fundamentales de la economía nacional: los que tienen relación con el equilibrio de nuestras finanzas, con la defensa de nuestra economía y con la carestía de la vida. Es un problema de presente.

El señor consejero Cosio publicó poco antes de irse para Europa un libro que es su mejor producción. En ese libro, en donde sienta la teoría del precio impuesto, demuestra que ocho o diez artículos solamente que son indispensables a la vida del hombre, que van a la mesa del pobre, como ser el azúcar, el arroz, la carne, el pan, tres o cuatro más y la vivienda, cuestan hoy, es decir, el año pasado, — hoy más todavía, porque tuve el otro día la oportunidad de controlar los precios, — cuestan hoy más de cuarenta y tres millones de pesos anualmente que lo que costaban el año anterior a la guerra, es decir, una suma mucho mayor que el Presupuesto de la Nación paga el pueblo de sobre precio para vivir.

Yo no sé que en el Parlamento de mi país hasta ahora se haya tomado ninguna iniciativa para afrontar en forma científica la solución, o, por lo menos, la atenuación de los males de esos problemas que afectan a todos los habitantes.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe postergar todo asunto que no sea trascendental... (Apoyados).

... que la Cámara debe postergar todo asunto que, aunque de importancia,

pueda resolverse más tarde, pero que no debe perder un instante en abordar lo que acabo de enunciar.

Era lo que quería decir. — (¡Muy bien!).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo estoy absolutamente de acuerdo con toda la cuestión fundamental económica que expresaba el doctor Terra; pero en lo que no puedo estar de acuerdo, — y mi condición de defensor impenitente del Colegiado no me lo permite, — es que se pueda atribuir, aunque sea en parte, los males de esta situación por que está pasando el país y el mundo entero, a la nueva organización del Gobierno Colegiado.

Yo no sé lo que quiere decir el doctor Terra cuando lamenta, — no sé si entre líneas, porque no recuerdo bien sus términos, o de una manera expresa, — el cambio de régimen. Sé bien, porque hace tiempo que actúo en estas cosas, que cuando había un Presidente de los antiguos, que era casi un dictador... — (Murmullos).

... yo sé que cuando ellos existían, las cosas en el Parlamento andaban de otra manera; que los proyectos que los Presidentes deseaban urgir, se urgían infaliblemente; pero yo entendí siempre, y sigo entendiendo ahora, que aquello era el gran mal del país y, por consiguiente, lo que menos puedo tolerar en silencio, es que se lamente el nuevo estado de cosas que, para mí, es, precisamente, la gran conquista, es así como un suspiro de alivio que ha lanzado el país.

Yo creo, señor Presidente, que en materia de instituciones hay que optar por una cosa u otra: o somos parlamentaristas o somos dictatoriales. Si somos parlamentaristas, lo que debemos querer es la libertad parlamentaria que, en gran parte, recién se disfruta aquí, desde que hemos cambiado de sistema constitucional. — (Murmullos e interrupciones).

Muy bien: mucho mejor de lo que creen los señores diputados, porque los males de antes, esos males no tenían remedio, los males que llevaban a que el Presidente designara a una gran parte de diputados, que designara a su sucesor, y así hasta el infinito eso, por fin, ha terminado para siempre. — (Interrupciones).

No voy a reabrir aquí una cuestión sobre el colegiado, no voy a averiguar la influencia que ha podido tener la representación proporcional y el voto secreto. Lo que los señores diputados saben tan bien como yo es que si los riveristas se atraparan la Presidencia, realizando su sueño de oro, otro gallo cantaría inmediatamente. — (Interrupciones).

Los señores diputados están perfectamente equivocados si cuando hablo de la tiranía que podría ejercer un Presidente riverista en el porvenir me refiero al doctor Gutiérrez, o el doctor Polleri o mi querido amigo el doctor Manini. No. Todas son excelentes personas. Lo que sería mala es la Presidencia de la República en sí... — (Apoyados).

... Lo que sería mala es la terrible función de ese Presidente, y sería peor ejercida cuando ella fuera por estos señores que han tomado tan en serio el ejercicio de la función presidencial. — (Interrupciones).

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción, doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Prando — Si el señor diputado Arena olvida el programa de reforma constitucional que el riverismo llevó para hacerlo triunfar en la jornada cívica del 30 de Julio, entonces tiene derecho de pensar y hablar en la forma que habla; pero si conoce realmente ese programa de principios, que tuve el honor de fundamentar, — y por consiguiente, estoy bien penetrado de sus intenciones, — y que fué aclamado y reconocido como un programa que expresaba una fórmula democrática de Gobierno, no tiene derecho a hablar en esa forma en el Parlamento. Somos, por nuestra conducta y por nuestras ideas, una garantía democrática de orden y de buen Gobierno. Sepa bien el señor diputado Arena, cuando se dirige al partido a que yo pertenezco, que esa es la norma fundamental de nuestro partido, que no transa ni claudica ante nadie ni por nada.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, no recuerdo en este momento el programa a que acaba de referirse el señor diputado Prando. Me basta que haya sido redactado por él para que lo suponga lleno de las mejores intenciones; pero en materia gubernamental sé a qué atenerme: soy más viejo que el señor diputado Prando. Sé lo que es la Presidencia de la República y sé que inmediatamente un Presidente, sea cual fuere el programa que sus amigos hayan redactado o que haya redactado él mismo, no se iba a realizar inmediatamente y que se realizarían tal serie de actos que nos iban a quitar las ganas para siempre de ese sistema.

Yo quisiera, señor Presidente, que en esta materia de instituciones fuera fácil el ensayo, que se pudiera ir y volver sin peligro, para que el país pudiera sentir la sensación de las cosas vivas, porque si eso fuera posible, yo haría ensayar al país de nuevo la fórmula presidencialista, la probaría un semestre, y que fuera regido por el mejor Presidente de esta gente, y se vería, señor Presidente, cómo quedaría el país.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

El señor diputado iba a ver cómo progresaría el país. Exactamente, este argumento tiene el mismo valor que el del señor Arena.

Señor Arena — No, señor, porque, por fortuna para nuestro país, el régimen presidencial es bastante viejo y rige en los diversos ámbitos de América. Aquí, sobre todo, hemos tenido grandes Presidentes, y no me obliguen a nombrar, porque por lo menos uno saben que lo tengo al alcance de mi mano. — (Hilaridad).

Pues bien: ni con esos grandes Presidentes, señor, el régimen fué suficientemente bueno, porque aún los grandes hombres, cuando se sienten dueños del destino del país, pierden un poco la cabeza y realizan actos que no siempre son dignos de elogio. — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, que generalmente sé lo que digo, cuando se me atraviesa así un entredicho, me detengo para que me lo aclaren. ¿Cómo pueden creer los señores diputados que yo esté haciendo acusaciones a ese Presidente ideal de que estaba hablando? ¡De ninguna manera! Yo sé muy bien a qué atenerme; y sé bien que aún los santos pueden tener sus debilidades... — (Hilaridad).

... y yo entiendo que a los países hay que ponerlos a salvo hasta de las debilidades de los santos, y eso que siento yo me gustaría que lo sintieran también los señores riveristas...

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Prando.

Señor Prando — Si a esas debilidades humanas le agrega usted un mal sistema, verá cómo va el Gobierno. Lo interesante sería probar las ventajas del sistema.

Señor Arena — Pero, señor diputado Prando! Es necesario vivir en la luna para que un hombre del talento del señor diputado Prando no esté palpando las ventajas incuestionables para el país...

Señor Prando — ¿En la faz administrativa?

Señor Arena — En todas las faces, señor! Si precisamente uno de los errores fundamentales del doctor Terra es negar que, administrativamente, el sistema colegiado está dando un gran resultado. — (Interrumpe el señor diputado Polleri).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado Arena?

Señor Arena — No, señor diputado: cuando yo necesite la ayuda del doctor Ghigliani, se la voy a pedir y sé que me va a ayudar con gusto y energía, y se lo voy a agradecer. Pero en este momento me siento bien.

Están confundiendo los señores diputados por gusto las cosas. Yo comprendería, por ejemplo, que se dijera que el colegiado es mal administrador, si lo viéramos haciendo desbarajustes, si lo viéramos tirando el dinero, si lo viéramos concibiendo obras absurdas y perjudiciales para los intereses del país. Entonces, sí, sería un mal administrador; pero, ¿por qué se le va a llamar mal administrador en presencia de un déficit que se produce sin que él tenga la más mínima de las culpas? — (Interrupción del señor diputado Vigliola).

Me basta hacerle notar que sus compañeros de bancada a lo que aludían es a la documentación del Presupuesto; de lo que se quejaban, no podía ser de otra cosa, sino de que el Ejecutivo Colegiado no hubiera mandado a tiempo el Presupuesto, y también podrían alegar de que no había hecho pequeñas y determinadas economías que podían aliviarnos en unos cuantos sacos de arroz. — (Interrupciones).

Pero cargos concretos de mala administración no se podrán hacer jamás a este Gobierno. — (Interrumpe el señor diputado Polleri).

Señor Presidente — Las Presidencias producían las revoluciones, que eran más caras... — (Murmullos). — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidtnte — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Polleri — Un déficit de este año nos cuesta más que una revolución.

Señor Arena — Admirable! Tomemos la palabra del doctor Polleri: preferiría una buena revolución que nuestros déficits! — (Murmullos).

Señor Polleri — ¿Pero el doctor Arena cree que a fuerza de exageración puede argumentarse seriamente? Nadie puede pensar, señor Presidente, que una sola gota de sangre tenga precio y equiparación. — (Apoyados).

Estamos hablando de asuntos administrativos y es a ellos que me refiero. No pueden buscarse efectos de mala ley...

Señor Arena — Lo de mala ley se lo perdono, porque soy un hombre inmolestable.

Señor Polleri — De mala ley literaria.

Señor Arena — Me agradaría que el señor diputado concretara su pensamiento en materia económica: ¿Qué relación quiere establecer entre este déficit y los que se han producido por las revoluciones? ¿Que éste es mayor que el de las revoluciones? Está equivocado! Si ha querido decir eso, ha dicho, con el perdón del señor diputado, — porque yo no lo quiero mortificar, — un disparate, porque la más pequeña de las revoluciones, la que no ha sido nada más que... el Patacho... — (Hilaridad).

... nos costó, señor Presidente, — y lo sabe mejor que yo... — (Hilaridad).

... nos costó infinitamente más que este pobre déficit a que nos hemos referido.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 21 de Agosto de 1923 Núm. 5208

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso.. " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.20-288-v.sep.29.

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Mascaró Reissig, Oficial 1.o.

Jl.30-423-v.ag.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS
Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

SECRETARIA DE LA COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de celosías metálicas para las ventanas de las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 27 de Agosto del corriente a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Secretaría.

Ag.14-892-v.ag.24.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas de hierro y bronce para las cuatro escaleras principales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 29 de Agosto de 1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Secretaría.

Ag.14-893-v.ag.28.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

ACEITE DE MAQUINA PARA EL TREN DE DRAGADO

Llámase a licitación pública para el suministro de seis mil litros de aceite de máquinas, de conformidad a lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría (calle Cerrito número 519), todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 23 del corriente a la hora 15. — La Secretaría.

Ag.16-981-v.ag.23.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA
Llamado a concurso

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, fecha 24 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 18 de Abril de 1923, se llama por segunda vez, a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 26 de Febrero del año próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.8-721-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11670

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-778-v.ag.28.

ACTA N.o 11669

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-777-v.ag.28.

ACTA N.o 11671

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

STANDARD OIL COMPANY (NEW JERSEY)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 12.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-779-v.ag.28.

ACTA N.o 11680

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

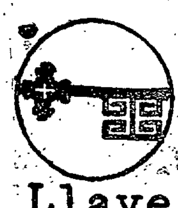


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-784-v.ag.28.

ACTA N.o 11673

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Llave

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, y 7, clases 1.a a 43.a, 58.a a 67.a y 70.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-781-v.ag.28.

ACTA N.o 11679

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CARETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos galletitas de la clase 65.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-783-v.ag.28.

ACTA N.o 11681

Motevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-847-v.ag.30.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-658-v.ag.22.

ACTA N.o 11696

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-963-v.sep.3.

ACTA N.o 11664

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TRIUNFANTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-606-v.ag.21.

ACTA N.o 11688

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-858-v.ag.30.

ACTA N.o 11666

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-688-v.ag.24.

ACTA N.o 11675

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, don Max Guyer, apoderado de la Elektrische Gluhlampenfabrik "Watt", A. G. de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-734-v.ag.31.

ACTA N.o 11676

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alberto Petroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

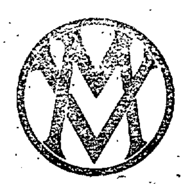
"EL CHANA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-735-v.ag.27.

ACTA N.o 11698

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Metropolitan Vickers Electrical Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a (menos azadas y palas), 32.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-917-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11697

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Fernando Umbreit, apoderado de Lohr y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 22.a, 42.a, 56.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-916-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11694

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail, Company, de Hartbord, Conn, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

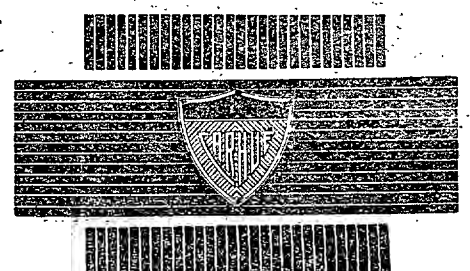
VENCEDOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-915-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11691

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-919-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11686

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

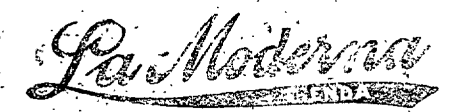


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-818-v.ag.29.

ACTA N.o 11689

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Castelli y Cabrera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

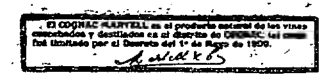


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-920-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11659

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-601-v.ag.21.

ACTA N.o 11650

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Oakland Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

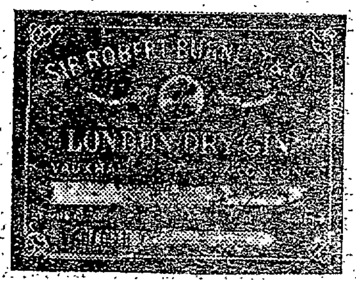
Dioxogen

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (especialmente un antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-567-v.ag.24.

ACTA N.o 11685

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

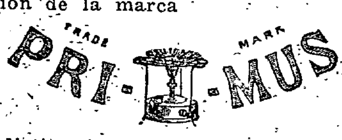


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.29.

ACTA N.o 11682

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de la Ahtiebolaget B A. Hjorth y Company, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

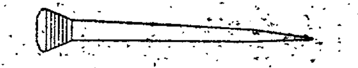


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-815-v.ag.29.

ACTA N.o 11693

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail Company, de Hartford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

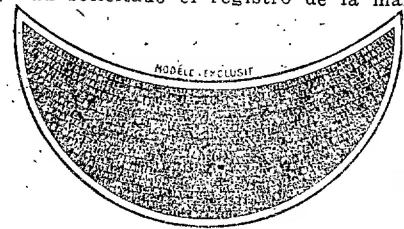


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1006-v.sep.4.

ACTA N.o 11660

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-603-v.ag.21.

ACTA N.o 11662

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

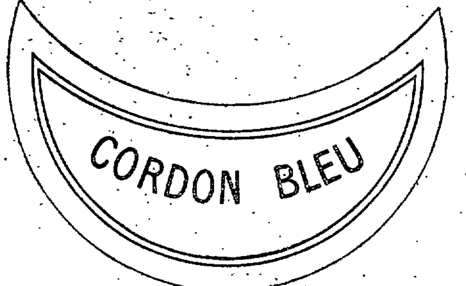


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-604-v.ag.21.

ACTA N.o 116660

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-602-v.ag.21.

ACTA N.o 11658

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



J. & F. MARTELL

COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-600-v.ag.21.

ACTA N.o 11701

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a, 57.a y 58.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.

Ag.17-1007-v.sep.4.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-964-v.sep.3.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-965-v.sep.3.

ACTA N.o 11712

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RACIMOL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1031-v.sep.5.

ACTA N.o 11707

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1032-v.sep.5.

ACTA N.o 11708

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ace Motor Corporation, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motocicletas, vehículos no incluyendo máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1033-v.sep.5.

ACTA N.o 11690

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Kropp y Compañía, apoderados de Knoll y Compañía, de Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"BROMURAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-859-v.ag.30.

ACTA N.o 11672

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SARGENTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-780-v.ag.28.

ACTA N.o 11674

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRIQUI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-782-v.ag.28.

ACTA N.o 11663

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale et Unique des Ciments de la Porte de France, de Grenoble (Isere) (Francia), han solicitado el registro de la marca

"PORTE DE FRANCE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-605-v.ag.21.

ACTA N.o 11687

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl Almeida, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEOLAXAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-918-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11692

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a, 3.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-914-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11678

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALLONAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-736-v.ag.31.

ACTA N.o 11677

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARSYLENE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-737-v.ag.31.

ACTA N.o 11702

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit Actien Gesellschaft-vormals Alfred Nobel y Company, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1065-v.sep.6.

ACTA N.o 11703

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1066-v.sep.6.

ACTA N.o 11704

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

PEKAM

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 42.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 20-1067-v.sep.6.

ACTA N.o 11705

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1068-v.sep.6.

ACTA N.o 11709

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MUNSING Wear

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1070-v.sep.6.

ACTA N.o 11711

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1072-v.sep.6.

ACTA N.o 11710

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelly Springfield Tire Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KELLY SPRINGFIELD AIRCORE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (llantas y cubiertas elásticas para vehículos, compuestas en todo o en parte de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1071-v.sep.6.

ACTA N.o 11706

Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás H. Ketzner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

PEKAM

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 7.a, 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 55.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1069-v.sep.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1744

Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Con esta fecha, el señor Luciano Rodríguez Dellepiane, apoderado de Cándido Coucel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un tapón higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.18-1063-v.sep.11.

ACTA N.o 1738

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Importadora Sudamericana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.17-1008-v.sep.10.

ACTA N.o 1740

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Mac-Coll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Freno Universal de Seguridad para autos, denominado "Collkitto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-986-v.sep.8.

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avallane y Nicoli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-922-v.sep.7.

ACTA N.o 1739

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.13-849-v.sep.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Amadeo E. Causa, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 45, de esta ciudad, uruguayo, tipógrafo, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Código Anti-Víctima", de la que es autor, depositando dos ejemplares impresos. —Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Ag.20-1075-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el Curso Nocturno para Adultos número 14 de la Capital.

Las solicitudes de las maestras que se encuentren en las condiciones reglamentarias serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 28 del corriente, debiendo presentarse aquéllas en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado de $ 0.25 y un timbre de biblioteca. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Ag.17-1009-v.ag.28.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, sábados de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — La Gerencia.

Ag.18-1024-v.ag.29.

PROVISION DE 21.500 BARRAS DE HIERRO LISO, ACERADO, DE 15.88 m|m.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas, para la provisión de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, sábados de 9 a 12). —Montevideo, Agosto 16 de 1923. — La Gerencia.

Ag.16-995-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de La Tablada al Cerro.

Pliego de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 8 de Septiembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Adolfo Fiellitz, Auxiliar 1.o.

Ag.20-1086-v.ag.28.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación para las reparaciones a efectuarse al gánguil "E 4"

Habiéndose resuelto llamar a licitación pública para efectuar las reparaciones proyectadas en el gánguil "E 4" de ésta Dirección, se avisa a los interesados que disponen de ocho días, a contar de la fecha, para visitar dicha embarcación que se encuentra en el varadero del Cerro. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — La Dirección.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 20 de Agosto corriente vence el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de Patentes de Rodados, para los automóviles matriculados del número 1 al 2000 (inclusó motocicletas y chapas de prueba), y que vencido ese término comenzará la fiscalización. —La Dirección.

Ag.20-1081-v.ag.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Sección Correos (calle Buenos Aires esquina Misiones), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas.—Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.13-862-v.ag.21.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las reparaciones a efectuarse en la Cárcel Central y en la Oficina Dactiloscópica de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.13-863-v.ag.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 de Agosto de 1923 a la hora 15.

Nota: Los pagos se verificarán a los 15 días de la entrega. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.16-984-v.ag.27.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la construcción del pavimento de hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Ganaderos y Laguna Merín y Ganaderos entre Juan Lavalle y Camino Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1003-v.ag.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, dictada en la gestión iniciada por los señores Cándido Monegal y Juan F. Furno, por apertura de la calle Conventos, delineada en el plano y mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Julio de 1912, se cita y emplaza a doña Primitiva Isasa de Cabrera para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos antecedentes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá; sin más trámite, a la apertura de la referida calle. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" se expide el presente. — Melo, Julio 11 de 1923. — Antonio Villamil, Secretario.

Jl.23-325-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta (150) chapas de nomenclatura de caminos y paseos y cincuenta (50) escalas métricas para pasos de arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16. Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 23 del corriente mes a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Agosto 4 de 1923. —Ovidio F. Alonso, Presidente. — José M.a Arroyo, Secretario interino.

Ag.8-720-v.ag.22.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta (40) butacas, destinadas a amueblar el Salón de Sesiones de la Asamblea Representativa de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a 12 horas, y en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría hasta el 1.o de Septiembre del corriente año a las 13 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en el local referido y a cuyo acto podrán concurrir los señores proponentes.

La Asamblea Representativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no las juzga convenientes.—Florida, Agosto 1.o de 1923. — Alejo F. Guichón Presidente. — José María Tubino, Secretario. Ag 1.o-446-v.sep.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Contador del Concejo de Administración Departamental de Rivera, de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Julio del corriente año.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes dentro de los quince días, a contar de la fecha, y a la que acompañarán los certificados, diplomas y exposiciones de méritos.

El Concejo no tomará en cuenta las solicitudes que no reunan las condiciones que establecen las leyes vigentes sobre empleos públicos y especialmente con lo que preceptúa el artículo 4.o de la ley del 27 de Abril de 1917.

Las solicitudes serán presentadas bajo sobre cerrado con la leyenda: "Concurso de méritos". — Rivera, Agosto 7 de 1923. —El Secretario.

Ag.10-808-v.ag.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ARIAS SIENRA, de 29 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 7, y doña ANA J. MAILHOS PAULLIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO B. DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña AMANDA J. FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REIMER (hijo), de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ORJELINA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO WASHINGTON PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel España, y doña BEATRIZ SABATTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

428-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBACHO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1763, y doña PRECIOSA IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Orense, domiciliada en la Plaza Independencia número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

426-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS SKEVIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña BLANCA CAÑETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

427-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GALEANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa del Pilar domiciliado en la calle Cerro Largo número 992, y doña PANCHITA GILDA DE JESUS HOLDEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villarrica, domiciliada en la calle Cerro Largo número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ERNESTO RUOCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña MARIA ANGELICA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

505-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña HONORIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

469-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña MARINA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BAUTISTA IADEAU, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión, de nacionalidad francés, nacido en Cholet, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521 y doña ENRIQUETA LE DESERT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil

432-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SERE CASTELLANOS, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 504, y doña VALENTINA PIÑEYRUA WINTERHALTER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Solís número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil

431-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARRIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña CARMEN VENTOSO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil

430-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ LOUZAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Sigras, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña LEONOR REY PERNAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomassi, Oficial del Estado Civil.

476-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACC GALINDOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña RAQUEL MIZRAJI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Chesme, domiciliada en la calle Colón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomassi, Oficial del Estado Civil.

475-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GRASSANO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuenos, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña CARMELA GAETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sanginteto, domiciliada en la calle Recinto 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

461-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTINEZ DE ALVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad mejicano, nacido en Zacatecas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1379, y doña MARGARET MARIA CODY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Trenton (Estados Unidos), domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

460-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GREGORIO PORTELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 432, y doña MARTHA OURLY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Buenos Aires número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROJAS, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña LUCILA ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

502 v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FREIRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña CELINA CERIZOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON OLIVER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1182, y doña PILAR CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granya, domiciliada en la calle Guaná número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUAZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz 1828, y doña RAFAELA FORASTIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANMARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ROSA ALBITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 810, y doña JUSTA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALCAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Ejido número 1096, y doña RAMONA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN CASTRO ROSAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Maldonado número 1091, y doña CIRILA AGUIAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ibicuy número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.22.

6.a. Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1457, y doña DOLORES GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FILEVICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1254, y doña ELENA TERESA ALBERTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGHITTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña PETRONA CLAUDINA PEREDA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña AMANDA CANTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MATA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña CARMEN LUISA OLMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HUMBERTO PERRONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1631, y doña MARIA JOSEFA MATALOBOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Vázquez número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA ESTHER MACIEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CAZAUX, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1677, y doña ESPERANZA EMILIA VACCAREZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GARCIA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bequeló número 2050, y doña MARIA TERESA MAZZEI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1554, y doña MARIA ELENA MONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GINER FORNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Sierra número 1979, y doña MERCEDES MARABOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SEVERINO PEDREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1440, y doña MARIA LUISA GIMENEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EULOGIO PEDREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1440, y doña ELVIRA GABINA ESMORIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORBO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gianelli número 1489, y doña CATALINA VERIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gianelli número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ABASCAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el día 14 de Septiembre de 1888, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1728, y doña AGUSTINA ABASCAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 28 de Agosto de 1888, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.22.

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 24 de Junio de 1897, domiciliado en Colón, y doña MANUELA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 17 de Junio de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Rómulo Boggiano C.. Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GHIRARDELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 1917, y doña Leocadia Villar, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIDALGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Azara número 5, y doña CONSUELO TRILLO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Azara número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO SIMALDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 63, y doña SEGUNDA AIDA LA PAZ VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAUREANO VIGLIOLA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea, número 290, y doña MARIA OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Aldea número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. NOVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña JUANA MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OROZCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 546, y doña DOMINGA C. ZULBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MOURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasmuto (Portugal), domiciliado en Corrales sin número (Maroñas), y doña ASUNCION PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bernardo Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CASTELLON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña MARGARITA GARAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Callao número 55, y doña RAMONA MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Robinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPINOSA (hijo), de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 67 (Unión), y doña PETRONILA GORGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 67 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO BRONZINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 48, y doña JUANA MARIA DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 18, y doña MARIA ANGELICA DEIBAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tapias (Canelones), domiciliada en la calle Mateo Vidal número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

418-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LEON NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Millán núm. 341, y doña MARIA AMERICA BORCHES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Millán número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

506-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 187, y doña ISABEL CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

498-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 610, y doña MARIA MANUELO AURELIA VILABOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida San Martín número 610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

500-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS DOMINGO BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 2069, y doña MARIA DEL CARMEN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calla Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

459-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Tomás García Zúñiga número 22, y doña TERESA AURORA ROBAINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás García Zúñiga número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cabildante número 8, y doña ISABEL FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mántaras, domiciliado en la calle Coronel Brito número 5, y doña VISITACION LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ulleiro, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 25, y doña PILAR CAMBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FAUSTINO LANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 34, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Bolívar sin número y Figurita, y doña ALICIA FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

470-v.ag.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 28 de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Portugal número 144, y doña JUANA EMA APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1.o de Agosto de 1899, domiciliada en la calle Grecia número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

499-v.ag.27.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEROL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 31 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Barcelona número 173, y doña ECILDA CALONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 22 de Septiembre de 1904, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

457-v.ag.22.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 26 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 287, y doña CELESTINA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Chile número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentina, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña MARIA ALFONSA CAMERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

493-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIEZER RODITE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad israelista, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña SARA ESPERANZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita,

nacida en Esmirna, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

492-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ORFILIA RECABARREN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

473-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Artigas número 41, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO FERNANDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña CARMEN FERANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Municipio número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

466-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SINTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 1795, y doña MARIA LUISA BAZAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Cufré número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGLIONE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco (Montevideo), domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA AMELIA VIVES de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ACARINO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y 26 de Marzo sin número, y doña ROSA MORETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

501-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ERNESTO SIMON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iberia sin número (Marcñas), y doña HILDA PEREZ MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marco Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

489-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Blanco número 675, y doña MATILDE DOLGOPOL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle B. Blanco número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

463-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENTURINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, naeido en la Florida, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña BEATRIZ MAGOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO COLINA SORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Resistencia número 92, y doña ANA ABRILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

422-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE MENDEZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Méndez Núñez 23, y doña PALMIRA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

423-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 49, y doña MAURA AMANDA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARTURO MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2044, y doña PILAR CELIA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete núemro 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

483-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VICENTE VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 1717, y doña MARTA MARIA CARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

482-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2547, y doña MARIA SOLEDAD GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

487-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MENDA, de 20 años de edad, de es-

tado, soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 1871; y doña CARMEN OSORIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2755, y doña TERESA LABLANQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayiyú número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 1910, y doña TERESA GENNUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 2255, y doña ISOLINA MARTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRUTIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Carlos Molina sin número; y doña SIMONA CASAUBOU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARMENDIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Timotes (Departamento del Durazno), domiciliado en el Camino Coronel Raíz sin número; y doña MARIA ROSA ETCHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora (Buenos Aires), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

425-v.ag.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano José M. Milán, en virtud de hallarse procesado ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno.— Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Jl.26-365-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Melitón Pereyra, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1088-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Uhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1087-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1085-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pipó Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1077-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Carsolio o Carzolio, o Carsoglio o Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-997-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Angel Mata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1044-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Biscia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1045-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Patrone de Fulchi, por sí y en representación de su nieto legítimo José Vicente Riva y Fulchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angela Riva y Fulchi, por estar equivocada, pues donde por error se dice María Angélica Rivas debe decir como se ha expresado, Angela Riva y Fulchi, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1047-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1046-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Puentes, por don José Salerno y doña Catalina Salerno de Di Martino en el juicio sucesorio de don Bruno Campolo, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o La partida de defunción de Bruno Campolo, donde se dice que era viudo de Catalina Baleri debe decir que lo era de Catalina Ballero. 2.o La partida de matrimonio de Genaro Salerno con Concepción Campolo, donde se dice que la contrayente Concepción Campolo es hija de Bruno Campolo y de Catalina Babero, debe decir que lo es de Bruno Campolo y Catalina Ballero. 3.o La partida de defunción de Concepción Campolo: donde dice que ha fallecido Concepción Cámpora debe decir que ha fallecido Concepción Campolo; donde dice que era hija de Bruno Cámpora y Catalina N. debe decir que era hija de Bruno Campolo y de Catalina Ballero; donde dice que deja cuatro hijos, llamados Ana, José Emilio y Catalina, debe decir que deja dos hijos llamados José y Catalina. 4.o La partida de nacimiento de Catalina Salerno, donde dice que es hija de Concepción Cambollo debe decir que es hija de Concepción Campolo; donde se expresa que los abuelos maternos son Bruno Cambollo y Catalina N., debe decir que son Bruno Campolo y Catalina Ballero; y 5.o La partida de nacimiento de José Salerno, donde dice que el inscripto es hijo de Concepción Camballo debe decir que es hijo de Concepción Campolo, y al expresarse que sus abuelos maternos son Bruno Cambaldo y Catalina Valera debe decir Bruno Campolo y Catalina Ballero, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-988-v.ag.31.

Reunión de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Tomás Perdomo para la reunión que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 462, el día 29 del corriente a las 15 horas, a efectos de que designen nuevo Síndico, en virtud del fallecimiento del que lo era, don Andrés Russi.—Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-942-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Bonino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-854-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana María Montelongo de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-946-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Belinzon de Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-945-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia P. o Petronio de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-879-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Cichero o Esteban Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-830-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Kutter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-829-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mangiavacca, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-828-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del corriente mes de Agosto a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-844-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Pouchulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-835-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubia de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Ergenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10.803-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1061-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Vidal de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1060-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1062-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Josefa Brignone de Gnocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-697-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Marotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-969-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Lacaze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-998-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Carzoglio, o Carzolio, o Carsoglio o Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-997-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gilardi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-996-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gervacia o María P. Remuñán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-993-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Sofía Marcela Alcoba, por aparecer ésta en dicha partida sólo con el nombre de Marsela cuando debe decir Sofía Marcela Alcoba, por ser los que le corresponden. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-999-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del

Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-939-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Sucesión de Eugenia Boragno de Basso", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de Angela Boragno con Santiago Basso se designa a la esposa con el nombre de Angela Boragno, siendo su verdadero nombre Eugenia Boragno. 2.o En la de bautismo de Ana se dice que es hija legítima de Santiago Basso y de Angela Boragno, en lugar de Eugenia Boragno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-940-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o Partida de defunción de Pedro Curotto, donde dice Reboli, debe decir Rebori. 2.o En la partida de matrimonio de Pedro Curotto con Rosa Rebori, donde dice Carroto, Carotto, debe decir Curotto; donde dice Reboli, debe decir Rebori. 3.o En la partida de nacimiento de Pedro, debe decir Antonio; donde dice Pedro Curretto, debe decir Pedro Curotto abuelo; donde dice Bautista Curotto. 4.o Partida de nacimiento de Rodolfo Alberto Urbano, donde dice Rosa Rebolli, debe decir Rosa Rebori, y donde dice, refiriéndose al abuelo, Antonio Rebolli, debe decir Antonio Rebori. 5.o Partida de nacimiento de Rolando Anselmo Rovire, debe decir Rolando Anselmo Rovide, y donde dice Rebolli, debe decir Rebori. 6.o Partida de nacimiento de Elena Adelaida, donde dice, refiriéndose al apellido materno y del abuelo, Rebolli en vez de Rebori. 7.o Partida de nacimiento de Victoriana: debe decir Emilia; refiriéndose al apellido del padre dice Currotto y es Curotto y apellido materno y del abuelo dice Reboly y debe decir Rebori. 8.o Partida de nacimiento de Cayetano: el apellido paterno y del abuelo dice Qurotto, debiendo decir Curotto; donde dice Reboli, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Rebori. 9.o Partida de nacimiento de Manuel: el apellido del padre y del abuelo aparece escrito Qurotto en vez de Curotto y el apellido materno y del abuelo dice Reboli en lugar de Rebori. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-941-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Prudencio de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-936-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Clerici o Carlos Angel Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-921-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-937-v.esp.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosaura Tutzo de Guedes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-934-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Iguinis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-933-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-932-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-935-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rosa de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-843-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Barbato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-842-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Angel Brusciani y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Angel Benito Brusciani, donde el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno aparece como Bruscini, debe decir Brusciani; y 2.o En la partida de nacimiento de Teresa Luisa Brusciani, donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno aparece como Brusani, debe decir Brusciani, y donde el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno aparece como Gorgetti, debe decir Giorgetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.15-947.v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Vicente Cotrofe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 15 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1039-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Luciano M. Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1037-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apartura de la sucesión de don Francisco Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1036-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Langlois o Julio J. Langlois y doña Rosa Lozano de Langlois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1038-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Raúl Tognochi, citándase a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.15-944-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Briano de Scarrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Eloy G. Pereira Actuario. Ag.15-943-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Aragone y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Ramón, José, Pedro y Gerónimo Angel Aragone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Aragoni, Arago, Arrago y Arigoni, respectivamente, debe decir Aragone. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Aragone, donde el apellido del padre aparece como Arago, debe decir Aragone, y donde el nombre del inscripto aparece como Angel, debe decir Juan. 3.o En la partida de nacimiento de Ramón Aragone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Gerónimo, debe de-

cir José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-622-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventre, citándose, a todos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-886-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-613-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Vergnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-612-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-555-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Siemers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-977-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vesaschini y Bertolone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-978-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Franchi, doña Angela Rigoli de Franchi, don Fortunato Franchi y doña Elena Franchi de Cairoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-979-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Pérez de Penadés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-980-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-715-v.sep.8.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández, para una reunión que tendrá lugar el 5 de Septiembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día 17 de Agosto próximo inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determinan el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-441-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De madnato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Miguel A. Seré y Compañía, para la junta que tendrá lugar el día once de Septiembre próximo a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-819-v.ag.22.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Prudencio Raffo, para la junta que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.16-983-v.ag.27.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Ignacio Oromí, proponiendo concordato preventivo judicial" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 1.o de 1923.— Y vistos estos autos promovidos por don Ignacio Oromí, proponiendo concordato preventivo judicial. Resultando: Que con fecha Abril 6 del año próximo pasado se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por resolución de fojas 17, en la que se fijó para la reunión de acreedores el día 6 de Junio último a las 11 horas. Resultando: Que hechas las publicaciones y corridos los demás trámites legales, sólo se presentaron dos acreedores a deducir reclamación dentro del término de ley (certificación de fojas 29), de lo que se confirió traslado al concordatario y al señor Contador por su orden, cuyo traslado fué contestado por el concordatario a fojas 97; de lo que a fojas 102 vuelta se confirió nuevo traslado a los acreedores que dedujeron dichas observaciones. A fojas 109 se les acusó rebeldía y se mandó proceder como lo solicitaba el señor Contador Interventor. Resultando: Que a fojas 48 el señor concordatario solicitó el emplazamiento de la reunión de acreedores por los motivos que expresa, a lo que a fojas 69 vuelta se accedió, señalándose audiencia para celebrar la reunión de acreedores el día 12 de Agosto último a las 11 horas. Resultando: Que a fojas 60 el señor Contador Interventor presentó el informe dispuesto y que el día señalado para la reunión de acreedores concurrieron los que se mencionan en el acta que luce a fojas 35 y siguientes, votando por la aceptación de la propuesta presentada a fojas 16 por el señor concordatario y con la garantía de una segunda hipoteca sobre la misma propiedad inventariada y con el traspaso de las maquinarias y matrices a favor de los acreedores. Resultando: Que por escritos que lucen a fojas 88, 91 y 100 se adhirieron varios otros que no pudieron concurrir a la reunión decretada; y Considerando: Que el presente concordato ha sido aceptado por las mayorías exigidas por los artículos 1541 y 1524, inciso 1.o del Código de Comercio. Fallo: Declarando homologado el presente concordato, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), procédase por el concordatario a otorgar a favor de los señores acreedores una segunda hipoteca sobre la propiedad inventariada, dentro del plazo de quince días. Y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del señor Contador Interventor, que se fijan en la suma de trescientos pesos, agregación de las publicaciones correspondientes y otorgamiento de la hipoteca referida, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.16-982-v.ag.27.

DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Avelino Pisano, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente mes y año a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas que hubiere lugar por derecho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-1074-v.ag.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Medardo Caubarrère y Compañía, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de crédito y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. —

Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.20-1103-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el día 11 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados por todo tiempo por los interesados. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 3 de dicho mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.8-702-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 8 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Edmundo Narancio. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 15 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.8-696-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.
Ag.9-770-v.sep.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8579-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Brizuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ardanz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1028-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-8642-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-831-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-794-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Duffau, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-542-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1104-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zabalúa de Arijón o doña María Catalina Zabalúa de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1080-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo E. Savio y doña Sara Rivas de Savio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1079-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pablo Minelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.17-1018-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Isabelino Rojo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella sólo con el nombre de "Isabelino", en vez de "Jacinto Isabelino", con cuyos nombres siempre ha firmado y ha sido conocido públicamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-857-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-838-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.14-913-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Magni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.11-823-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.10-796-v.sep.11.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos seguidos por doña Elena Balverde de García contra don Edilberto García por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 116. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. —Vista: esta gestión, que promueve doña Elena Balverde con el fin de obtener la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en juicio seguido con su esposo Edilberto García ante Juez competente de la provincia de Mendoza (República Argentina); Resultando: Que la interesada acompaña testimonio en forma de la sentencia de separación dictada en 24 de Diciembre de 1915, por la causal que prevé nuestra legislación en el número 3 del artículo 148 del Código Civil; Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, y a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos, obtenida en 1915 por los cónyuges Elena Balverde y Edilberto García, y hágase saber al esposo por edictos. En oportunidad, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira-Parietti", Escribano. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.20-1090-v.sep.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve y Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pucciarelli solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el nombre de Josefa en vez de José, y el padre por figurar como Juan Pucharelli en lugar de Juan Bautista Pucciarelli. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.8-695-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Genta, citándose a la vez a todos los que se interesen en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.16-1000-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno en feria, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Celia Econtieur de Antonaccio contra don Salvador Antonaccio, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete del corriente se ha decretado la facción de inventario de los bienes de la sociedad conyugal, con la prohibición expresa de que el marido don Salvador Antonaccio, debe abstenerse de verificar enajenaciones de los bienes de la expresada sociedad conyugal, así como de contraer obligaciones que afecten a la misma de conformidad a lo que establece el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil y bajo la sanción que el mismo artículo establece. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.2-630-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1034-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1035-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Pablo Bacqueri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angela Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.4-609-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Scarabicchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Torrieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 16 de 1923. — Eudardo Routín, Actuario. Ag.3-548-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Buen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Matiauda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.1.o-482-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Aurelia Cortalezzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.1.o-489-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guillermo Alvarez Santana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Serafina Gómez de Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Jl.20-275-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 57 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux. Ag.16-966-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35,

solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con pietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 39745, 53728 53731 y 53732, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Ardito y Hnos. o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles, que se continuación se deslindan, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 39745, sito en San Antonio, de esta sección, solar número 2, linda: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy José Llupes); al Sud, en igual extensión, con Manuel López; al Este, con la Plaza Cristóbal Colón, en 10 metros 31 centímetros, más o menos, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Terreno baldío. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en cien pesos. — Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, linda con la sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la calle José Llupez; al Este, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, de frente a la calle San Antonio (hoy Boquerón), y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Paradelo. Aforado en 150 pesos. Baldío. Padrón 53731, sito en el mismo paraje, solar número 11: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el solar número 12, empadronado con el número 53732, de la sucesión de José Ardito y Hnos.. Baldío. Aforado en doscientos pesos. Padrón 53732, contiguo al anterior, solar número 12: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, lindando con el solar número 11, empadronado con el número 53731, de la sucesión de José Ardito y Hnos.; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Baldío. Aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. Julio O. Dieux.

Jl.21-294-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Agosto próximo a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los arts. 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Julio 9 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.11-839-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anaurelino Paulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-402-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Anaurelino Paulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Anaurelino Paulo con María Cándida Paiva. Está equivocado el nombre de la contrayente, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero y el que usa. 2.o Partida de nacimiento de Juan Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 3.o Partida de nacimiento de Oreliano Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues dice llamarse Aniña Rodríguez y debe ponerse Ana Rodríguez, que es el verdadero y el que siempre usó. 4.o Partida de nacimiento de Anelio Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero y el que siempre usa. 5.o Partida de nacimiento de Amalia Paulo. Están equivocados el nombre del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Anarolino Pablo, Cándida Paiva y Horacio Pablo, y debe ponerse, respectivamente, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 6.o Partida de nacimiento de Leonidas Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 7.o Partida de nacimiento de Lázaro Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 8.o Partida de nacimiento de Aurelio Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 9.o Partida de nacimiento de Isolina Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 10. Partida de nacimiento de Anaurelino Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 11. Partida de nacimiento de Horacio Paulo. Está equivocado el nombre del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Anaurelino Rodríguez de Paula, Cándida Paiva y Horacio Rodríguez de Paula, y debe ponerse, respectivamente, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos y los que siempre usaron. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-690-v.ag.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo E. Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18-1025-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones,

Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.17-1013-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Deogracias P. Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-923-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Justa o Justina Ramírez Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.14-891-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-834-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don José D'Ippolito, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, por aparecer en ella mal escrito su apellido, diciéndose Hipólito por D'Ippolito. — Canelones Mayo 8 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-827-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don José Gorospe. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán las siguientes rectificaciones: Partida de casamiento de José Gorospe y Petrona Sinolis. Donde dice Gaspe. y Recochea debe decir Gorospe y Sinolis, respectivamente. Nacimiento de Gregorio Gorospe: donde dice Viñoles debe decir Sinolis. Nacimiento de Francisco Gorospe: donde dice Gororte y Pedra debe decir Gorospe y Petrona. Nacimiento de Martiniano Gorospe: donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Nacimiento de Pablo Gorospe: donde dice Petra, Señores, debe decir Petrona, Sinolis. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.20-1084-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento; compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep 1.o-8612-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noroeste, la antes calle Colonia, hoy Wáshington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz. Ag.11-821-v.sep.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en ésta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres. Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz. Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel J. Pinotto, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintidós como la época de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y el auto respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 4 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1017-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Maillharraincin de Desiervo y de doña Ciriaca Maillharraincin de Desiervo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.30-420-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.8-693-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado "Valerio Marcos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 31 de Octubre de 1921 como época efectiva de cesación de pagos, haciéndose saber a los acreedores que el informe y resolución se encuentran a su disposición en la Oficina Actuaria. — Colonia, Agosto 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.20-1108-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cabatorta de Lazarini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-836-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-477-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.1.o-476-v.ag.31.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde. Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.20-1099-v.sep.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Escolástica Fagiani de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1100-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria María Leopoldina Rodríguez de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado o deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 11 de 1923.—Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.14-907-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado: "La sucesión de Ramón Vicente Lemas. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imas, apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas en la forma que se expresará las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, y donde dice ser hijo de Estevan Lemas y María Salustiana Martínez, debe decir: que era hijo de Esteban Lemos y María Celustiana Martínez. En la de nacimiento del causante, dice: Ramón Vicente, y debe decir: Vicente Ramón; donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento del causante, donde dice: Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, donde dice: Estevan Lemas, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento de los padres del causante, donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Marcial Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez, y donde dice: Antonio Lema, debe decir: Antonio Lemos. En la de defunción de Esteban Lemos, donde dice: Estevan Lémo, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice que era casado con Salustiana Martínez; debe decir: con María Celustiana Martínez. En la de defunción de María Celustiana Martínez, donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de nacimiento de María Prudencia Lemos, donde dice: que es hija de Estevan Lemos, debe decir de Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir María Celustiana Martínez. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 15 de 1923. —Isidro Vidal, Escribano.

Ag.11-814-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1923.— Isidro Vidal, Actuario.

Ag.4-579-v.sep.4.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente: "Silverio Sarracina". Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Sarracina, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que en esta ciudad autorizó el Escribano don Luis Ponce de León, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve, y por la cual don Francisco Rodríguez vendió a María Blanca y Juan Francisco Bruno una fracción de campo, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Antonia de los Santos de Camí; al Este con más campo del vendedor; al Sur, con Inocencia Prieto de Rodríguez, y al Oeste, con Filomena de los Santos de Ampo. Y a los efectos de derecho se hace es la publicación por diez días. — Durazno, Junio 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-812-v.ag.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de María Denis de Viñoly, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Crispín González como apoderado de los herederos en la referida sucesión, solicitando que las partidas que a continuación se expresan sean rectificadas en la forma siguiente: En la de bautismo de Vicente Fructuoso Viñoly, aparece el padre de éste con el apellido Viñoles en vez de Viñoly, que es el verdadero, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de bautismo de Luciano D. F. Viñoly aparece su padre con el apellido Biñoles en vez de Viñoly, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de nacimiente de Petrona Viñoly aparece su padre y abuelo paterno con el apellido Biñoles, siendo que su verdadero es Viñoly. En la de nacimiento de Timoteo aparece éste con el nombre de Mateo, siendo que su verdadero nombre es Timoteo. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-811.v.ag.24.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-7989-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Relardino Caetano. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de este concurso para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes a las once horas, haciéndose presente que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con lo que dispone el artículo novecientos sesenta del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Agosto 4 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.9-772-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento y lo resuelto por el que suscribe en el expediente caratulado "José Márquez o José Fortunato Silva Márquez, sucesión", se hace saber que el catorce de Septiembre próximo venidero, a las trece horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno, el martillero Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por precio superior a las dos terceras partes de su aforo, una fracción de campo compuesta de noventa y dos hectáreas siete mil novecientos setenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros, según título, y de noventa y cuatro hectáreas cuatrocientos veintiocho metros y cuarenta y tres decímetros, según mensura, ubicada en esta sección; y que linda: Nordeste, Saturnino Sosa y Francisco Landa; Noroeste, Abelardo Apolo, Saturnino Sosa y sucesión de Robustiano González; Sudeste, Rosa Amelia Silva Márquez, y Sudoeste, esposos Apolo de Souza y terrenos de la escuela, inmueble que está aforado a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Chileno, Junio 30 de 1923. — Julián Colina, Juez de Paz.

Ag.6-633-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino y la citación a los interesados para que se presente a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.1.o-470-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.

Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1015-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Inocencio Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea

como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1014-v.ag.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Sabastiano G. Lambás, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674 y a sus efectos que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro del presente mes para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la Sala del Juzgado Letrado con la asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida, Agosto 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.15-930-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Romero Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-894-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Ramón de Armas y doña Matilde Marrero de de Armas, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-869-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Eugenio Concela y de doña Josefa Pérez de Cancela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-868-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Betancur, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-867-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bon, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-871-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Estanislao Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923.— Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-870-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-837-v.sep.11.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición de fecha 7 de Julio próximo pasado recaída en los autos "Juana María Cáceres, C. Diego Cáceres. Divorcio", dictada por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que fué decretada la separación provisoria de la administración de los bienes de dicha sociedad conyugal al esposo, encargándose de ella a la cónyuge. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Agosto 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-838-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Disápoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-824-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Pedro Piñeiro y Pedro Agapito Peñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-468-v.ag.31.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Veliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 6 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.20-1096-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 8 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.20-1097-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Viscarret y don Juan Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 7 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.20-1098-v.ag.24.Sep.18.v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mena, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-960-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Montañez de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-954-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Clavijo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-956-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 23 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-956-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Generoso Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose para esta publicación la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1923. — Miranda.
Ag.16-951-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-952-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Diciembre 1.o de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-953-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 21 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-957-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-958-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 19 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.16-959-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Palmer, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.16-990-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.16-458-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Maruli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.6-636-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Arrieta acreditando su personería en forma e iniciando los autos: "Sucesión de Vital Prudencia Tabeira. Rectificación de partidas", y solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Vital Prudencia Tabeira se establezcan estos nombres y no el de Prudencia Vitalia, por ser aquéllos los verdaderos; que en la partida de matrimonio de Manuel Tabeira con Petrona Correa se establezca el apellido del esposo como Tabeira, que es el verdadero, en vez de Tabeyra; que en la partida de nacimiento de Ptrona Tabeira se establezcan estos nombres y apellido, que son los verdaderos, en vez de Paula Petrona Taveira, y finalmente, que en la partida de matrimonio de Pedro Tabeira y Petrona Tabeira, se establezca el apellido de ambos contrayentes como Tabeira, que son los verdaderos, en vez de Taveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.20-1092-v.sep.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario. Ag.14-908-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medica de Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-873-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han iniciado los autos caratulados "Sucesión de Nicomedes Meneses de Ascorreta. Rectificación de partidas", y en los que se solicita en el escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de nacimiento de Florencio Ascorreta, hay que corregir el apellido de éste que aparece escrito Acosrreta y es Ascorreta. En la partida de nacimiento de Justa Ascorreta aparece esta heredera con el nombre de Valentina, y debe decir Justa, que es el verdadero. En la partida de Francisca Catalina Ascorreta, que se acompaña, hay que corregir el apellido de ésta y el de su señor padre, que aparecen escritos Escorreta y el Ascorreta, y debe establecerse los verdaderos nombres y apellidos de la madre y abuelos de la referida, que son, respectivamente, Nicomedes Meneses, Luis Ascorreta y Justo Meneses. La partida de nacimiento de Isabel Ascorreta ofrece error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de ésta, debiendo decir Ascorreta y no Ascorret, como se expresa en dicho recaudo. La partida de Nicomedes Ascorreta está equivocada en cuanto al nombre de esta heredera que es Nicomedes Ascorreta y no Idefonsa Nicomedes Escorreta. Hay también error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de la expresada, que se escribe Ascorreta y no Escorreta, como aparece en este testimonio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.9-733-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Solier, Actuario. Ag.8-722-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pablo Deolindo Franca. Rectificación de partida", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción del causante Pablo Deolindo Franca, donde se ha consignado equivocadamente su nombre como Paulo Diolindo, se establezca el verdadero que es Pablo Deolindo, y donde dice del sexo femenino es masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.10-578-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.6-643-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Fernández y doña María Viera de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-615-v.sep.4.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por doña Deolanda Guerrero contra don Teodoro Gadea, por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por el presente edicto durante el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-618-v.sep.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 30 de Abril del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Teófilo Atanasildo Gadea, nombrándose curador a don José Bernardino Sarazola, cuyo discernimiento provisoriamente se le ha hecho por auto de este Juzgado fecha 5 del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose la feria. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.31-425-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Soria y doña Fortunata Oribe o a quien los represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y contestar la demanda entablada, en el juicio iniciado por don Hipólito Unzaga, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto de una fracción de campo ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de nueve hectáreas más o menos, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y lindando: por un lado con doña María González de Martínez; por otro, con camino por medio, con don Bernardino Perlá, y por los otros dos lados con Emilio Corrales. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-576-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir-

los, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.24-343-v.ag.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado nuevamente don Ricardo Baubeta. — Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-577-v.sep.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7587-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a don Mauro Silva para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve doña Sofía Anastasía de Agreste, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.15-924-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pompeo Garafoni y de doña Rosa Chappe de Garafoni, emplazándose a los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto 7 de 1923. — Alberto S. Quintana Escribano.
Ag.17-1021-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Brasesco de Machianich, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan, ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Paysandú, Junio 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-473-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público Spessi y de Antonia Corte de Spessi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.14-904-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ghiglione, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.14-903-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 189, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Bereguistain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Martín García Canessa contra Dominga Lucía Frese, divorcio", se hace saber a doña Dominga Lucía Frese, que en escrito presentado por el actor solicitando se declare a la demandada incursa en rebeldía notoria, ha recaído la siguiente providencia: "Número 2803.—Fray Bentos, Julio 7 de 1923. — Téngase por acusada la rebeldía que expresa y por renunciado el escrito de réplica. Y duplique la demandada, debiendo hacerse la publicación dispuesta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Carámbula. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en Fray Bentos, a siete de Julio de mil novecientos veintitrés. — Doy fe. — Francisco Faig, Escribano Público". — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.8-718-v.ag.22.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula; recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartamntal, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto dos Santos Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se considecen con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo aperbicimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 11 de 1923.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.20-1094-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcellos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contes-

tar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jerónimo Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.20-1095-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Núñez Bittencourt, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.8-726-v.ag.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el veintisiete del corriente a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.6-647-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: Número tres mil seiscientos veintitrés. Rivera, Junio treinta de mil novecientos veintitrés. Por presentado con los recaudos que indica y por constituído el domicilio legal. Atento a lo expuesto por el señor Alem, a lo dispuesto por los artículos 1572, 1586, 1588 y siguientes del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Modesto Alem, de esta plaza, eximiéndosele del arresto preventivo previa la presentación de la fianza ofrecida, cuya recepción se comete; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, así como los documentos, libros y papeles, cometiéndose las diligencias al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio; téngase desde ya por nombrado y hágase saber el nombramiento al sorteado y tómesele en forma la aceptación del cargo. De la declaratoria de quiebra y aplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término de ley en la forma de estilo. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, en Rivera, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Muñoz Ximénez. Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Ignacio Zás, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y demás pertinentes. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.25-357-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.18-1055-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.13-877-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Silvano Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco H. López, como apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Elina Adelaida Fernández, en la que se omitió el primer nombre que lleva la inscripta, o sea el de Elina; y B) De nacimiento de Juan Simón Fernández, en la que erróneamente figura como del sexo femenino con el nombre de Simona, debiendo decir Juan Simón. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.13-876-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.8-725-v.ag.17. Sep.8-v.sep.18. Oc.8-v.oc.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.8-724-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez, o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.11-6944-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.6-640-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-461-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-462-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Nicolás Dieste, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Candán, Escribano. Ag.1.o-463-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Ezequiel Minteguiaga que se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria por el término de veinte días el estado de los créditos del referido concurso. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 13 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario. Ag.18-1053-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Avellanal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.16-972-v.ag.27.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Andrés Esteva, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de veinte días el estado de los créditos del referido concurso. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.16-973-v.ag.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Euclides Núñez Piegas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y de que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.4-585-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelqui José Guaita, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.15-925-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.15-900-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-898-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Salier para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Franco Verón de Ibáñez, para que todos los que se oconsideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Agosto 3 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1048-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.15-927-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Exequiel Simonet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 6 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.14-899-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pupo o Puppo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-1101-v.ag.30.

Apertura de la sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.20-1102-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Derropato o Perrupato de Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-825-v.ag.21.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del huerto señalado con el número 78 de los que circundan esta ciudad y sus mejoras, lindando al Norte, con calle pública; al Sur, con doña Micaela Alcoba; al Este, con Antonio Menéndez, y al Oeste, con calle pública; y consta de un área superficial de 885 metros y 45 decímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. 2.o Que la propiedad de la referencia pertenece a la sucesión de Salvador Travieso y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-888-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de representante de la sucesión de don Carlos Massolino, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y de las actas de Estado Civil presentadas, en la siguiente forma: Que los nombres Carlos José Massolino, María Carolina, Lorenzo Massolino, Salvador Massolino, María Carolina Massolino, Félix Massolino y Sara Massolino, y los apellidos Massolino y Spinardi, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 2 de 1923. — Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-884-v.ag.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace asber al público la apertura de la sucesión de don Juan Belza o Beltza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Agosto 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.16-962-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Bonti de Ferrari, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 24 de 1914. —Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

Ag.18-1057-v.ag.29.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber a la ejecutada, doña Antonia Godoy de Martínez Buela que en el juicio seguido por don Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5213. — Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Vistos: En primera instancia este juicio, seguido de oficio por don Enrique Broggi contra doña Antonia Godoy de Martínez Buela, por cobro de pesos; Resultando: Que don Arturo Pablo Lacerda, en representación del actor, se presentó demandando a la señora Godoy de Martínez Buela por el pago de la cantidad de cinco mil seiscientos pesos, por la construcción de una casa, como se desprende del contrato verificado en escritura pública, que testimoniado en forma corre glosado a fojas 1 y que está debidamente incorporado al Registro de Hipotecas; Que para hacer efectivo el cobro de la cantidad expresada, intereses, costas y costos de este juicio, se trabó embargo en bienes de la deudora, según consta de la diligencia de fojas 5 vuelta; Que, después, la ejecutada, fué citada de excepciones, para que opusiera aquéllas de que estuviera asistida, habiendo dejado transcurrir el tiempo que tenía para ello, sin oponer excepción alguna, y como no compareció tampoco a este juicio dentro del término señalado, se le declaró rebelde, pidiendo, en definitiva, el ejecutante, que se substanciara la causa de remate; Considerando: Que el crédito por gastos de construcción, siempre que el contrato haya sido inscripto en el Registro de hipotecas, constituye un título que trae aparejada ejecución, aparte de nacer la que motiva este juicio de una escritura pública (artículo 874, inciso 4.o, del Código de Procedimiento Civil y artículos 2380 y 2383 del Código Civil); Que no habiendo opuesto la ejecutada excepción alguna a la acción instaurada contra ella, corresponde que la causa sea sentenciada de remate conforme al artículo 888 del Código de Procedimiento Civil. Por todas estas consideraciones, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución iniciada sobre los bienes de doña Antonia Gódoy de Martínez Buela, objeto del embargo trabado, hasta que don Enrique Broggi haya sido pagado por la cantidad reclamada, sus intereses legales, las costas y costos devengados y a devengarse en esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a la rebelde, de acuerdo con los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada que sea, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etcétera. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.20 1106-v.sep.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesóin de doña Francisca Fernández, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.16-989-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Marr de Dubarry y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Agosto 1.o de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.13-848-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Mercedes, Fe-

brero 21 de 1922. — Juan Birisarci, — Escribano Actuario interino.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.10-765-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De Lima Simoes Píriz Francisco contra Francisco Castelli, por daños y perjuicios", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía don Francisco Castelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.16-974-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó Tiscornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.16-975-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-6584-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alves de Sierra Belarmino, sucesión", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Germán E. Balestra, por doña Virgilina Ramos de Alves de Sima, Dinarte, Cipriano, Universina, María Olimpia, Dorilda, Olira y Nilda Alves de Sima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de matrimonio de Belarmino Alves de Sima con Virgilina Ramos; donde se expresa que los contrayentes se llaman Belarmino Simas y Vergelina Ramos, debe decir que se llaman: Belarmino Alves de Sima y Virgilina Ramos. Partida de nacimiento de Dinarte: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Alves de Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Cipriano: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Universina: donde dice que el nombre de la inscripta es Noversina debe decir Universina, donde dice que el apellido de la misma y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de María Olimpia: donde dice que el apellido de la inscripta es Alvez de Sima, debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Exilda, donde dice que el apellido de la inscripta y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Olira, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Vergilina, debe decir que lo es Virgilina. Partida de nacimiento de Nilda, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Vergilina debe decir que es Virgilina. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1923.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-732-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Ortiz Gil, Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel, Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabio, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", por sentencia dictada por el propio Juez en fecha treinta de Junio del corriente año, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente dice, Gil López debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado dice, Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo dice, Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo son Gil Valerio Ortiz y Paulina Viñarte, debiendo establecerse también en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Agosto 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-731-v.ag.23.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa. Rectificación de partidas", con fecha veinticuatro de Marzo del año actual se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que se detalla: Partida de matrimonio de Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira, en donde refiriéndose al contrayente dice Joaquín Correa da Silveira, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa, en donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa, en donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa, donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y Correa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 30 de Clementina Márquez Pereira de Márquez de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-730-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melquiades dos Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.17-1016-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Lago de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.17-1005-v.ag.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Batalla de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-852-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-851-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el cuatro del corriente en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores, que a pedido del señor síndico se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 4 de Septiembre próximo a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos pertenecientes al concurso.— Treinta y Tres, Agosto 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-841-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a doña Otilia A. de Rodríguez, para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado don Felipe Guillermo contra la sucesión de don José María Rodríguez, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe — Treinta y Tres Agosto 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Ag.13-881-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.10-793-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.3-40-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.1.o-466-v.ag.31.

Remates Judiciales

FELIPE BARLOCO
JUDICIAL

El día 30 del corriente a las 15 y 30, procederé a la venta en remate público del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Minas número 1119, de esta ciudad, en un solo lote, y por precio que exceda a la cantidad de $ 1.155.02, o sea, de los armazones, mostradores, mercaderías y demás existencias, útiles y enseres de la referida casa de comercio que se encontrarán a la vista en el acto de la venta, la cual tendrá lugar en la misma casa, donde está establecido dicho almacén. En la venta se comprenderá también el derecho a las correspondientes patentes. Se previene, además, que la entrega, así como el pago del precio, se efectuarán en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador de 5 por ciento. Por más datos, ver al rematador, calle Zabala número 1368. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. Ag.20-1082-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
De artículos de almacén

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 28 de Agosto a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, autos "Miguel Bodola, quiebra", armazones, mostradores, fideléra y artículos del ramo. Garantía 20 o|o. Comisión 5 o|o. Ag.18-1040-v.ag.28.

JOSE CAMILO PERICHON
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.— REMATE DE ABANDONOS

El lunes 27 de Agosto a las 9 y 30, en el Depósito "Detalle". — De orden de la Dirección General de Aduanas, procederé a la venta despachada de gran cantidad de artículos de tienda, comestibles, bebidas, ferretería, papelería, librería, artículos de electricidad, motores, cubiertas y cámaras para autos, especialidades químicas y farmacéuticas, pinturas, relojes despertadores, 200 cascos de vinagre, cañerías de bronce, cobre y plomo para máquinas de vapor, etc., etc., todo lo que estará en exhibición los días 22, 23 y 24 de Agosto a horas hábiles en el mencionado Depósito Detalle. Llamo la atención de comerciantes y especuladores sobre este excepcional remate de mercaderías generales, todas de fácil venta. Entrega al día siguiente, 28 de Agosto. Comisión: 5 por ciento a cargo del comprador. Ag.20-1073-v.ag.27.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

El 24 de Agosto y días siguientes a las 8 horas rematará en la calle Florida número 1285, entre San José y Soriano, artículos de librería, juguetería, bazar, zapatería, mostradores, vitrinas y estanterías, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno. Sucesión Víctor de Simone. Seña: 20 por ciento, Comisión al comprador, 5 por ciento. Informes, Paysandú número 1002. Ag.17-1023-v.ag.27.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Dos propiedades para renta, una baja, con un departamento, calle Canelones números 1458 y 1468, y casa de altos y bajos, calle Olimar números 1566 y 60. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Bonifacino o Bonifacini de Maffia", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 15 y a las 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. A) Un terreno con el edificio en él construído, situado en el Cordón, hoy nueva ciudad, compuesto de seis metros y ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste, a la calle de Olimar, por donde se designa su puerta con el número 18; por veinte metros y seiscientos dieciséis milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Aniceta Mitre, por el Norte con don Lorenzo Varela y por el Sur con don Angel Pech. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla número 07830 en la suma de 6.500 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras inmediatas y al Este del Cementerio de los Ingleses, situado en la manzana 171 de la nueva ciudad, teniendo señaladas el edificio sus puertas con los números 355 y 355 a, distante 11 metros veintiocho centímetros de la esquina formada por las calles Médanos y Canelones; compuesto, dicho terreno de ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Canelones; treinta y cinco metros ochenta y seis centímetros en el lado Este, lindando con Mauá y Compañía; por el Sur, donde es de forma irregular, mide ocho metros once centímetros y linda con el antiguo Camino de los Pocitos, hoy terreno fiscal, y por el Oeste, treinta y tres metros cincuenta y un centímetros, confinantes con el solar treinta y cuatro, de Dorotea García, formando una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planillas números 1502, en 4.600 pesos, y planilla núm. 1503, en 4.400 pesos, o sea, en total, 9.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos que cada una de las propiedades descriptas tiene asignado para el pago del Impuesto Inmobiliario. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios y 1 por ciento de comisión de compra. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.17-1022-v.sep.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE ALMONEDA

Dos propiedades en la Aguada. — Una buena casa quinta en Colón. — Un terreno bien ubicado en Sayago.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto y Santiago F. Cucurullo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el treinta y treinta y uno, a las dieciséis y a las catorce horas, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederán a vender al mejor postor los siguientes bienes de los ejecutados: 1.o Una fracción de terreno y edificio situado en la Aguada, de esta ciudad, señalado éste hoy con los números 2281 y 2283, de la calle Agraciada, con frente al Nordeste, compuesto, según plano relativo, de 8 metros 59 centímetros de fretne al Nordeste, sobre la citada calle; 30 metros 63 centímetros en el lado Norte, lindando con Petrona Paredes, 8 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Savio, y 33 metros 96 centímetros en el costado Sur, lindando con D. Torres, y de un martillo que está a los 22 metros 6 centímetros, viniendo del frente para el fondo, y el que tiene 11 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con terreno que fué de Sebastián Péndola; 10 metros 49 centímetros en el lado Este, lindero con Torres y 8 metros 12 centímetros en el costado Oeste, confinando con terrenos de Savio, encerrando todo el terreno descripto una superficie de 371 metros 75 decímetros. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 10185, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 346 metros 44 decímetros, 92 centímetros cuadrados, según plano de Enero de 1910 del ingeniero Alberto E. Trigo, y según título, de 340 metros 64 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 76 centímetros de frente al Oeste, a la calle Estrecho, en la que las puertas del edificio están señaladas con el número 2170, antes 25 y 25 a, distante del punto medio de esta línea 40 metros 87 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Colombia; 24 metros 38 centímetros al Sur, lindando con Margarita Aiscar de Himerich; 16 metros 30 centímetros al Este, lindando con Miguel Oneto, y al Norte, por ser irregular, tres líneas: una de 12 metros 23 centímetros; otra de 1 metro 71 centímetros y otra de 8 metros 17 centímetros, lindando en parte con el señor Oneto y en parte con la sucesión Aguerre. Este inmueble pertenece al señor Santiago Fernando Cucurullo por compra hecha a don Miguel O. Oneto, según escritura que en 11 de Junio de 1917 autorizó el escribano Juan Villalengua. 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada entre el Paso del Molino y Sayago, compuesta de los solares números sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, número sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, y números setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco del lote número uno del plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Diciembre de 1909 y los que forman tres grupos, deslindados así: los cuatro primeros solares forman una fracción de terreno con una superficie de 1.440 metros, lindando: por el Sudoeste, calle por medio, con Angel Canesa, por donde mide el frente 36 metros; por el Noroeste, en una extensión de 40 metros con el solar 62; por el Nordeste, en una línea de 36 metros, con los solares 72, 73 y 74, y con parte del solar 71, y por el Sudeste, con el solar 67, en una extensión de 40 metros. Los solares 68, 69 y 70, por formar en conjunto una figura triangular, lindan: por el Noroeste, en 64 metros 50 centímetros, con los solares 67 y 71; por el Este, con propiedad de don Carlos Van Metzen, en 75 metros 32 centímetros, y por el Sudoeste, que es su frente, por donde mide 42 metros 25 centímetros, calle por medio, con Angel Canesa, encerrando una área de 1.355 metros 27 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Los cuatro últimos solares, que en total forman una área de 1.369 metros 52 decímetros cuadrados, dan su frente al Nordeste, a calle proyectada, por donde miden 36 metros, lindando: por el Sudeste, en una línea de 38 metros, con el solar 71; por el Sudoeste, con los tres primeros solares de la primera fracción y con el solar 62, midiendo esta línea 36 metros. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de los solares 67, 71 y 76 del plano también referido, deslindados en la forma siguiente: el solar 67 contiene una superficie de 400 metros, compuesto de 10 metros de frente al Sudoeste, lindando, calle por medio, con Angel Canesa, por 40 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 66; por el Nordeste, con parte del solar 71 y por el Sudeste, con parte del solar 68. El solar número 71 tiene una superficie de 665 metros 30 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a calle proyectada, una línea diagonal de 15 metros 60 centímetros al Este con frente a la calle Van Metzen, 24 metros 50 centímetros al Sudeste, por donde linda con parte del solar 68; 19 metros en la línea del fondo, que la divide de los solares 66 y 67, y 38 metros al Nordoeste, lindando con el solar 72. El solar 76 tiene 342 metros cuadrados, con 9 metros de frente al Nordeste, a calle proyectada, por 38 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar 75; por el Sudoeste con el 61, y por el Noroeste con el solar 77. 4.o Cuatro solares de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados a inmediaciones de la Estación Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 20, 137, 138 y 139 en

el plano firmado por el ingeniero Silvestre Mato en Enero de 1911, cuyos cuatro solares se hallan unidos y contienen en conjunto una superficie de 2.241 metros, deslindados así: 27 metros de frente al Sud sobre el camino Durán; 83 metros al Este, lindando con los solares 21 y 136; 27 metros al Norte, que son también de frente a otra calle, y 83 metros al Oeste, confinando con los solares 19 y 140. Ocho solares de terreno, situados en el paraje de Peñarol, a inmediaciones de la Estación Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los número 19, 21, 22, 70, 71, 135, 140 y 141 en el plano que en Enero de 1911 practicó el ingeniero Silvestre Mato y que según ese plano tiene la siguiente superficie y deslinde: el solar 19 se compone de 420 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Durán por 42 metros de fondo y confina al Nordoeste con el solar 18; al Nordeste con el 140 y al Sudeste con el 20. Los solares 21 y 22 se componen de una superficie de 420 metros cada uno y se deslindan en conjunto, por estar unidos, como sigue: 20 metros de frente al Sudoeste al Camino Durán, por 42 metros de fondo y linda: al Nordoeste con el solar 20, al Nordeste con el 135 y el 136 y al Sudeste con el 23. Los solares números 70 y 71, se componen en conjunto de una superficie de 914 metros, 28 decímetros y 55 centímetros, que se deslindan como sigue: 19 metros y 72 centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Durán, 46 metros y 58 centímetros al Sudeste, lindando con parte del solar 72; 19 metros y 70 centímetros al Nordeste, lindando con los solares 85 y 86, y 46 metros y 24 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 69. El solar número 135 se compone de una superficie de 410 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo y linda: al Nordoeste con el solar 136, al Sudoeste con el 24 y al Sudeste con el 134. Los solares 140 y 141, se componen de una superficie de 410 metros cada uno, que se deslindan en conjunto como sigue: 20 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, y lindan: al Noroeste, con el solar 142; al Sudoeste, con el 18 y 19, y al Sudeste, con el 139. Otro solar de terreno sito en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 136 en el mismo plano, compuesto de una superficie de 410 metros, que se deslindan como sigue: 10 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 137; al Sudoeste, con el solar 21 y al Sudeste, con el 135. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar el 10 por ciento de ella, y que la venta de los bienes relacionados en primero y segundo término se realizará en el lugar de ubicación de los mismos, el indicado día 30 a las 16; los demás el día siguiente a las 14 en las puertas de la Bolsa de Comercio; que sobre el bien descripto en segundo término pesa un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie R, y se vende con ese gravamen; los títulos de los bienes que se van a vender y demás antecedentes están en la Actuaría, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, estando en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, los que corresponden a la propiedad que aparece en segundo término.— Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-948-v.ag.30.

CARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De un solar en Piedras Blancas. — A la altura de la Estación Manga. — A 300 metros al Este del Camino de la Cuchilla Grande.—El 31 del corriente, a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por don José D'Amico contra don Julio Kierchevin, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 102 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Abril de 1912, compuesto de un área superficial de novecientos siete metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros de frente al Norte, sobre camino público; sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 101; sesenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el número 103, y catorce metros en la línea del fondo, confinando con el 142. Se previene que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 10 de 1923 —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-959-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública almoneda de dos bueyes tasados a 17 pesos cada uno; una vaca, tasada en 6 pesos; dos terneros, a $ 1.50 cada uno, y una jardinera deteriorada, avaluada en 10 pesos. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación y el mejor postor consignará en manos del suscripto el importe de su compra; la venta es al contado y se mandan vender en los autos seguidos por doña María Luisa Piedra y otros contra José Pérez, por cobro de pesos. — San José, Agosto 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-895 v.ag.23.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La valiosa esquina Piedras y Colón, con un edificio de tres pisos.—Base: $ 120.001.14. —La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 120.001 pesos con 14 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, ubicada en la manzana número 82 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de 1.013 metros 18 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 15 centímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene designadas sus puertas con los números 301 a 319, por 27 metros 273 milímetros de fondo, que por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Colón número 1566, lindando al Norte con terreno que fué de Juan Gowland, y por el Este con terreno que fué de Robillard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía 10 o|o. Comisión 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Ag.13-883-v.ag.30.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

¡Especuladores!: — Valiosa fracción de 29.815 metros cuadrados, con frente a las Avenidas Larrañaga y Garibaldi, con la base de $ 51.704.30 y cuya venta se hará en las puertas de nuestro escritorio, calle Misiones número 1464, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta del escritorio, calle Misiones número 1464, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 51.704 pesos con 30 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier en 15 de Julio de 1916, de 29.815 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, frente a la Avenida Garibaldi; al Este, por formar esquina, frente al Camino Larrañaga; al Norte, confina con propiedad de José Hernández, y al Oeste, terreno de Felipe Más. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión de compra a cargo del comprador, 1 por ciento. Más informes, a Jentschik, calle Misiones número 1464.

Ag.7-672-v.ag.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

El magnífico chalet en el Bulevard Artigas número 1207, entre Charrúa y Guaná, frente a la Plaza Varela. — Base de venta: $ 28.233.33. — De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercér turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Platero Fynn contra Javier Alvárez Mouliá. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 42.350 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar 25 del plano de Junio de 1912 del ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 490 metros cuadrados, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Este, al Bulevard Artigas, donde la puerta está señalada con el número 1207; 50 metros al Sur, lindando con el resto del solar 25, de don Rodolfo Platero Fynn; 9 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 18; y 50 metros al Norte, lindando con el solar número 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por 23.500 pesos en títulos de la serie T. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-657-v.ag.22.

ESTANISLAO PEREIRA
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Sucesión Juan Zacarías Cabral", se hace saber que el día veinticuatro de Agosto entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de diecisocho hectáreas siete mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y cinco decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con propiedad de don Ireneo Cabral; por el Sureste, con campos de doña María del Carmen y don Isabelino Cabral; por el Suroeste, arroyo de Don Carlos Chico, por medio con propiedad de don Antonio Arrarte, y por el Noroeste, con campo de don Juan Cabral. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. —Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-642-v.ag.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes

y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectareas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag 27.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente mes, de las 14 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno, ubicados en la planta urbana de esta ciudad y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío y al Sur la cesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.9-769-vag.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se hace saber que el veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, por igual extensión de fondo y frente al Sur, sobre la de República, y linda, según título, por el Norte, con Joaquín Floro Terradas y por el Este, con la sucesión de Cipriana C. de Fernández, tasada en tres mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 2 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.8-719-v.ag.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Dámaso Ualde contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace sober al público, que el día veintisiete del corriente mes, desde las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de forma triangular, con las plantaciones y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres mil ochocientos cincuenta y seis metros, veintiún decímetros y catorce centímetros, lindando: al Norte, con una servidumbre comunal en una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros; por el Sur, con María Galli de Taddey; por el Este, con Clorinda Taddey de Ferulo y por el Oeste, con Pascual Ferullo. B) Todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden al señor Caetano, sobre una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Chileno, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Oeste, con Federico de León; al Norte, con terreno baldío y al Sur, con doña Justa Cáceres. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.16-805-v.ag.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en los autos caratulados "Toribio Perandones contra Benito Romero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Septiembre próximo a las 20 horas y 30 minutos, y en el salón de remates, calle 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, procederé a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de mercaderías de almacén, armazones, balanza, etc.

Ag.20-1107-v.ag.30.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bartolo Cirelli y otros contra Cristina Mandelba de Nocitto y sucesión de María Antonia Nocitto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una finca y terreno situados en la esquina Sudeste de las calles Libertad e Ituzaingó, de esta ciudad, compuesto el terreno de diecisiete metros y cinco centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; catorce metros al Sur, por donde linda con el inmueble que se mencionará; cuarenta y seis metros en el costado Este, por donde linda con propiedad de don Juan Chappe, igual extensión al Oeste, por donde limita con la calle Libertad, con la cual forma esquina; y 2.o Otra finca y terreno, situados en esta ciudad, contigua a la anteriormente descripta, compuesto el terreno de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, por catorce metros de fondo, limitando: por el Norte, con la finca y terreno ya descripto; por el Sur, propiedad de don Daniel Schultz, y por el Este, con Jacinto Suárez. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle acptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 3 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-680-v.ag.21.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos "Felipa Fahernier de Alvarez contra Juan Luis Alvez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, y el mismo día a las once horas y en el mismo lugar, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: el solar tres de la manzana ciento veinticuatro en la primer hora señalada, y el solar cuatro de la manzana setenta y cuatro en la segunda hora; el primero que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle San José; igual extensión al Este, lindando con el solar siete; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar dos, e igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro; y el segundo que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Ceballos; igual extensión al Sur, lindando con el solar ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la calle San José, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.16-971-v.ag.31.

JUAN CATAUMBERT

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Agosto entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugen; por el Noroeste, con Vicencia Menezes de López; y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince, al Norte, con Pedro Pontes, hoy su sucesión; al Este Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez; y al Oeste y Noroeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.8-727-v.ag.22.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno con la casa y todo lo en él construído y edificado, y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de dos mil ciento cuatro metros cuadrados que tiene los siguientes linderos y extensión de límites: Por el Norte, una línea de ochenta metros, en la que presenta dos entradas en el predio vecino, siendo la primera, o que está más próxima al portón que da a la calle Treinta y Tres, de dos metros de fondo por dos de interrupción en la línea principal, y la segunda de cinco metros de ancho por veinte de extensión, que sirven de fin al límite Norte, por donde linda en toda su extensión con doña Juana Grande; por el Sur, ochenta metros también lindando con la sucesión Domínguez; por el Este, en veinticinco metros, que es el frente total con la calle Treinta y Tres, que lo separa de terrenos que fueron de la sucesión de don Pascual Harriague, y por el Oeste, en treinta metros, con la sucesión de doña Cecilia Cáceres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuel J. Devincenzi contra José Schianini y Angel Schianini, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1052 v.ag.31.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Septiembre el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A las 15 horas, en las puertas del Juzgado, una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Daymán", compuesta de setenta y siete hectáreas siete mil setecientas centiáreas, nueve mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Presentado; al Noreste, camino vecinal al paso de la Cadena; al Este y Sud, Gregorio Presentado, y al Oeste, Adela Williams. A las 16 horas. En el lugar de su ubicación, una casa y terreno en que está edificada, compuesto éste de trece metros setecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, de esta ciudad, por cuarenta metros quinientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento y por el Norte con don Juan F. da Rosa, y al Sur linda con doña María L. de Yapeyú. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Eulogia Presentado de Souza, ejecución de hipoteca". — Salto

Agosto 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1051-v.sep.4.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 3 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor León Escanellas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella construído y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 178, de esta ciudad, compuesta de catorce metros de fondo ol Oeste, sobre la calle Montevideo, por cincuenta de fondo, al Este, que por ser esquina son de frente al Norte, a la calle Rivera, lindando al Sud con don José Esquerré, y al Este con don Reinaldo Capirossi. Se previene también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Antonio Fernández Souza, que ella se efectuará en las puertas del Juzgado, que el comprador consignará el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de su oferta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 14 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-1050-v.sep.3.

JUAN JOSE LACRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental del Salto
JUDICIAL

El día 27 de Agosto a las 15 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las 15 horas y 30, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situado en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Blas Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans, y Oeste, calle Magallanes, habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro sellado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que este remate fué ordenado en el juicio de Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Por informes: con el martillero, teléfono, número 459.

Ag.14-902-v.ag.27.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL

El día dos de Septiembre a las 14 horas, en Mataojo, Cerro Chato, campos de Alcinio Pereira das Neves. Haciendas con bases y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por mandato superior, dictado en autos "Doralina Núñez de Pereira contra Alcinio Pereira das Neves, divorcio, incidente por costas y pensión alimenticia", se hace saber al público que el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, ha dispuesto que el día dos del entrante mes de Septiembre a las 14 horas, en Mataojo, campo de Alcinio Pereira das Neves, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, proceda a vender en remate público los siguientes bienes: 72 reses (36 vacas con 36 terneros), tasados a razón de seis pesos la pieza; 77 vaquillonas y novillos, tasados a razón de nueve pesos la pieza; 230 ovejas, tasadas a razón de dos pesos diez centésimos cada una; 35 yeguarizos, tasados a razón de nueve pesos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación mencionada, que el importe de compra será depositado en manos del martillero designado, y que esta venta fué ordenada en los autos ya citados. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 8 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Más informes, con el martillero, Teléfono, número 459. Salto.

Ag.14-901-v.ag.23.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental del Salto
JUDICIAL

Dos propiedades próximas a la quinta de la sucesión de P. Thevenet. Base de venta: dos terceras partes. El 28 del corriente a las once horas. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las once horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 175 de esta ciudad, compuesta de una superficie de veinte metros de frente por cincuenta y ocho de fondo, con los siguientes límites: Norte, Pilar Martínez; Sur, Massaferro, Pintos y Delgado; Este, Antonio de Mattos Netto, y Oeste, calle Montevideo, cuya propiedad está tasada en seiscientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 172 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, por sesenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan B. Hualde; al Norte, con Delgado, Pintos y Massaferro, y al Sur, con Luis José Cattani. Esta propiedad está tasada en ochocientos pesos oro. Se hace saber que este remate fué ordenado en los autos sucesorios de Idalina Texeira de Gonzálvez y María Clotilde Gonzálvez de Ferreira, que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que esas propiedades están hipotecadas al señor Guggeri. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 8 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Más informes, con el martillero. Teléfono número 459. Salto.

Ag.14-897-v.ag.28.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernádnez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del solar número dos de la manzana 39 del tercer cuartel de esta ciudad, y sus mejoras, compuesto de una superficie de 419 metros y 19 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar número 3; al Este, con el solar número 4; al Sur, con parte del número dos y al Oeste, con la calle Florida. Ha sido avaluado en la suma de 400 pesos y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Andrés Piedra Cueva y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor, consignará en manos del suscrito, el diez acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 10 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-931-v.ag.30.

COMERCIALES

PROMESA DE VENTA

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Domingo Toso la casa de comercio de mi pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1829, del ramo de elaboración de café y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Agustín Aymerich.

Ag.18-1029-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a León Viñoles mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles tengo establecida en el Barrio Jardín Casabó, en la calle número 1, y en la casa número 155 a, Villa del Cerro. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Antonio Wasilewski.

Ag.18-1030-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Fraternidad número 99. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. —José Celle.

Ag.18-1025-v.sep.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender a don Arnoldo Pedemonte la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1923.—P. Pedemonte.

Ag.18-1043-v.sep.7.

EMPRESA BILZ
(Sociedad Anónima Cooperativa de Begidas sin Alcohol)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Septiembre de 1923, a las 16 horas (4 p. m.), en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 10.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de tres miembros del Directorio, cinco suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boleto de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 8 a 10 horas. —El Directorio. — Montevideo, Agosto 14 de 1923.

Ag.18-1059-v.ag.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autoricé, los señores Manuel Castro, Manuel Castro y Manuel Pazos, rescindieron la promesa de venta referente a la compraventa del comercio denominado "Café El Uruguayo", situado en esta ciudad en la calle Colón números 1625 al 1631.—Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Federico Prando.

Ag.18-1061-v.sep.7.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Bossolasco el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, calle Francisco Plá número 70, frente a la Estación de Telegrafía sin Hilos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. —José García Barbeito.

Ag.20-1076-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que con esta fecha y con intervención de la Oficina de Asuntos Legales, calle Ituzaingó número 1469, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en Toledo (Canelones), con la firma social C. de Sierra y Compañía. Al mismo tiempo la señora C. de Sierra ha prometido vender al socio don Antonio Barrios el mencionado comercio, el que girará bajo su sola firma y con el nombre de "Panadería Toledo", quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — C. de Sierra y Compañía.

Ag.20-1078-v.sep.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber, que he vendido a los señores José y Bautista Helguera la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cabos y cuerdas tengo establecida en la Avenida General Flores número 381, n|v. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1923. — Carlos Vanzini.

Ag.20-1091-v.sep.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma V. Alonso y Savariz teníamos constituída con el objeto de explotar el almacén de comestibles, etc., sito en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Vicente Alonso y quedando desligado completamente de ella el ex socio don José Savariz. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — José Vicente Alonso. — José Savariz.

Ag.15-929-v.sep.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Vicente Fabeiro el almacén de comestibles situado en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Fco. Gómez y Cía.

Ag.16-992-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julio C. Colistro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Jesús Casal.

Ag.16-991-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que por tener que atender otra clase de actividades, he resuelto liquidar el negocio de consignaciones de frutos del país, por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en mi escritorio particular calle Paysandú número 1057, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — C. A. Barreira Villamil.

Ag.16-970-v.sep.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Martínez el almacén de comestibles situado en la calle Y número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Jaime Balter y Compañía.

Ag.16-961-v.sep.5.

PROMESA DE VENTA

Al público y al comercio les hago saber que he prometido vender al señor Bautista Zunino el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos a dicho negocio para serles satisfechas. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Antonio Pombo.

Ag.16-976-v.sep.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Julio de Freitas, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Podestá, Moreno y Compañía, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo de la misma los señores Ignacio Podestá y Antonio Scremini. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ignacio Podestá. — Antonio Scremini. — María Zás de Moreno. — P. p. de doña Carmen Eguren de Moreno: Manuel T. Rivero.

Ag.16-994-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público a los efectos de derecho que el activo de la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de caramelos establecida en la casa de la calle Andes número 1383, de esta ciudad pasa a corresponder exclusivamente a don Dionisio Pinedo, quedando su pasivo, así como el activo y pasivo de la sucursal establecida en Río de Janeiro, de cuenta, favor y cargo de los señores Erice, San Martín y Galeano, según detalladamente lo expresa nuestro compromiso de disolución social parcial con el señor Pinedo de esta fecha, que seguidamente a esta publicación elevaremos a escritura pública y registraremos en forma. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Andrés Erice. — Dionisio Pinedo. — Bautista San Martín. — P. p. de José M. Galeano: P. L. Laures.

Ag.16-987-v.sep.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se crean acreedores del negocio de abasto de carnes vacunas y carnicería que tenemos establecido en esta ciudad los señores De Marsilio Roig y Bolioli, quedando el señor Juan M. Roig con el abasto y el señor Alcardo de Marsilio con la carnicería situada en la calle Independencia número 1634 que giraba con la firma del señor Pedro Bolioli. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Alcardo de Marsilio. — Juan M. Roig. — Pedro Bolioli.

Ag.17-1001-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que por ante el escribano público de Pando don Isidoro A. Furriol he prometido venderle al señor Eduardo San Martín el taller mecánico con todas sus existencias que tengo establecido en la ciudad de Pando, en la calle 25 de Mayo entre las del Sauce e Ituzaingó, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Aníbal Pizard.

Ag.17-1004-v.sep.6.

PROMESA DE VENTA

José Legnazzi hace saber que ante el escribano y contador público Gregorio José Romay ha prometido vender a su hijo Oscar Legnazzi el comercio de fábrica de tanques y taller de hojalatería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad calle Municipio número 1817 por libre de deudas y obligaciones, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 16 de 1923.

Ag.17-1020-v.sep.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el almacén de comestibles al señor Eloy Gómez, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas). Y notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —José Batlle y Ordóñez, Julio 30 de 1923. —Juan Rodríguez.

Ag.6-664-v.ag.27.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Manuel Comesaña.

Ag.3-545-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan Britos las mercaderías y existencias del almacén de comestibles al por menor denominado "La Estrella" que tengo establecido en esta villa, en la casa calle Bartolomé Mitre esquina San José, donde deberán presentarse todos los acreedores dentro del término de treinta días para serles pagados sus créditos justificados. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1923. — Juan Britos. — José A. Lamela.

Ag.13-880-v.sep.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el despacho de pan y bizcochos, con todas las existencias del ramo, situado en la calle Durazno 881, al señor Antonio Alemañi. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Manuel Rías. — Antonio Alemañi.

Ag.9-766-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido en venta mi establecimiento de hotel y restaurant denominado "Juancito", establecido en esta ciudad calle Buenos Aires números 724 y 726, a los señores don José Conde y don F. Arquímedes Paredes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a la citada casa con sus justificativos para serles satisfechos. — Juan Conde. — Montevideo, Agosto 9 de 1923.

Ag.10-813-v.ag.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Pedro Galán y Antonio Zanone declararon sin efecto la promesa que el primero había hecho al segundo de venderle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de curtiembre de cueros y anexos, situado en este Departamento, camino San Carlos entre los de Cuchilla Grande y Maldonado, y Pedro Galán prometió vender a Juan R. Saponaro las existencias del mencionado comercio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por la casa de Juan R. Saponaro, calle Justicia número 1860, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1924. — Montevideo, Agosto de 1923. — Pedro Galán. — Antonio Zanone. —Juan R. Saponaro.

Ag.13-887-v.sep.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en Tres Cerros de Catalán, 1.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Rocha y Maciera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José C. Rocha, haciendo constar que el socio Pedro Maciera y con anterioridad se había retirado. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — José C. Rocha. — Francisco E. Rocha.

Ag.11-840-v.sep.1o.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Martínez, el restaurant situado en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Manuel Pino. — José Pino.

Ag.8-691-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado disuelta la sociedad Dionisio Loyo y Compañía, que giraba en esta plaza entre los suscriptos, quedando con el almacén que la misma explotaba, calle Norte América 201 (antes 39), en la Villa del Cerro, con todo su activo y pasivo, don Dionisio Loyo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Dionisio Loyo. — Felipe Urbina.

Ag.3-543-v.ag.24.

VENTA DE FARMACIA

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa señalada con el número 1599 de la calle Yaguarón, esquina a la de Cerro Largo número 1300, denominada "Europea". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Fasoli y Compañía.

Ag.3-546-v.ag.24.

HOTEL Y RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Michelena el hotel y restaurant situado en la Avenida General Rondeau número 1426 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Pedro Gorosábel.

Jl.30-419-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Andrés Becerra el negocio de provisión de verduras y frutas denominado "Provisión Gaboto" y que tenía establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1377. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1923.— Antonio Capo.

Ag.3-544-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que en la feha hemos vendido a don Fortunato S. Merino las existencias que constituían el "Restaurant Uruguayo", situado en esta ciudad y en la esquina de las calles 19 de Abril y Montevideo, propiedad de los que suscriben. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a su cobro en el mismo comercio y dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la primera publicación del presente.—Carmelo, Agosto 13 de 1923.—Diringuer y Montes de Oca.

Ag.18-1054-v.sep.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: calle Cerrito número 326, a los señores Berrutti y Rebellino el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los señores acreedores se servirán presentar con los justificativos de sus créditos en la oficina referida dentro de diez días. — Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Pablo Zecca.

Ag.18-1027-v.sep.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolveremos la sociedad que para la explotación de la fábrica de cartón denominada "La Industria" tenemos establecida en esta Capital bajo la razón de Perrone, Rubiales y Compañía, en la calle General Luna números 1323 y 1325, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Rubiales. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Perrone, Rubiales y Compañía.

Ag.4-620-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Míguez he prometido vender al señor Ernesto Paternostro mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en el paraje denominado "Puerto del Buceo". Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Francisco Gallo. — Ernesto Paternostro.

Ag.2-501-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y hotel Firenze, bajo la razón social de Prado y Compañía gira en esta plaza en la calle Juncal números 1280 y 1282, haciéndose cargo del activo y pasivo del restaurant Firenze, calle Juncal número 1280 don Aquilino Prado y el señor Gastón Bialade se hará cargo del activo y pasivo del hotel y restaurant Firenze (contiguo al anterior) que gira en el local de la calle Juncal número 1282. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Prado y Compañía.

Ag.2-525-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina a la d. Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1923 —Antonio Pizzanelli.

Ag.2-506-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vizcaya número 615, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1923 —Juan y Manuel Lingeri.

Ag.2-507-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Abel G Domínguez hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolini y Dópico para la explotación del depósito de frutas y cereales establecido en la calle Francisco Sáinz Rosas (Unión), quedando con ese establecimiento, con todo su activo y pasivo, don Antonio Dopico —Montevideo, Agosto 3 de 1923. — José María Nicolini. — Antonio Dopico.

Ag.10-799-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Venancio Moreira mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedra Alta número 1650, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi nuevo establecimiento, calle Guayaquí número 3319, Pocitos, con los justificativos de sus créditos, a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha: a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 13 de 1923 —Ramón Angel Roumas.

Ag.14-909-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general participo que he prometido, con el asentimiento de mi socio Angel Galli (hijo), en venta al padre del mismo, don Angel Galli, la parte proindivisa que me corresponde en las existencias de la panadería "El Sol", sita en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó calle Treinta y Tres esquina Queguay, panadería esa que gira en el lugar de su ubicación bajo la razón Lavigne y Galli, constituída por el promitente y don Angel Galli (hijo), de la que, por esa venta, quedaré separado de toda ingerencia en ella y desligado de responsabilidades ulteriores por las operaciones de la mima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de esa firma para que dentro del término legal concurran al domicilio de la misma a verificar el cobro de sus créditos —Santa Isabel, Agosto 10 de 1923.—Pedro Lavigne.—Angel Galli (hijo).— Angel Galli

Ag.14-906-v.sep.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Ramón Angel Roumas mi establecimiento de carnicería situado en los Pocitos, calle Guayaquí número 3319, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi casa, calle Guayaquí número 3321, con los justificativos de sus créditos a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Carlos Antonio Torreira.

Ag.14-910-v.sep.4.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto L. Draper he prometido en venta al señor Marcelo García mi casa de comercio denominada "Pensión Laborde", situada en este pueblo, a la cual deberán ocurrir todos los que tengan créditos que cobrar a fin de que les sean pagados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Aiguá, Agosto 3 de 1923.— Rodolfo Laborde.

Ag.8-689-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Nilo y Ernesto Viera el establecimiento comercial que, bajo la firma social de Haller Hermanos, gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presnten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Colonia Suiza, Agosto de 1923. — Haller Hermanos

Ag.3-556-v.sep.3.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Maximino Rosende la casa de comercio que en el ramo de provisión de artículos de almacén, tenemos establecida en esa ciudad, Avenida General Flores número 2825. Los que se consideren acreedores deben presenar los justificativos del caso en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Perosio y Castillo.

Ag.10-798-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía la casa de comercio que teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 373; y en consecuencia emplazamos a los acreedores que no hayan sido notificados personalmente de esta operación a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Por poder de la sucesión: Felipe L. Monteverde.

Ag.3-570-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

Ante el escribano y contador señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Carlos Bianchi mi casa de comercio de esta ciudad, Avenida Garibaldi número 2000, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los que tengan reclamaciones que efectuar lo harán en el término legal, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Enrique Fernández. — Carlos Bianchi.

Ag.4-627-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bernabé Pérez el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 2010. Los que se consideren acreedores deben presentarse antes de los treinta días en la calle Williman número 64. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Antonio Menza.

Ag.4-596-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he vendido a don Marcos Peña mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Tacuarembó número 1051, esquina Isla de Flores. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en mi misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Nicolás Más.

Ag.4-597-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Couto y José Pena el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, entre B. Blanco y F. Vidal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 27 de Julio de 1923. — Marcelino Manzanares.

Jl.30-417-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, de amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería, mercería y anexos teníamos establecida en esta ciudad con el nombre de la "Coty", y que giraba bajo la firma de Brunasso y Píriz, habiendo quedado a beneficio y cargo de la misma en el activo y pasivo el consocio Píriz, que continuará con dicho negocio. — Durazno, Julio 31 de 1923. — Carlos M. Brunassa. — Paulo Píriz.

Ag.8-717-v.ag.28.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender a don Abdón Rodríguez y don Armando Pinasco mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Lavalleja. — Salto, Agosto de 1923. — Domingo S. Luraschi.

Ag.8-711-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano José F. Rossi, de fecha 9 del corriente mes, hemos constituído una sociedad para la explotación del establecimiento y taller de electricidad que funcionaba en esta plaza, calle Uruguay número 889, bajo la firma de Juan C. Massone y que en adelante pertenece y funcionará bajo la nueva firma de Massone y Fenocchi.—Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Juan C. Massone. — Juan O. Fenocchi.

Ag.11-832-v.sep.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Amarelle e Ismael Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y café tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2300. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Alejandro Fosatti.

Ag.1.o-467-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Delgado el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta sus créditos dentro de treinta días, a fin publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de de series abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Emilio A. Fernández.

Ag.22-1105-v.sep.10.

SOCIEDAD VITICOLO URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de Agosto a las 20.30 en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo ésta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

Ag.20-1109-v.ag.27.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de M. Patrone Mantero y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Angel Patrone. —Montevideo Julio 31 de 1923.—M. Patrone Mantero.—María Barbieri.—Angel Patrone.

Ag.2-527-v.ag.22

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Taboada y Bamonde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Antonio Castro.

Ag.8-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan María Píriz las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 631 en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Evaristo Reboredo —Juan María Píriz.

Ag.1.o-498-v.ag.21

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Emilio Fernández y Manuel Sandamil, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Nueva Húngara", situado en esta Capital, calle Soriano número 828.— A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — Antonio Ríos.

Ag.1.o-483-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Adobatti y Borgarelli en el ramo de hojalatería y herrería, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en el término de treinta días, a contar desde la fecha, en la calle 25 de Agosto número 370. — Adobatti y Borgarelli.

Ag.1.o-481-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor Francisco Gómez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Defensa número 1700, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel de la Fuente.

Jl.17-227-v.ag.22.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399 esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Carto y Manuel Pazo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Colón números 1625 al 1631, denominada Café "El Uruguayo". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Manuel Castro.

Ag.10-809-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Mario Guadalupe, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de hotel y sus anexos, y con la denominación de "Hotel del Globo", giraba en esta ciudad con la razón de Gil y Antón, y situado en las calles Colón, esquina 25 de Agosto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antón. A los efectos que haya lugar llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del término que marca la ley. — Gil y Antón.

Ag.11-820-v.sep.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa ha quedado parcialmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Bernini y Compañía en el ramo de importación y exportación de frutas en general, quedando el socio Emilio Bernini totalmente separado de ella y el activo y pasivo a cargo de los demás socios Pedro y Enrique Bernini y Celestino Cúneo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Pedro Bernini. — Enrique Bernini. — Emilio Bernini — Celestino Cúneo.

Ag.3-569-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al público y al comercio que he prometido en venta al señor José Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1801 esquina a la de Galicia, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Pedro Balseiro.

Ag.3-560-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha el socio José Rodríguez vende la parte que le corresponde en la sociedad Freiría, Rodríguez y Rea en el negocio que con el título de "Café Jauja" giraba en esta Capital, en la calle Andes número 1469, a don Benjamín Piñeiro, el que juntamente con los señores Cándido Freiría y Manuel Rea, se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma con la razón Cándido Freiría y Compañía. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Freiría, Rodríguez y Rea.

Ag.6-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Alejandro E. Casal, vendió al también firmante José Martínez Morgada, el biógrafo que con la denominación de "Bijou Cinema" tenía aquél establecido en la calle Municipio número 1386 de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alejandro E. Casal. — José Martínez Morgada.

Jl.28-413-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura que autorizó el Escribano Gambín y Planc el 17 del corriente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de los ramos de ganadería teníamos constituída en la Estación Francia (Departamento de Río Negro), y que giraba bajo la razón social de "Abella y Patrón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma concurran dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos en la casa calle Galicia número 1002 de esta Capital. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Alberto Abella. — Aniceto Patrón (hijo).

Jl.26-382-v.ag.21.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.674 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón B. Negro, por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Carlevaro y Zabalegui, retirándose de la misma el socio don Julio R. Zabalegui, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída en la misma fecha ante el referido esbribano, que girará bajo la razón social de Carlevaro y Compañía para continuar los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la razón de López, Bonifacino y Compañía, con sede en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 716, esquina Liniers, quedando el activo y el pasivo a cargo de los firmantes José Maggio y José Riolfo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Enrique C. López Carrasco. —Vicente E. Bonifacino. — José Maggio.— José Riolfo.

Ag.14-889-v.sep.4.

1923.—Juan B. Carlevaro.—Julio R. Zabalegui.—Carlevaro y Compañía.

Ag.14-912-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Cruces la parte que me corresponde en la casa de comercio denoimnada "Panadería Cosmopolita", situada en la calle Yí número 1728, y haberme separado de la sociedad Cruces Hermanos y Landeira, que explotaba dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — José Landeira.

Ag.14-905-v.sep.4.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y a nuestros acreedores que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, don Gregorio S. Guarnieri ha vendido a los señores Guillermo y Jesús Macció la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macció Hermanos y Guarnieri. A los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1923.— Jesús Macció. — Guillermo Macció. — Gregorio S. Guarnieri.

Ag.14-895-v.sep.4.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino se contratado vender a favor de Cristo Atanasio y Compañía el café y bar situado en el muelle A de la Aduana, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.—Juan Calvelo.

Ag.18-1058-v.sep.7.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Borraledo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lois M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Forres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandiglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Pignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodrigues Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sporita Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Canepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrechea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali
Catanmeert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge E.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrechea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Pignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Maineri, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muzzetti, Quijada y Compañía
Moretti, Ruis y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. Y.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) N.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Catanmeert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Saldaña María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellaboas Lino

Canelones

Marichal (hijo) N.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José E.
González Marcos V.

V.º B.º: Gutiérrez.

Montevideo, Agosto 1.o de 1923.

[illegible]

659-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 6	Una ayudantía de 2.o grado	M.	23 Agosto de 1923.
2.o grado número 27	Una ayudantía de 2.o grado	V. y M.	23 Agosto de 1923.
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Salto		
Rural número 15	Mataojo Chico	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	31 Agosto de 1923
	Tacuarembó		
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Agosto de 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Agosto de 1923

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 29	Minas	Molles de Aiguá	6 de Agosto de 1923
Rural número 11	Salto	Picada de las Tacuaras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José	Rincón de las Piedras	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Ag.2-487-v.ag.16. Víctor Stewart, Secretario

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, teníamos establecida en esta localidad, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Francisco Viramontes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Junio 1.o de 1923.— Benito Viramontes.—Francisco Viramontes. Ag.9-738-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de zapatería, bajo la razón social de Rebella y García, gira en esta plaza en la calle Constituyente 1519, habiendo formado otra compuesta por los señores Jorge Rebella, Oscar García y Arturo García, que continuará con el mismo comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo y que girará bajo la razón social de Rebella y García Hermanos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Rebella y García. Ag.9-768-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan P. Martín mi casa de comercio en el ramo de almacén y puesto que está establecida en la calle Nueva Palmira número 1752. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pedro Bogliola. Ag.9-739-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Uría el comercio que en los ramos de café, confitería y recreo tenemos establecido en la calle Rivera número 2707. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Cirisola y Spinelli. Ag.9-470-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Octaviano Sosa las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten, en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Rufino Morales. Ag.4-586-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad "Quintas y Compañía" que funcionaba en el ramo de explotar la fabricación de tierra cólica, haciéndose cargo del activo de la misma el señor José Quintas. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal en el domicilio del señor Quintas, calle General Aguilar número 1380. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — José Quintas. — Víctor Dertora. — Ana E. de Carrera. — Manuel Quintas. Ag.2-509-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE PROVENTOS DE CEMENTERIOS

Artículo 1.o Por el derecho de sepultura en los distintos Cementerios del Departamento se cobrará, por cada cuerpo, pesos 3.00. Exceptúase de este derecho: A) Los casos en que se acredite pobreza. B) Los de fallecimiento producidos en los hospitales y cuyos cadáveres se remitan al Cementerio por cuenta de aquellos establecimientos.

Art. 2.o Por la apertura de nichos o sepulcros en el Cementerio Central, se cobrará: A) Por depositar cadáveres en estos locales, por cada cuerpo, $ 10.00. B) Por la extracción de restos, por cada resto, $ 4.00. C) Por depositar restos que procedan de otro local dentro del mismo Cementerio, por cada resto, $ 4.00. D) Por depositar restos procedentes de otros Cementerios del Departamento, por cada resto, $ 10.00. E) Por depositar cadáveres procedentes del interior de la República, por cada cuerpo, $ 30.00. F) Por depositar cadáveres procedentes del exterior del país, por cada cuerpo, $ 100.00. G) Por depositar restos procedentes del interior de la República, por cada resto, $ 20.00. H) Por depositar restos procedentes del exterior del país, por cada resto, $ 80.00. I) Por la reducción de restos, por cada resto, $ 4.00. J) Por efectuar un recuento de los restos que contenga un local, en cada caso, $ 20.00.

Art. 3.o Por la apertura de nichos o sepulcros en los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y del Cerro se cobrará: A) Por depositar cadáveres en estos locales, por cada cuerpo, $ 6.00. B) Por la extracción de restos de un nicho o sepulcro, por cada resto, $ 4.00. C) Por depositar restos que procedan de otro local dentro del mismo Cementerio, por cada resto, $ 4.00. D) Por depositar restos exhumados de la tierra dentro del mismo Cementerio, por cada resto, $ 6.00. E) Por depositar restos procedentes de otros Cementerios del Departamento, por cada resto, $ 6.00. F) Por depositar cadáveres procedentes del interior de la República, por cada cuerpo, pesos 20.00. G) Por depositar cadáveres procedentes del exterior del país, por cada cuerpo, $ 100.00. H) Por depositar restos procedentes del interior de la República, por cada resto, $ 15.00. I) Por depositar restos procedentes del exterior del país, por cada resto, $ 80.00. J) Por la reducción de restos, por cada resto, $ 4.00. K) Por efectuar un recuento de los restos que contenga un local, en cada caso, $ 20.00.

Art. 4.o Por el permiso de construcción o reconstrucción de un sepulcro para la erección de un monumento en que, según el Reglamento, debe acompañarse al pedido planos y memoria descriptiva, se cobrará: A) En el Cementerio Central, pesos 100.00. B) En los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y del Cerro, $ 50.00.

Art. 5.o Por el permiso de construcción o reconstrucción de un sepulcro en que por su forma no es obligatoria la presentación de planos y memoria descriptiva se cobrará: A) En el Cementerio Central, pesos 25.00. B) En los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y del Cerro, $ 15.00.

Art. 6.o Por el permiso para practicar reparaciones en nichos o sepulcros se cobrará, en cada caso, $ 5.00.

Art. 7.o Por el permiso para colocar lápidas en los nichos, se cobrará, en cada caso, $ 10.00.

Art. 8.o Para colocar lápidas, verjas o pequeños monumentos en las fosas, los interesados pagarán, por el tiempo que los restos permanezcan en la sepultura, a contar desde el día de la inhumación, con arreglo a la siguiente escala: A) Por cinco años, $ 5.00. B) Por diez años, $ 10.00.

Art. 9.o Por el servicio de agua para la construcción o reconstrucción de un sepulcro en los Cementerios del Buceo y del Paso del Molino, se cobrará, en cada caso, $ 5.00.

Art. 10. Por cada título de transferencia que expida la Oficina del ramo se cobrará lo que establece la siguiente escala: A) Nichos del Cementerio Central: Si la transferencia de dominio es por sucesión hereditaria se cobrará por cada título pesos 15.00. Si se trata de venta, donación o permuta, se cobrará, por cada título, $ 25.00. B) Sepulcros del Cementerio Central: Si la transferencia de dominio es por sucesión hereditaria, se cobrará por cada título $ 25.00. Si se trata de venta, donación o permuta, se cobrará por cada título pesos 50.00. C) Nichos del Buceo, Paso del Molino y Cerro: Si la transferencia de dominio es por sucesión hereditaria, se cobrará por cada título, $ 10.00. Si se trata de venta, donación o permuta, se cobrará, por cada título $ 20.00. D) Sepulcros del Buceo, Paso del Molino y Cerro: Si la transferencia de dominio es por sucesión hereditaria se cobrará por cada título $ 15.00. Si se trata de venta, donación o permuta se cobrará por cada título $ 30.00.

Art. 11. Por cada título duplicado que expida la Oficina se cobrará de acuerdo con la siguiente escala: A) Cementerio Central: Nichos, $ 10.00. Sepulcros, pesos 20.00. B) Cementerio del Buceo, Paso del Molino y Cerro: Nichos, $ 5.00. Sepulcros, $ 10.00.

Art. 12. Los pedidos de extracción de restos para ser depositados en otros locales, fuera de los Cementerios y dentro del Departamento de la Capital, se formularán ante el Concejo de Administración Departamental, quien, en caso de acceder a lo solicitado, fijará los derechos que por tal concepto debe percibir la oficina del ramo.

Art. 13. Por la expedición de una fe de óbito, aparte del sellado y timbres correspondientes, los interesados abonarán, en cada caso, $ 2.00.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 15. Publíquese, comuníquese a la Dirección de Contaduría y pase a la de Cementerios para su cumplimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Peyrou, Vicepresidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Ag.20-1083-v.ag.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG RITTER VON GALATTI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSE JEANNE GABRIELLE JACQUEMOT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tarare, provincia de Rhone, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

508-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ABEL GASTELLU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1413, y doña TERESA PUGLIESSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

507-v.ag.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Francisco Villamil, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña MARIA CARMEN BARRAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERDINANDO FOTHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Larrobla número 39, y doña ELIZABETTA BECSEI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Budapest, domiciliada en la calle Larrobla número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

510-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1126-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil: Próspero M. Rubert (Sarandí número 688), a V. S., digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de Escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos Arturo Tismés y Ernesto F. Pérez al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Cuál es la opinión que les merezca en cuanto a honradez y buenas costumbres, de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. —Próspero M. Rubert". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1114-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arminda Lorenzi de Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1129-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Andrés Piaggio. Rectificación de partidas" se ha dictado la sentencia que a continuación es transcribe y cuya publicación se hace a los efectos legales.—Número 46. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Visto este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, seguido por don Andrés Piaggio. Resultando: Que el peticionario manifiesta que en las partidas que presenta aparecen algunos errores que pretende subsanar, y ellos son: 1.o En la partida de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Riaggio, siendo Piaggio. 2.o En la de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. 3.o En la de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguinetí, en vez de Sanguinetti. 4.o En la de Benedeto, en-

la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y 5.o En la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya en lugar de Piaggio. Resultando: Que recibida la información y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición, y que oído el Ministerio Público éste manifiesta que no se opone a la rectificación de partidas solicitada. Considerando: Que de la prueba testimonial e instrumental producida están plenamente justificados los hechos alegados en la demanda como fundamento de la acción instaurada. Por ello, y atento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando hacer las rectificaciones de las actas del Estado Civil y partidas parroquiales, en la forma solicitada. Previa tasación y pago de costas, háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones, dispuestas por la misma ley, debiendo acreditar en forma las primeras, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a dos de Abril de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1110-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncie en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Ag.21-1122-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Usher de Olivera Calamet y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.21-1124-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procedense a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedoers conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante fallido don Rómulo Escudero, para la junta que tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1121-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1119-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántara; Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Augusto Boll contra Melitón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante Septiembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 57210, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Paso del Molino", compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle denominada de la Iglesia, por donde la puerta de entrada se señala con el número sesenta; por sesenta y seis metros setecientos ochenta y siete milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con el arroyo Miguelete, por el Noreste con el señor Frávega, y por el Sudeste, con el mismo señor Pereyra, encerrando una extensión superficial de setecientos metros más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o Que los gatsos de escrituración son de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1130-v.sep.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Perdo Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pablo P. Carlevaro contra Antonio Puccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada frente a la Estación Yatay, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de una hectárea 1,975 metros cuadrados; teniendo 73 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Iglesias, por donde su puerta está designada con el número 25; 54 metros 22 centímetros al Sur, lindando con don Hilario Ibarra; 34 metros en el costado Noroeste, que forma un ángulo y linda con el mismo señor; 141 metros en la línea Sudoeste, lindera con el Ferrocarril del Norte y calle Uruguayana; 28 metros 20 centímetros en la extensión Sudeste, confinante con don Bernabé Quiñones, y 199 metros 80 centímetros en el extremo Nordeste, limítrofe con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración incluso certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1112-v.sep.6.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Miguel B. Corbo contra Honorina Fajardo Barrios. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Septiembre entrante a las 15 horas y 30 minutos o las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y el edificio en él contenido y demás mejoras, situado en esta ciudad, con frente a la calle General Artigas, por cuyo frente tiene veinticinco metros cinco centímetros al Nordeste; por su fondo, al Sudoeste, diecinueve metros setenta centímetros, lindando con la calle Montevideo, y cinco metros treinta centímetros con terreno perteneciente a la Instrucción Pública, en línea quebrada, en sus costados al Sudeste, también en línea quebrada linda con más terrenos de la Institución referida, en cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros; y al costado Noroeste, sobre la calle Piedras, en igual extensión de cuarenta metros setecientos veinticinco milímetros. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho.— Rocha, Agotso 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1120-v.sep.5.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Cuatro solares, dos con frente a las calles Santa María y José L. Terra y dos con frente a la calle Hocquart, entre Patria y Cufré, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Félix Tojeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Jentschik y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina en Agosto 22 de 1912, compuesto de 214 metros 49 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Santa María; 25 metros 06 centímetros al Este, lindando con los solares números 3, 4 y 5; 8 me-

tros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar 21; y 24 metros 88 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1. 2.o Acto continuo. Otro oslar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el referido plano con el número 4 y compuesto de 90 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra; 11 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar 5; 7 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, y 11 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3. 3.o A las dieciséis horas y treinta. Dos solares contiguos de terrenos, situados en el Barrio La Comercial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 16 de Enero de 1900 y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares 17 y 18; por el Este con el 2; y por el Oeste, con los lotes 5, 10 y parte del 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión, 1 por ciento. Informes. Calle Misiones número 1464. Ag.21-1128-v.sep.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 375. —Sucesión de Modesta Arriola", se hace saber que el día 8 de Septiembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos tercenas partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número siete de la manzana número treinta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, con calle pública; por el Sureste, con terreno perteneciente a la Instrucción Pública; por el Noroeste, con el solar número ocho y por el Suroeste, con el solar número cinco; avaluado en la suma de ochenta pesos. Otro solar, también ubicado en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número uno de la manzana número treinta y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y del cual no se indican los límites en la escritura de venta respectiva, avaluado también en la suma de ochenta pesos. Otro solar ubicado igualmente en el pueblo de Nuevo Berlín, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, designado con el número dos de la manzana número veinticinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Noreste, con el solar número siete; al Sureste, con el solar número tres, de don Julio Panizza; al Suroeste, con calle pública y al Noroeste, con el solar número uno, y avaluado igualmente en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, que se dejan establecidas. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del o los compradores.— Mercedes, Agosto 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1125-v.sep.8.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y lechería situado en la calle Sierra número 1914, de etsa ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva.

Ag.22-1111-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dé acuerdo y a los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 18 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad que para la explotación del negocio de compraventa de artefactos eléctricos, instalaciones eléctricas y demás anexos, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 732, que teníamos constituída bajo la razón social de Quintana y Malnatti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Quintana. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Juan Quintana. — Sandalio Malnatti.

Ag.21-1127-v.sep.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos al conocimiento del comercio y el público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la plaza de Minas bajo la razón social de Israel Saul y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Alberto Saul y Simón Israel. En lo sucesivo la razón social girará bajo la firma de Israel y Saul.— Minas, Agosto 20 de 1923. —Simón Israel. — Alberto Saul. — Elazar Israel. Ag.21-1115-v.sep.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manrique Salinas el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2249. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Francisco Fonte.

Ag.21-1113-v.Sep.11.